



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ACATLAN

# “LAS EMPRESAS TURISTICAS EJIDALES”

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
MARGARITA JUDITH GUEVARA VELAZQUEZ

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I N D I C E

	Pág.
Introducción	1
CAPITULO I "EL EJIDO"	
1.1 Antecedentes.	5
1.2 Su Naturaleza Jurídica.	9
1.3 Su Carácter de Institución Social.	28
1.4 Formas de Régimen de Propiedad Ejidal.	35
1.4.1 Básicas.	39
1.4.2 Complementarias	41
CAPITULO II "EL TURISMO"	
2.1 Concepto y Origen del Turismo.	43
2.1.1 Definiciones Varias.	45
2.1.2 El Turismo en México.	49
2.1.2.1 Análisis Jurídico del Turismo.	50
2.1.2.2 Análisis Económico del Turismo.	53
2.1.2.3 Análisis Sociológico del Turismo.	55
CAPITULO III "LA REGLAMENTACION DEL TURISMO EN MEXICO"	
3.1 Las Disposiciones Jurídicas Sobre el Turismo en México.	59
3.2 Reglamento de Establecimientos de Hospedaje.	59

	Pág.
3.3 Decreto que crea el Consejo Nacional de Turismo.	62
3.4 Ley Federal de Fomento al Turismo.	65
3.5 Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	69
3.6 Ley Federal de Turismo.	78
3.7 Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.	92
3.8 Programa Nacional de Turismo 1984-1988. Poder Ejecutivo Federal.	96
3.9 Otras Disposiciones.	106

#### CAPITULO IV "LAS EMPRESAS TURISTICAS EJIDALES"

4.1 Definición de las Empresas Turísticas Ejidales.	109
4.2 Formas de Creación de las Empresas Turísticas Ejidales.	114
4.2.1 Coordinación de Organismos y Dependencias de Carácter Público y Privado.	115
4.2.2 La Asesoría Técnica.	127
4.2.3 El Fideicomiso.	129
4.2.4 Por Convenio de Asociación en Participación.	130
4.3 Formas de Administración de las Empresas Turísticas Ejidales.	131
4.4 La Regulación de los Contratos Turísticos.	137
4.5 La Necesidad de las Empresas Turísticas Ejidales como Recurso Complementario del Ejido.	139
4.6 La Importancia de las Empresas Turísticas Ejidales en el Programa Nacional de Turismo 1984-1988.	213

#### CONCLUSIONES.

#### NOTAS BIBLIOGRAFICAS.

#### BIBLIOGRAFÍA.

## I N T R O D U C C I O N

El presente trabajo es una contribución a la búsqueda de soluciones de los problemas que confronta la industrialización y el desarrollo económico del campo.

Como universitaria me he percatado de esta inminente necesidad y como futuro profesionista de la abogacía, colaboro en la medida de mis posibilidades en este proceso.

Como es obvio, el material incluido pretende resolver en parte la problemática que éste asunto implica. Se trata de -- una serie de planteamientos basados en modestas experiencias, investigaciones y documentación, que pretendo que sirvan para encontrar soluciones inmediatas en el campo, que nos permitan desarrollar las zonas ejidales por medio de mecanismos novedosos y de mayor productividad.

Esta investigación también va encausada a buscar un mejor nivel de vida entre los ejidatarios y comuneros, así como mejores servicios de bienestar social.

Este estudio, en su primer capítulo se hará un breve relato histórico del ejido, se analizará la naturaleza jurídica -- del mismo; así como el fenómeno por el cual el ejido se considera como institución social. Igualmente, se considerarán las

distintas formas de explotación de los ejidos o comunidades.

En el capítulo segundo, se establecerán los antecedentes y desarrollo del turismo organizado; analizaremos los conceptos que utilizan los diferentes tratadistas para definir el turismo, veremos también cuáles son los antecedentes del turismo en México, realizaremos un estudio del fenómeno turístico, desde el punto de vista jurídico, económico y social; así como la reglamentación que existe sobre esta rama.

En el capítulo tercero, se hará un breve esbozo acerca de las empresas turísticas ejidales, así como su forma de constitución y un análisis de cada una de ellas; al igual que la coordinación que existe entre éstas y las demás dependencias y organismos de carácter público y privado; su forma de administración; la regulación de sus contratos y la importancia que tiene ésta como recurso complementario del ejido y dentro del Programa Nacional de Turismo; instituido por el Gobierno Federal para el período 1984-1988.

Así mismo, se sugieren varios establecimientos que pueden, por su facilidad de manejo y poca inversión, llevarse a cabo en las zonas ejidales, entre ellas están, el albergue, el campamento, balnearios, centros recreativos, centros de recreación y descanso en zonas ejidales. Así como la construcción de Centros Turísticos que por su planeación, instalación y economía nos permitirán desarrollar nuevas corrientes turísticas.

Concluyendo, podemos afirmar que, con el presente estudio de "Las Empresas Turísticas Ejidales", pretendo hacer notar -- que el desarrollo de cualquier actividad, deberá realizarse -- aprovechando todos los recursos naturales, técnicos y científicos de planeación y desarrollo a efecto de que éstos objetivos se cumplan y se logren así las metas señaladas.

Analizaremos e investigaremos los factores determinantes del turismo con el fin de enfocarlos hacia el desarrollo del - ejido turístico; aportando a la vez algunas conclusiones y sugerencias que coadyuvan a solucionar el problema ejidal en México.

C A P I T U L O    I    "EL EJIDO"

- 1.1        ANTECEDENTES
  
- 1.2        SU NATURALEZA JURIDICA
  
- 1.3        SU CARACTER DE INSTITUCION SOCIAL
  
- 1.4        FORMAS DE REGIMEN DE PROPIEDAD EJIDAL
  
- 1.4.1      BASICAS
  
- 1.4.2      COMPLEMENTARIAS



## 1.1 ANTECEDENTES

El ejido tiene sus antecedentes en la época prehispánica - con la tierra propiedad del pueblo, se le conocía con el nombre de "calpulli o tierra de barrios", la cual se destinaba a un grupo de personas que las unía algún lazo de parentesco y - el mando lo llevaba el jefe de la familia.

El calpulli estaba dividido por parcelas debidamente des-- lindadas por cercas de piedras o magueyes, se le llamaba "Talmi lis". El sistema que se utilizaba para el reparto de parcelas era el sorteo entre los miembros activos del "calpulli", va--- riando la extensión según las necesidades. Además de la parce-- la que le correspondía como miembro activo del "calpulli", ob-- tenía en propiedad, el terreno sobre el cual construía su casa.

Por ello, debería cumplir con ciertos requisitos siendo en-- tre otros los siguientes:

1. Que cultivara la tierra durante dos años consec<sup>u</sup>tivos y,
2. Que permaneciera en ella.

Este tipo de propiedad era eminentemente de tipo social -- tanto en su organización como en los fines que persigue, como en la actualidad, esta propiedad se podía transmitir por heren--

cia pero de ninguna manera venderse (1).

En la actualidad el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, de manera expresa, que la "Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad, las modalidades que dicte el interés público, -- así como de regular, el beneficio social, el aprovechamiento -- de los elementos naturales, susceptibles de aprobación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, bosques y aguas, a efecto de ejecutar obras públicas y -- de planear y regular la función, conservación y crecimiento de los centros de población, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; el fraccionamiento de los latifundios, para -- disponer en los términos de la Ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades, para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícolaa en explotación, para la creación de nuevos centros de población agrícolaa con -- tierras y aguas que les sean indispensables, para el fomento -- de la agricultura y para evitar la destrucción de los elemen--

---

(1) Chávez Padrón, Martha. "El Derecho Agrario en México", Editorial Porrúa, México, D. F., 1980. Edición 5a. pp. 21-22.

tos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los núcleos de población que carezcan - de tierras y aguas o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación (2).

Haciendo un breve análisis del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podemos concluir que los ejidos y comunidades son personas morales, propietarios de tierras y recursos, de acuerdo a las modalidades especiales que se dan en la propiedad en México.

Por otra parte, también se ve que estos son considerados como una empresa, económica, política y social, en los cuales sus objetivos son claros.

Da las bases para que la Ley Federal de Reforma Agraria, dictamine las normas a seguir para la distribución, organización y vigilancia de los ejidos o comunidades. Así como la --- creación de organismos como son:

- a). Una dependencia directa del Ejecutivo Federal encargada de la aplicación de las leyes agrarias y su ejecución.

---

(2) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Publicado por la Editorial Porrúa, México, D. F., en 1987. - Edición No. 83.

- b). Un cuerpo consultivo compuesto por cinco personas que serán designadas por el Presidente de la República y que tendrán funciones que la ley orgánica reglamentaria lo fijen.
  
- c). Una Comisión Mixta compuesta de representantes de la Federación, de los gobiernos locales y de un representante de los campesinos cuya designación se hará en los términos que prevenga la ley reglamentaria respectiva que funcionará en cada Estado y en el Distrito Federal con las atribuciones que las mismas leyes orgánicas y reglamentarias determinen.

Nuestra actual Ley Federal de Reforma Agraria concibe al "Ejido: como un conjunto de tierras, bosques y aguas, que constituyen el patrimonio de un núcleo de población, otorgándole personalidad jurídica propia, para que resulte capaz de explotar sus recursos que lo componen ícita o integralmente, bajo un auténtico régimen de auténtica democracia interna" (3).

El ejido es una empresa de tipo social, destinada inicialmente a satisfacer las necesidades agrarias del núcleo de población, tiene por finalidad la explotación integral y racional de los recursos de que lo componen y procuran con la técnica -

---

(3) Véase en la Nueva Ley de Reforma Agraria y Disposiciones Complementarias. Editores Mexicanos Unidos. México, D. F., en 1980.

moderna a su alcance, la superación económica y social de los campesinos beneficiados.

Los ejidos y comunidades con personas morales, sujetos de Derecho Agrario, propietarios y dueños de tierras y recursos.

Siendo considerados por la Ley de Reforma Agraria, como una Institución de tipo social, económica y política, tendiente a lograr la democracia interna, el desarrollo político, económico y social, así como la estabilidad nacional.

## 1.2 SU NATURALEZA JURIDICA.

La Ley Federal de la Reforma Agraria dicta las normas para la creación, organización y funcionamiento interno de los ejidos y los dota de órganos de decisión, ejecución y representación, así como de vigilancia, siendo estos, la asamblea general, "integrada por todos los ejidatarios y comuneros en pleno goce de sus derechos agrarios", el Comisariado Ejidal o Bienes Comunales y el Consejo de Vigilancia respectivamente, todos -- con facultades y obligaciones específicas que les permitan el logro de sus prerrogativas bajo un marco de democracia y autogestión.

"La Asamblea General, el Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, así como el Consejo de Vigilancia, son por disposición expresa del Artículo 22 de la Ley Federal de Reforma Agraria

ria, autoridades internas de los ejidos y de las comunidades, corresponde al Titular de esta Secretaría intervenir en su ---elección y destitución.

Representantes de los Poblados:

1.- El Comité Particular Ejecutivo.

En los casos de Restitución y dotación de tierras, bos---ques y aguas, de ampliación de ejidos o creación de nuevos cen---tros de población, se constituirá siempre un Comité Particular Ejecutivo, integrado por un Presidente, un Secretario y un Vo---cal con sus respectivos suplentes, todos miembros del núcleo -de población o grupo solicitante según el caso (4).

2.- Los Representantes de Bienes Comunales:

Iniciado un procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales, a solicitud del poblado interesado o de -oficio por la Delegación Agraria, en cuya jurisdicción se en---cuentran dichos terrenos, elegirá por mayoría de votos a dos -representantes, uno propietario y otro suplente, que interven---drán en la tramitación del expediente respectivo, hasta que se dicte y publique la Resolución Presidencial correspondiente.

Si esta Resolución se reconoce la propiedad de la comuni-

(4) Véase en la Nueva Ley de la Reforma Agraria y Disposicio---nes Complementarias Legislación citada.

dad, se elegirá de inmediato al Comisariado de Bienes Comunales y se designará el Consejo de Vigilancia o bien hasta que se ejecute dicha Resolución, cesando en ese momento en sus funciones a los dos representantes.

Autoridades Internas de los Poblados:

Por disposición expresa del Artículo 22 de la Ley Federal de Reforma Agraria, son autoridades internas de los ejidos y de las comunidades:

- a) Las Asambleas Generales.
- b) Los Comisariados Ejidales y de Bienes Comunales.
- c) Los Consejos de Vigilancia.
- d) Los Comités particulares ejecutivos para cada uno de los núcleos de población que tramiten su expediente agrario.
- e) Los Comisariados ejidales para cada uno de los núcleos de población que posean ejidos.

Así como lo referente a la dotación de tierras, bosques, y aguas, la creación de nuevos centros de población.

Todo esto tendiente a lograr el desarrollo del país en todos sus sectores políticos, sociales y económicos, buscando la distribución justa de la riqueza de la nación, la estabilidad nacional y la conservación del patrimonio de la Nación.

El Comité Particular Ejecutivo, es el representante legal del núcleo de población, que ha ejercitado una de las acciones agrarias mencionadas ante el Gobernador de la Entidad correspondiente y cesará en sus funciones el ejecutarse el mandamiento provisional si es favorable al núcleo de población que representa; si es desfavorable cesará al ejecutarse la resolución definitiva.

En ambos casos la primera instancia concluye con el mandamiento favorable o no del Gobernador.

A partir de la publicación del mandamiento favorable del Gobernador, en el periódico oficial de la Entidad, se puede -- elegir al Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales según el caso, y designar al Consejo de Vigilancia; o bien hasta el momento de la ejecución del mandamiento del Gobernador en el que se otorga a los interesados la posesión provisional de las tierras, bosques o aguas, cesando así en sus funciones el Comité Particular Ejecutivo, que entregará al Comisariado Ejidal "La documentación y todo aquello que tenga a su cargo".

Si el mandamiento del Gobernador es desfavorable, el Comité Particular Ejecutivo continuará en sus funciones y cesará -- al expedirse la Resolución Presidencial en su caso de ser positiva, permitirá que se elija el Comisariado y al Consejo de Vigilancia. En el caso de Ampliación, el Comité Particular Ejecutivo cesará en sus funciones hasta la ejecución de la Resolu--



ción Presidencial Definitiva (5).

Integración de las Asambleas.

El Artículo 23 de la Ley Federal de Reforma Agraria, establece en su parte conducente, que las Asambleas se integrarán con ejidatarios o comuneros en su caso que se encuentren en -- pleno goce de sus derechos agrarios y quienes se encuentran -- suspendidos o sujetos a juicios privativos no podrán formar -- parte de la misma; debemos entender como tales, a aquellos que acrediten su calidad con un título o un certificado de dere-- chos agrarios y que en todo caso se encuentren en posesión de su parcela. Para lograr una mayor participación en la elección de los Comisariados y designación de los Consejos de Vigilan-- cia y sobre todo en beneficio de la organización de los Ejidos y la Comunidad, las Asambleas Generales se integrarán, de -- acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

1.1 Con los beneficios por la Resolución Provisional o definitiva que están usufructuando su unidad de dotación. Excepto por los beneficios en Primera Instancia en las acciones de ampliación.

1.2 Con los sucesores que estén usufructuando la unidad de dotación en virtud del fallecimiento del titular y que no ten-

(5) Véase en la Nueva Ley de Reforma Agraria y Disposiciones Complementarias. Obra citada.

gan conflictos de posesión.

1.3 Con los campesinos que por acuerdo de Asamblea General vengán usufructuando una unidad de dotación por más de dos años consecutivos en forma contnua y pacífica, sin perjuicio de terceros y que se encuentren propuestos como nuevos adjudicatarios en la última investigación del usufructo parcelario - del núcleo de población.

Los campesinos incluidos dentro de estos supuestos, participarán en las asambleas de elección o renovación de Autoridades Ejidales, con derecho a votar y ser votados (6).

Autoridades Internas de los Núcleos Agrarios:

El Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, se integrará por un Presidente, un Secretario y un Tesorero con sus respectivos suplentes; es el representante del ejido y será siempre electo en Asamblea General (7).

El Artículo 40 de la Ley Federal de Reforma Agraria, señala que en cada ejido o comunidad habrá un Consejo de Vigilancia, constituido por tres miembros, propietarios y suplentes, que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente (8).

(6) Véase en la Nueva Ley de Reforma Agraria y Disposiciones Complementarias. Obra citada.

(7) Ibid.

(8) Ibid.

Los Comisarios Ejidales y Comunales y los Consejos de Vigilancia durarán en el cargo tres años. Los miembros propietarios del Comisariado por una sola vez podrán ser electos para el mismo o diferente cargo en el siguiente período, si obtiene el voto de las dos terceras partes de la asamblea. En adelante no podrán ser electos para ningún cargo, hasta que haya transcurrido un lapso igual a aquel en que estuvieron en ejercicio (9).

Al concluir su período, si no ha habido elecciones, el Comisariado será substituído por el Consejo de Vigilancia, quien en un plazo no mayor de 60 días convocará a elección (10).

El Comisariado es electo y puede ser reelegido, el Consejo de Vigilancia es designado, por lo que para éste último, no opera el principio que prohíbe la reelección (11).

#### Procedimiento de Elección.

Es un documento expedido por la autoridad competente en los términos de la Ley Federal de Reforma Agraria, mediante el cual se cita a todos los ejidatarios o comuneros de un núcleo de población, que estén en pleno goce de sus derechos, para -- que asistan a un lugar, en día y hora determinada, a la cele--

---

(9) Véase en la Nueva Ley de Reforma Agraria y Disposiciones Complementarias, Legislación citada.

(10) Ibid.

(11) Ibid.

bración de una Asamblea General Extraordinaria (12).

Esta convocatoria al ser expedida debe fijarse en los lugares más visibles del poblado de que se trate, con no menos de 8 días de anticipación ni más de 15 días a la fecha en que se pretende celebrar la asamblea en la que se vaya a elegir al Comisariado y designar al Consejo de Vigilancia (13).

La veracidad de la publicación anterior, será certificada por la Autoridad Política del lugar o por la persona en quien ésta haya delegado sus facultades.

En esta convocatoria debe establecerse expresamente que -- los candidatos propuestos para ocupar los diversos cargos del Comisariado y del Consejo de Vigilancia, debe llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser ejidatario del núcleo de población que se trate y estar en pleno goce de sus derechos.
- b) Haber trabajado en el ejido durante los últimos -- 6 meses anteriores a la fecha de la elección. Este requisito no se exigirá en los casos de designación del primer Comisariado.
- c) No haber sido sentenciado por delito intencional -- que amerite pena privativa de la libertad.

(12) Véase en la Nueva Ley de Reforma Agraria y Disposiciones Complementarias, Legislación citada.

(13) Ibid.

- d) El corte de caja rendido por el tesorero propietario del Comisariado saliente.
- e) El inventario de los bienes muebles e inmuebles -- propiedad del núcleo de población, presentado por el Secretario Propietario del Comisariado saliente (14).

Esta convocatoria debe ser suscrita por la Autoridad correspondiente. La Ley prevé la celebración de tres clases de Asamblea que son:

- a).- Ordinaria. Que se celebran en los Ejidos y Comunidades el último domingo de cada mes y no necesita la expedición previa de convocatoria.
- b).- Extraordinaria. Que para su celebración necesitan siempre la expedición de una convocatoria -- que cumpla con las formalidades establecidas por la Ley Federal de Reforma Agraria y que han quedado enunciadas en el apartado respecto a la convocatoria.
- c).- De Balance y Programación. Que necesitan convocatoria formalmente expedida, se celebrarán al término de cada ciclo de producción del periodo anterior y se programarán las actividades para el ciclo o año siguiente en esta Asamblea serán -- substituidos o confirmados los Secretarios Auxiliares del Comisariado Ejidal ya que han sido --

---

(14) Véase en la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria y Disposiciones Complementarias, Legislación citada.

electos en la Asamblea General Extraordinaria (15).

De toda Asamblea que se celebre deberá levantarse invariablemente el acta correspondiente, que contendrá los asuntos -- que se tratan y los acuerdos tomados; la firmará la autoridad Agraria que participe y todos los ejidatarios o comuneros que intervinieron, quienes además estamparán sus huellas digitales.

Los miembros del Comisariado Ejidal o Comunal así como del Consejo de Vigilancia deben ser investigados o removidos de -- sus cargos en Asamblea General Extraordinaria, con las formalidades que para cada caso establece la Ley Federal de Reforma Agraria y que más adelante se explican.

#### Desarrollo de la Asamblea.

Constituida legalmente la Asamblea, se procederá a complementar el "Orden del Día" de la convocatoria correspondiente, de la siguiente manera:

- a).- Presentación de la planilla, que deberá contener los nombres de las personas que se propongan para ocupar los cargos de propietarios y suplentes del Comisariado. Debiéndose comprobar que las -- personas que las integran reúnan los requisitos que para el caso señala la Ley; además si fueron electas en el período anterior.

---

(15) Véase en la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria y Disposiciones Complementarias, Legislación citada.

- b).- De haber resultado electos en el periodo inmediato anterior, podrán nuevamente ocupar el mismo o diferente cargo dentro del Comisariado, siempre y cuando obtengan las dos terceras partes de la votación total.
- c).- En caso de que los miembros del Comisariado resulten electos en dos periodos consecutivos, no podrán funjir nuevamente si no hasta que haya -- transcurrido un lapso igual a áquel en que estuvieron en ejercicio.
- d).- Estas normas de reelección, serán aplicables exclusivamente a los propietarios del Comisariado.
- e).- Integradas las planillas serán registradas, nombrándose de inmediato un escrutador por cada una de ellas.
- f).- La votación será secreta y el escrutinio público e inmediato, ésto es, en orden de lista de asistencia, se irá llamando a cada uno de los asistentes y le será entregada una boleta impresa -- previamente, que contendrá la denominación "Secretaría de la Reforma Agraria", la mención de -- ser Boleta de Elección de Comisariado Ejidales y Comunales; la indicación: "Campesino cruza el -- círculo de la planilla de tu simpatía defendiendo por medio de esa forma tus derechos e intereses "Contendrán también cinco círculos de los siguientes colores: amarillo, blanco, rojo, azul y

verde; las rúbricas del titular de la Dirección General de Autoridades Ejidales y Comunales y la del Delegado Agrario que corresponda o la persona que suscribe su nombre.

La asignación de color que corresponda a cada una de las planillas se hará por sorteo antes del momento de la votación (16).

Una vez con su boleta, el ejidatario o comunero se trasladará al lugar previamente establecido dentro del recinto donde se está llevando la elección y cruzará el círculo del color -- asignado a la planilla de su simpatía, doblará la boleta y la depositará en el lugar señalado para tal efecto.

Terminada la votación y en forma inmediata se procederá -- al escrutinio público.

g).- A la planilla que obtenga más votos, le corresponderá integrar el Comisariado; designándose para -- ocupar los cargos del Consejo de Vigilancia a los integrantes de la planilla que obtengan el segundo lugar en la votación.

h).- En caso de que la votación se empate, se repetirá y si volviera a empatarse, el Delegado Agrario --

---

(16) Véase en la Nueva Ley de Reforma Agraria y Disposiciones -- Complementarias, Legislación citada.



formulará una planilla mixta, asignando los --- puestos por sorteo entre los individuos que hubiesen obtenido el mismo número de votos.

- i).- Una vez declarada la elección del Comisariado y hecha la designación del Consejo de Vigilancia, se procederá a tomarles las protestas respectivas y a darles posesión en sus cargos.
- j).- Las autoridades salientes deberán rendir el informe de su actuación, durante el lapso que estuvieron en ejercicio.
- k).- El Tesorero propietario del Comisariado saliente, rendirá el corte de caja respectivo, en el cual anotará claramente las cantidades relativas a los ingresos y egresos de la Tesorería en su -- cargo; mismo que deberá ser aprobado por la Asamblea; el Tesorero propietario del Tesorero electo, lo formará de recibido y además para desempeñar el cargo, caucionará su manejo a satisfacción de la Delegación Agraria.
- l).- El Secretario propietario del Comisariado saliente entregará por escrito, la relación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del núcleo de población, o sea el inventario.

m).- Todo el desarrollo de la Asamblea se hará constar en el acta correspondiente, la cual será -- firmada por el representante de la autoridad -- agraria en los casos en que la Ley de la materia previene su participación por las Autoridades del Ejido o comunidad entrantes y salientes, así como por todos los demás participantes en la Asamblea General Extraordinaria; éstos pondrán además su huella digital debajo de donde -- esté escrito su nombre.

Dicha acta contendrá también el acuerdo de la asamblea de otorgar a los ejidatarios o comuneros que se inconformen con el comicio, concretamente con la legalidad de las convocatorias, la validez de la asamblea y la fidelidad del acta levantada, para que haga valer sus impugnaciones o mifieste -- por escrito lo que a su derecho convenga ante la Comisión Agraria Mixta en el Estado, en un plazo no mayor de quince días -- contados a la fecha de la celebración de la asamblea.

Estan facultados para tal caso el Comisariado, el -- Consejo de Vigilancia o por lo menos el veinticinco por ciento de los ejidatarios o comuneros que integren el núcleo de población de que se trate.

n).- El expediente integrado deberá ser remitido a -- la Delegación Agraria; ahí lo retendrán por el

término de quince días a disposición de la Comisión Agraria Mixta para el caso de posibles impugnaciones, la que en su caso resolverá. Concluido dicho término, lo enviará a la Dirección General de Autoridades Ejidales y Comunales que emitirán el dictamen correspondiente.

- o).- Tanto la Delegación Agraria como el Comisariado - Ejidal electo conservarán una copia del expediente (17).

La Ley Federal de Reforma Agraria impide la permanencia - ilimitada de las mismas personas en la representación de los - ejidos y las comunidades, para evitar cacicazgos que desvirtuan sus objetivos.

Así, los miembros de los Comisariados Ejidales de Bienes Comunales y los de los Consejos de Vigilancia puedan ser removidos por las dos terceras partes de sus asambleas, por las siguientes causas:

1. No cumplir los acuerdos de la asamblea general.
2. Contravenir las disposiciones de la Ley, su reglamento y todas aquellas que se relacionen con la - tenencia, explotación y aprovechamiento de los - ejidos.

(17) Véase la Nueva Ley de Reforma Agraria y Disposiciones Complementarias, Legislación citada.

3. Desobedecer las disposiciones legalmente dictadas por la Secretaría de la Reforma Agraria y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.
4. Utilizar los fondos para cuestiones distintas a las propuestas.
5. Ser condenado por autorizar, inducir o permitir que en los terrenos ejidales o comunales se siembre mariguana, amapola o cualquier otro estupefaciente; o por delito intencional que amerite pena privativa de libertad.
6. Ausentarse del ejido por más de 60 días consecutivos, sin causa justificada o sin autorización de la asamblea.
7. Acaparar o permitir que se acaparen unidades de dotación de los ejidos.

Previa queja de los ejidatarios o comuneros, la Delegación Agraria por sí o en cumplimiento de instrucciones giradas por la Dirección General de Autoridades Ejidales y Comunales, convocará de inmediato al núcleo de población a la celebración de una asamblea general extraordinaria en la que se investigará la actuación de los inculpados.

Si durante la asamblea de investigación, se comprueba que han incurrido en lagunas de las causas de remoción citadas, la asamblea con el voto mínimo de las dos terceras partes, los removerá de sus cargos.

En los casos previstos en 3, 4, 5 y 7 si el Comisariado por la Delegación Agraria estima que existen los hechos referidos y a pesar de ello la asamblea no remueve a los responsables, lo suspenderá temporalmente de sus cargos y ordenará que entren en funciones los suplentes; en defecto de los suplentes entrarán en sus funciones los integrantes del Consejo de Vigilancia.

Cuando se acuerde la remoción, en la misma asamblea se procederá a la reorganización de las autoridades cuyos puestos quedaron vacantes.

Cuando se suspenda a las autoridades, con el informe del Comisariado, la Delegación Agraria instaurará un juicio que culminará con la destitución de los responsables de su cargo, sin perjuicio de las demás personas que les correspondan, o bien ordenarán su reinstalación según el caso.

En estas asambleas se observarán las formalidades del que se refiere las asambleas.

Aparte de las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, los miembros de los Comisariados que ordenen la privación temporal o definitiva, parcial o total de los derechos de un ejidatario o comunero y los que con su conducta pasiva la toleren o autoricen, sin que exista una resolución legal en que fundarla, quedarán inhabilitados para volver a desempeñar cual--

quier cargo en el ejido o comunidad (Artículos 469 y 470 de la Ley Federal de Reforma Agraria (18)).

#### NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO DE PROPIEDAD EJIDAL Y COMUNAL.

Es distinta la naturaleza jurídica tratándose de los bienes de propiedad colectiva de los bienes de propiedad individual. En cuanto a la propiedad los derechos sobre los bienes agrarios en la explotación colectiva son inalienables, imprescriptibles e intransmitibles, esto quiere decir que no se podrán vender y enajenar, cederse, transmitirse, arrendarse o gravarse, ni celebrar respecto de ellos ningún acto jurídico que implique contraversión a su naturaleza jurídica.

En lo referente a la propiedad individual los derechos sobre los bienes agrarios son inembargables e inalienables sin que pueda gravarse por ningún concepto.

No se podrá realizar ningún contrato fuera del ejido pues no tendrían validez, aún cuando se otorgue un crédito a la agricultura, no se puede garantizar con la tierra, sino por medio de la cosecha.

#### Derechos de Propiedad Colectiva e Individual.

La Constitución Federal "establece que el dominio origina

(18) Véase en la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria y Disposiciones Complementarias, Legislación citada.

rio de la tierra y agua correspondiente a la nación". Existe una corriente teórica que sostiene que tanto el núcleo ejidal o comunal como los sujetos que poseen bienes agrarios sólo lo hacen a título de usufructo.

La corriente opuesta afirma que tanto la propiedad selectiva como la propiedad individual de los bienes agrarios se ejercen a título de dominio pero con determinadas modalidades argumentando que la Ley de la Reforma Agraria dispone que los bienes ejidales y comunales que en ningún momento dejarán de ser propiedad del núcleo de población ejidal, que el ejido paga impuestos de predial, que para destinar tierra ejidal o comunal a otra finalidad, es necesario la expedición de un decreto expropiatorio.

La propiedad colectiva está apoyada por la resolución presidencial y la propiedad individual de las parcelas por los certificados de derechos agrarios.

El ejido es una Institución con patrimonio propio y personalidad jurídica propia, el ejido puede decidir aumentar o disminuir, según sea el caso, procesos de expropiación y división o ampliación; pero se debe observar que en todos estos procesos se requiere de una resolución presidencial que da las bases completas para establecer los lineamientos legales para la modificación de la personalidad jurídica.

"Por eso nuestra actual Ley Federal de Reforma Agraria" - establece de manera expresa que el ejido tiene personalidad jurídica según el Artículo 23, para contratar por sí o en favor de sus integrantes los créditos que necesiten para la explotación de sus recursos (156), para comercializar (174 y 175), -- operar los almacenes y bodegas (172), transportar carga (176), establecer bodegas (177), frigoríficos y almacenes (177), contratar créditos para establecer industrias (186), establecer - centrales de maquinaria (150), controlar con terceros por un - año (146), y además de la explotación normal agrícola ganadera y forestal, los ejidos podrán explotar recursos no agrícolas, ni pastales, como el turismo, la pesca y la minería (144), y - es importante aclarar que esta capacidad jurídica la tiene no sólo el ejido dotado con resolución presidencial, sino también el dotado provisionalmente o por el Gobernador (163).

La Institución autorizada para organizar a los ejidos y - comunidades es la Secretaría de la Reforma Agraria Artículo -- 132 (19).

### 1.3 SU CARACTER DE INSTITUCION SOCIAL.

En este inciso trataremos de explicar por qué se considera al Ejido como una Institución de carácter social.

Para empezar, podemos señalar que el ejido tiene sus ante

(19) Chávez Padrón, Martha. El Derecho Agrario en México, 5a. - Edición, México, 1980. p. 439.



cedentes en la Etapa Precolonial, en donde el "Calpulli" Azteca era un tipo de propiedad que se distribuía a cada jefe de familia, siempre y cuando fuera miembro del barrio o agrupación de casa.

En cada barrio se otorgaba una determinada cantidad de tierra, la cual se dividía en parcelas llamadas "Calpullec", - siendo repartidas por las cabezas o parientes mayores denominados "Chimalcalli", a cada familia se le daba una parcela con la condición de que permaneciera en ella y la cultivara y si durante dos ciclos agrícolas no la realizaba, la perdía pasando a otra familia (20).

Durante el México Independiente surgieron una serie de -- proyectos que modificaron el concepto que se tenía del ejido, entre los más importantes tenemos el discurso pronunciado por "Luis Cabrera el 3 de diciembre de 1912", sobre la reconstrucción de los ejidos. El Lic. Luis Cabrera, inició la Asamblea - con un breve proyecto en el cual declaraba:

- 1.- De utilidad pública nacional la reconstrucción de los ejidos y dotación de los ejidos para los pueblos.
- 2.- Que se procediera a ~~expropiar~~ expropiar los terrenos necesarios para reconstruir los ejidos de los pueblos que los ha yan perdido, para dotar de ellos a la población que -

---

(20) Chávez Padrón Martha. El Derecho Agrario en México, 5a. - Edición, México, 1980, obra citada. pp. 21 y 22.

Los necesitare o aumentar la extensión de los existentes (21).

Estableció el hacendismo como "la presión económica, la competencia ventajosa que la gran propiedad rural ejerce sobre la pequeña, a la sombra de la desigualdad en el impuesto y de una multitud de privilegios que goza aquella en lo económico y político y, que produce la constante absorción de la pequeña propiedad agraria por la grande debe combatirse con las medidas que tiendan a igualar la pequeña y grande propiedad ante el impuesto, pues una vez igualadas ambas propiedades la división de la grande se efectuaría por sí sola. Estimo que el gobierno debe hacer los esfuerzos para fomentar la creación de la pequeña propiedad agraria" (22).

Pero antes de la protección de la pequeña propiedad agraria, es necesario resolver otro problema agrario de mayor importancia que consiste en la libertad de los pueblos de la opresión económica y política que sobre ellos ejercen las haciendas en cuyos linderos se encuentran como prisioneros los poblados de propietarios (23).

Otro de los factores importantes que influyeron al cambio son las teorías que surgieron sobre la propiedad, las cuales -

---

(21) Silva Herzog, Jesús. La Cuestión de la Tierra, Tomo II, Edición F.C.E., México, 1980, p. 281.

(22) Ibid.

(23) Ibid.

se discutieron en el Constituyente de 1917, desde fines de noviembre de 1916, en Querétaro se iniciaron las discusiones para proponer, discutir y aprobar la nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el periodo fijado para terminar los debates se había señalado para el 10. de febrero de -- 1917, pues el día 5 del mismo mes y año debía iniciar su vigencia la citada Constitución. Muchos temas se debatieron en aquellos días y estos transcurrían ya acercándose al término señalado, sin que se discutiera el problema de la tierra. No fué -- sino hasta el lunes 29 de enero de 1917 cuando se presentó el proyecto del Artículo 27 Constitucional, firmado por Pastor -- Rouaix, José N. Macías, E. A. Enriquez y otros Diputados dicho proyecto se aprobó el 30 de enero a las 3:30 de la madrugada. -- El proyecto señalaba brevemente las causas históricas del mismo y al hacerlo, consideraban que "la Ley Constitucional, fuente y origen de todas las demás que habrán de dictarse, no eluda como lo hizo la de 1857, las cuestiones de propiedad por -- miedo a las consecuencias".

El Diputado Bojórquez señaló al iniciarse la discusión -- del Artículo 27 que "en estos momentos se ha iniciado el debate más importante de este Congreso..... ha sido una magnífica idea de la Comisión, sostener como precepto constitucional el Decreto del 6 de enero de 1915..... en mi concepto el Decreto del 6 de enero de 1915, fué uno de los que trajeron mayor contingente al seno de la Revolución.

El Artículo 27 Constitucional desde que se discutió en 1917, se proyectó teniendo en cuenta todas las doctrinas que aún actualmente ocupan la atención de juristas y políticos; -- por eso resulta anacrónico pretender reconsiderarlo frente a estas nuevas doctrinas" (24).

"En efecto debe deducirse que los legisladores constituyentes se encontraban influenciados por las distintas corrientes doctrinarias, motivo por el cual se dieron tres corrientes, teniendo como primer grupo, a los Diputados de la Comisión redactora del proyecto quienes manifestaron que "El estudio del Artículo 27 Constitucional abarca varios puntos capitales: si debe considerarse a la propiedad como derecho natural, "...por que de ser así" fuerza será convenir en que la propiedad es un derecho natural, supuesto que la apropiación de las cosas para sacar de ella los elementos necesarios para la conservación de la vida, es indispensable... como consecuencia de lo expuesto, la Comisión después de consagrar la propiedad como garantía individual, poniéndola a cubierto de toda expropiación que no está fundada en utilidad pública, ha fijado las restricciones a que está sujeto ese derecho. Dicha corriente presentada por este grupo da un concepto individual y tradicional de la propiedad teniéndola como un derecho natural inherente al humano y un principio eterno de orden social" (25).

---

(24) Chávez Padrón, Martha. El Derecho Agrario en México, Obra citada. p. 280.

(25) Ibid.

Una segunda corriente opuesta a la anterior y susceptible de identificarse con el comunismo ya que propone la nacionalización de la tierra, estuvo representada por el Diputado Navarro, supuesto que éste manifiesta que "se ponga una taxativa a estos abusos, que la Nación sea la única dueña de estos terrenos y que no los venda sino que sólo dé la posesión a los que puedan trabajarlos".

Más bien esta corriente reconoce las necesidades del pueblo, pues más adelante el citado diputado aceptó la admisión del Derecho de Propiedad, cuando señala que él pediría a la Comisión que reformara el inciso diciendo: que la Nación es la única dueña de los terrenos de la República de las tierras, - aguas y bosques, pero que de aquí en adelante ella se reservará el derecho de vender y que las propiedades adquiridas por medio de despojos, medios de infamias, deben desaparecer de nuestra Constitución. Y que en lo sucesivo todo el que adquiriera un pedazo de terreno deberá adquirirlo conforme a las bases que establezcamos aquí".

Una tercera corriente se manifestó a través de la misma Comisión redactora, pues creyeron que el derecho de propiedad debía compaginarse con el trabajo de la tierra, cuando manifestaron que "sería pueril buscar la solución del problema agrario convirtiendo en terratenientes a todos los mexicanos, lo único que puede hacerse, es facilitar las condiciones para que puedan llegar a su propiedad todos los que tengan voluntad y -

aptitud para hacerlo "pero en donde no cabe lugar a dudas de - que cambiaban en la Comisión y en todo el Congreso Constituyen te la idea de consagrar el Derecho de Propiedad como una Fun- ción Social, en ésta parte del proyecto fue aprobado sin discus- sión, que dejó desde este texto original, que "La Nación ten- drá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad priva- da las modalidades que dicte el interés público, así como el - de regular el aprovechamiento de los elementos naturales sus- ceptibles de aprovechamiento, para hacer una distribución equi- tativa de la riqueza pública y cuidar de su conservación (25).

La estructuración de éste concepto base del Artículo 27 - Constitucional a cuya luz e intención tendrá que interpretarse dicho precepto y estructurar las leyes secundarias, poco a po- co se impondrá, aún contra las confusiones de la propia Comi- sión redactora que trataba de resolver el problema agrario.

Al "exterminar los latifundios, respetándose los derechos de los dueños por medio de la expropiación... No será preciso para esto cargar a la Nación como una deuda enorme, pues los - terrenos expropiados se pagarán por los mismos adquirientes, - reduciendo la intervención del Estado a la de simple garantía".

"De lo antes expuesto se puede deducir que la propiedad -

---

(25) Chávez Padrón, Martha. El Derecho Agrario en México, Obra citada, pp. 280-281.

adopta una función social, en hacer que el propietario no lo fuera sólo para sí, en el ejercicio de un derecho exclusivamente individual, sino en que lo fuera también para una sociedad, manteniendo en constante explotación la tierra y en que era necesario que aunque se consagrara el derecho de propiedad, éste se sujetara a las modalidades que dictara el interés público y estuviera originalmente en manos del Estado. Surgió así un nuevo concepto de propiedad, con función social, sujeto a las modalidades que fuera dictando el interés público como garantía individual para el pequeño propietario, pero como garantía social para los núcleos de población que no tuvieran tierras o que no las tuvieran en cantidad suficiente, el concepto de justicia se modifica al establecer la expropiación de latifundios gratuitamente entre los campesinos, apareciendo un nuevo concepto de justicia social distributiva, estos nuevos conceptos superan al antiguo concepto que se tenía de la propiedad romana, la justicia y las garantías individuales, se ven forzados a hacerles un lugar y equilibrarse con la justicia social y las garantías sociales" (26).

#### 1.4 FORMAS DE REGIMEN DE LA PROPIEDAD EJIDAL.

Dentro de las formas de explotación de los bienes ejidales tenemos la colectiva y la individual las cuales pueden ser legal u optativa, total o parcial.

---

(26) Chávez Padrón, Martha. El Derecho Agrario en México, Obra citada, p. 282.

La primera ley de ejidos de 1930 disponía en su Artículo 39. "entre tanto se expida una ley que determine la manera de hacer el repartimiento de tierras reivindicadas u obtenidas de acuerdo con la presente, los pueblos, rancharías, condeñazgos, congregaciones, tribus y demás corporaciones de poblaciones -- disfrutarán en comunidad de las tierras que les pertenezcan".

En nuestra actual ley de la Reforma Agraria, en su Artículo 140 nos indica "los ejidos provisionales o definitivos y -- las comunidades podrán explotarse en forma individual o colectiva. A pesar de que se opte por el régimen de explotación colectiva, todavía podrán tener una explotación individual de -- dos hectáreas que se designarán a la granja familiar. Una de las diferencias entre el régimen de explotación colectiva e individual es en el aspecto fiscal en cuanto al pago del impuesto predial.

Pues si el ejido tiene explotación individual "el procedimiento coactivo sólo lo podrán ejercitar las autoridades fiscales y únicamente sobre la explotación que pertenezca al ejidatario, que no haya cubierto la cuota que le corresponda y hasta el 25% de la producción anual de su unidad de dotación.

Si la explotación es colectiva "el procedimiento a que se refiere la fracción anterior se ejercitará por las mismas autoridades sobre el producto de la explotación integral del ejido



y hasta el 25% de la producción anual...." (27)

Explotación Individual: en el Artículo 66 la Ley de la Reforma Agraria, dispuso que "a partir del fraccionamiento de las tierras de labor, los derechos y obligaciones ejidales sobre ésta pasarán, con las limitaciones que esta ley establece, a los ejidatarios en cuyo favor se adjudiquen las parcelas".

"En los derechos ejidales individuales también se respeta, no sólo el derecho otorgado por la resolución presidencial, -- que menciona el nombre del adjudicatario, sino también se respeta la posesión porque al fraccionarse las tierras del ejido, la adjudicación individual de la parcela se hará en favor del ejidatario que legalmente haya explotado la superficie y sólo que este caso no se dé, la distribución se hará por sorteo -- (Artículo 73 y 72 fracciones III y IV, de la Ley Federal de Reforma Agraria (28).

Los derechos individuales se acreditan con un certificado de derechos agrarios que amparan las tierras y que son expedidos por la Secretaría de la Reforma Agraria (29).

En el Artículo 75 de la presente Ley, nos establece que -

---

(27) Véase en la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria y Disposiciones Complementarias. Legislación citada.

(28) Chávez Padrón, Martha. El Derecho Agrario en México, Obra citada.

(29) Ibid.

los "derechos de los ejidatarios sobre la unidad de dotación y en general los que correspondan sobre los bienes del ejido a - que pertenezcan, serán inembargables, inalienables y no podrán gravarse por ningún concepto.

Son inexistentes los actos que se realicen en contraven--  
ción de éste precepto.

La explotación colectiva: En la actual Ley Federal de Re-  
forma Agraria, en su Artículo 130 establece: "Los ejidos provi-  
sionales o definitivos y las comunidades se explotarán en for-  
ma colectiva, salvo cuando los interesados determinen su explo-  
tación en forma individual, mediante acuerdo tomando en asam-  
blea general, convocada especialmente con las formalidades es-  
tablecidas por esta Ley (30).

La explotación colectiva puede ser legal, cuando las tie-  
rras constituyan unidades de explotación que no es convenien-  
te fraccionar y se exijan para su cultivo la intervención con-  
junta de los componentes del ejido o bien, cuando la explota-  
ción resulte antieconómica o cuando así lo requiera el aprove-  
chamiento de los recursos, por el tipo de terreno, por las con-  
diciones topográficas o bien por su explotación se requiera de  
cierta maquinaria. También en los casos de que se trate de ej  
dos que tengan cultivos cuyos productos se destinen a la indus

---

(30) Reformas y Adiciones a la Ley Federal de Reforma Agraria.

tria y que constituyan zonas productoras de las materias primas de una industria. Así como los ejidos agrícolas y forestales a menos de que se demuestre que se necesita otro tipo de explotación (31).

Cuando se opte por la explotación colectiva el aprovechamiento de los bienes de uso común en los ejidos deberán determinarse de acuerdo con las condiciones de los mismos y por las normas que dicte la Asamblea General (32).

Cuando resuelva por la Explotación Colectiva, la Asamblea deberá de dictar las disposiciones relativas a la forma como - los ejidatarios deben trabajar y participar en la explotación de todos los recursos del ejido y los acuerdos deberán ser --- aprobados por la Secretaría de la Reforma Agraria.

#### 1.4.1 BASICAS

Entre las formas básicas de explotación se encuentran: En primer lugar la agrícola, la cual se establece en la Ley Federal de Reforma Agraria que nos señala que para la fijación de las tierras de cultivo o cultivalbes, para calcular la extensión que deba de afectarse, se tomará en cuenta no sólo el número de peticionarios que se indicaron en el expediente respectivo, sino los que en el momento de la dotación tengan derecho

---

(31) Nueva Ley Federal de Reforma Agraria y Disposiciones Complementarias. Legislación citada.

(32) Ibid.

a recibir una unidad.

La Unidad mínima de dotación será:

- 1.- Diez hectáreas en terreno de riego o humedad y,
- 2.- Las tierras de temporal sera de veinte hectáreas.

La Ley nos indica las diversas categorías de terrenos:

Son consideradas tierras de Riego: Aquellas en virtud de obras artificiales que dispongan de agua para sostener permanentemente los cultivos propios de cada región, con independencia de la precipitación pluvial.

Tierras de Humedad: Aquellas que por las condiciones hidrológicas del subsuelo y meteorológicas de la región suministran a las plantas, humedad para el desarrollo de los cultivos, con independencia del riego y de las lluvias.

Tierras de Temporal: Son aquellas en que la humedad necesaria para que las plantas cultivadas desarrollen su ciclo vegetativo provengan directa y exclusivamente de la precipitación pluvial.

En segundo lugar la ganadera: La Ley Federal de Reforma Agraria, fija la unidad de dotación para la explotación agrícola la cual no podrá ser menor a la superficie para mantener 50 cabezas de ganado mayor o sus equivalentes, y se determinará teniendo en cuenta la capacidad forrajera de los terrenos.

Este tipo de ejido deberá de explotarse de manera colectiva:

En tercer lugar la Forestal, la cual deberá de explotarse de manera colectiva, por lo que respecta a este ejido la unidad de dotación se calculará tomando en cuenta la calidad y valor de los recursos forestales. Para determinar la calidad, se hará un estudio técnico sobre las condiciones del terreno (33).

#### 1.4.2 COMPLEMENTARIAS.

Tenemos el Turismo, La Pesca o la Minerfa.

En el Artículo 144 de la Ley Federal de Reforma Agraria, establece "La explotación industrial y comercial de los recursos no agrícolas, ni pastales, ni forestales de los ejidos y comunales, especialmente aquéllos que puedan aprovecharse para el turismo, pesca o la minerfa, sólo podrá efectuarse por la administración del ejido en beneficio de sus miembros directos o en asociación con terceros, mediante contratos sujetos a lo dispuesto por esta Ley y a las autoridades que en cada caso acuerde la Asamblea General de ejidatarios y la Secretaría de la Reforma Agraria (34).

---

(33) Véase la Nueva Ley Federal de Reforma Agraria y Disposiciones Complementarias, obra citada.

(34) Reformas y Adiciones a la Ley Federal de Reforma Agraria, Legislación citada.

C A P I T U L O I I "EL TURISMO"

2.1 CONCEPTO Y ORIGEN DEL TURISMO

2.1.1 DEFINICIONES VARIAS

2.1.2 EL TURISMO EN MEXICO

2.1.2.1 ANALISIS JURIDICO DEL TURISMO

2.1.2.2 ANALISIS ECONOMICO DEL TURISMO

2.1.2.3 ANALISIS SOCIOLOGICO DEL TURISMO

## 2.1 CONCEPTO Y ORIGEN DEL TURISMO.

El origen del turismo, bien podríamos encontrarlo en los Fenicios, Griegos, Persas y Romanos. Antes de 18000 A.C. no tenemos fuentes fidedignas en dónde buscar conceptos ni datos concretos sobre el movimiento organizado de viajeros. No es sino hasta mediados del siglo pasado en 1841, cuando en Inglaterra, Thomas Cook organiza la primera excursión entre Loughborough y Leister.

Pero para poder entender perfectamente la forma en que se ha venido desarrollando el fenómeno turístico, es necesario retroceder un poco más en el tiempo y tratar de analizar concienzudamente como han surgido algunos de los factores de la estructura turística. "

El descubrimiento de nuevos continentes trajo consigo la inquietud de conocerlos, y aparejado a ello, vino como consecuencia el perfeccionamiento de los medios de transporte y la necesidad de acondicionar lugares de recepción y estancia. Las conquistas y la intervención del poder económico en ellos proporcionó el acondicionamiento y apertura de nuevas rutas y el conocimiento de otros lugares. Así por ejemplo, la conquista del Oriente por Roma, trajo consigo la aparición de las famosas cruzadas o sean las peregrinaciones a Tierra Santa, que bien podríamos tomar como base del turismo como movimiento de masas. Más tarde los llamados Jubileos y Romerías en Europa, -

solemnidades religiosas que se celebran y que pueden ser también el origen del turismo doméstico.

Urgando un poco más en el pasado, podemos encontrar crónica de viajes famosos de grandes personajes, como Marco Polo, - el arabe Ibahim I. Jacob, los Franciscanos Jean de Plano Carpí, Benito el Polaco, Thomas Cook, que dejaron para la posteridad verdaderas joyas descriptivas de los lugares por ellos visitados y que hoy son para los Agentes de Viajes, verdaderos ejemplos de folletos o guías turísticas. Así muchos animados - por la curiosidad, otros por el deseo de conocer el interés o la codicia a veces, llegaron a abrir caminos para el turismo - internacional.

Entre ellos podemos mencionar a Vasco de Gama, Cristóbal - Colón y Hernán Cortés, quienes en el siglo XVI, abren el Conti nente Americano a los viajes internacionales.

En 1672, en Europa aparece la primera guía para turistas - con el nombre de "La Guía fiel para extranjeros en Francia", - donde en explicación por demás completa, Sainte Maurice, describe la ciudad en Francia y además ofrece al turismo dos -- "Tours", los dos primeros "tours" de la historia del turismo.- El "Tour" del Norte y el "Tour" del Sur de Francia (35).

---

(35) El Xumbha Mela y Turismo. Revista "Hoy", Dic. 17 de 1977.



### 2.1.1 DEFINICIONES VARIAS

Sobre este tema han surgido infinidad de discusiones sin que en ellas se haya llegado definitivamente a un acuerdo.

Investigadores, técnicos, organismos nacionales e internacionales, han emitido su definición, pero seguirá en tela de discusión, este interesante y complejo concepto de turismo que encierra toda una actividad humana.

A continuación consignamos algunos de los conceptos que se han emitido acerca de este fenómeno y que en la actualidad lo hemos llegado a denominar como industria sin chimeneas. Por ejemplo Emilio Littre, "lo traduce, diciendo que turista es el viajero que reconoce un país extranjero, por curiosidad o por agrado" (36).

Aparece la palabra Tour registrado como vuelta o movimiento circular, analizando aparte dicho vocablo podemos decir que la palabra tours, que en inglés regresar o hacer un itinerario ordenado, y la palabra tourist es quien realiza el viaje (37).

Existe también otro concepto con el mismo significado, donde se nos señala la voz "viajante" es paseo o diversión por poco tiempo y especialmente el que se hace por algunos días para

---

(36) Cuestas P. Nemesio. Diccionario Francés-Español. 1886.  
(37) Diccionario Webster. Edición 1945.

divertirse (38).

Según los tratadistas, "Turista" es toda persona que viaja por una duración de 24 horas y no más de 6 meses en un país distinto del que es su residencia habitual, y serán en consecuencia "Turistas" las personas siguientes: Las que viajan por placer, razones de familia, salud, reuniones, misiones, negocios o cruceros marítimos; aunque estas últimas permanezcan menos de 24 horas.

"Turista", es toda persona que permanece en un lugar distinto de su residencia habitual o se ausenta temporalmente de esta por más de 24 horas y que invierte en sus pagos recursos que no provienen del lugar visitado (39).

"Turista", es toda persona sin distinción de raza, sexo, lengua o religión, que entra en el territorio de un Estado contratante, distinto de aquél en que dicha persona tenga su residencia habitual y permanezca en él, 24 horas y no más de 6 meses (40).

"Turista", es toda persona sin distinción de raza, sexo o religión que entra en territorio de un Estado contratante, dis

---

(38) Don Manuel Balbuena, Diccionario Latín-Español, 8a. edición de 1852.

(39) Concepto de la Convención Interamericana del Turismo.

(40) Concepto de la Convención sobre facilidades aduaneras para el turismo, New York, 1945.

tinto de su habitual residencia permanece en él 24 horas por lo menos, y no más de seis meses, en un período de 12 meses, para fines legítimos en calidad de no emigrantes, tales como de turismo, deporte, diversión, salud o negocios (41).

Observando un poco las anteriores definiciones de turista podemos ver en realidad que en todas existen varios conceptos ó fines que persigue el visitante. Además escapan en todas ellas una aclaración de importancia que cabe hacer notar de -- adentrarnos en el estudio que nos ocupa. Hasta aquí los conceptos presentados explican el significado de turista, o sea el -- que practica el turismo. Así mismo presentan varios conceptos sobre dicha materia. "El turismo son todas aquellas actividades que pueden ser incluso en su lugar de residencia o de un país determinado; toda organización social que facilita y promueve dichas actividades y a las relaciones consecuentes entre el turista, la organización y los atractivos culturales, del sitio de referencia" (42).

Turismo es el complejo socio-económico, integrado por la corriente turística y la industria de servicios así como al -- conjunto de fenómenos que los dos elementos anteriores originan" (43).

---

(41) Concepto del Anexo nueve de la Convención de Aviación Internacional.

(42) Del Periodista Andrés Haydó, en el suplemento del periódico, "El Día", del 25 de agosto de 1972.

(43) Herreras Armando Lic. Revista "Turismo en Marcha", Núm. 3 de 1966.

Tomando en consideración las definiciones enunciadas y analizando dichos conceptos, podemos concluir diciendo que un amplio sentido de turismo es el concepto con el cual designamos aquel desplazamiento de individuos o grupos humanos, de un lugar a otro no necesariamente su país, con fines recreativos, de descanso o cognositivas y sin proyecciones lucraticas de su parte, teniendo por estancia una duración mínima de doce horas y no mayor de 6 meses y que requiere del lugar a visitar, una serie de servicios especializados necesarios para el desarro--llo de actividades, lo que permite al visitante apreciar el --grado cultural, económico, histórico y artístico posefdo por - el lugar objeto de la visita.

Así al tener contacto más directo con los ciudadanos y apreciar más de cerca la realidad socio-económica en que viven, se logran estrechar los lazos de unión universal y la comprensión entre los hombres, a través del conocimiento e intercambio de las ideas y las conquistas.

Como se ha visto las definiciones antes expuestas están --fundadas en motivaciones sociológicas y económicas, excluyendo el aspecto jurídico, esencia misma del turismo, como es el hecho del desplazamiento de un individuo a un medio jurídico diferente al de su radicación y al obtener su estancia legal del Estado receptor.

"Turismo, es el conjunto de relaciones y fenómenos que se

originan del acto o hecho jurídico que lleva a efecto el individuo, para emprender (acto) o realizar un viaje (hecho) y obtener su estancia legal en el lugar distinto al de su radicación (44).

La naturaleza jurídica del turismo no excluye la participación de otras ramas del saber humano en su estudio, y por lo tanto no debe emplearse una definición que se encuentra fuera del ámbito jurídico.

#### 2.1.2 EL TURISMO EN MEXICO.

Se puede señalar que el turismo en México apareció durante la época prehispánica. Los aztecas fueron los iniciadores del turismo, pues sus grandes peregrinaciones inauguran, por decirlo así, las primeras rutas turísticas en nuestra patria.

Con la conquista, nuestro territorio se cubre de ciudades nuevas y adquiere su definitiva fisonomía política, arquitectural y urbanística. Surgen a lo largo de los caminos, los primeros Mesones, Ventas y Paradores, como el de Pedro Hernández P., sobre el camino a Veracruz, fundado en diciembre de 1525, en donde encontramos el origen de dos de los más importantes factores del turismo: La hotelería y la gastronomía.

---

(44) González A. Alpúche, Temática y Legislación Turística. — Editado Asociación Nacional de Abogados, México, 1978, 2ª edición, p. 13.

Pasados los movimientos de la Conquista, Independencia y Revolución, nos encontramos de pronto con un México completamente transformado convirtiendo a nuestro país en un mosaico de costumbres, tradiciones, leyendas, folklore e historia.

Este era el momento propicio para que apareciera en México el turismo, una nueva fuente de riqueza para el país, diferente actividad para los nacionales; un fenómeno que a través del tiempo, se convertiría en el mejor medio y el más idóneo para estrechar y fomentar las relaciones con todos los países del mundo (45).

#### 2.1.2.1 ANALISIS JURIDICO DEL TURISMO.

Se puede señalar que el fenómeno turístico es una forma de migración social que se da en la actualidad, es un fenómeno completamente nuevo en el que su importancia no ha sido igualmente apreciado por todos los estudiosos de las ciencias humanistas, como se demuestra en el hecho de que hasta el momento sea tratado en forma aislada, siendo fundamentalmente estudiada por sus consecuencias económicas, sociales y culturales, -- etc., habiéndose descuidado la parte jurídica.

El derecho institucionaliza, regula y garantiza situaciones que, en el caso de producirse a extramuros, no produce la

(45) Romero Héctor Manuel. Crónica Mexicana del Turismo. I, Ed. Textos Universitarios, S. A., México, 1977, 1ª edición, p. 23, 67.

plenitud de sus efectos y esto ocurre exactamente con el turismo.

"Se puede señalar que en el fenómeno jurídico, existe toda una serie de regulaciones que abarcan la actividad turística en sí misma, referentes a la persona del turista, a su seguridad y a sus bienes y se adhieren a ella aquellos - que facilitan su desplazamiento y otros relativos a la prestación de servicios turísticos, al hospedaje, etc., este conjunto de normas, unas específicamente dirigidas al turismo, - otras conectadas con dicha actividad, constituyen una rama - del derecho perfectamente definida en la actualidad y que debe ser motivo de especial interés y atención para los países" (46).

Las naciones más adelantadas en la materia han creado esta Institución promulgando Leyes, celebrando tratados o convenios internacionales, encaminados a favorecer al turista y al turismo, protegiéndolo y ofreciéndole la más alta calidad de los servicios.

"En México la actividad está regulada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus Artículos 1, 11, 15, 33, 73 fracción XVI, 76 fracción I, 89 fracciones 1, - 10, 92 y 133, y además en la Ley Federal de Turismo, Ley Orgánica de la Administración Pública, Decreto que Promulga el Plan

---

(46) González A. Alpuche Rafael. Temática y Legislación Turística. Obra citada. pág. 15.

Nacional de Turismo. Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, en la Ley General de la Población, y encontramos disposiciones aplicables al turismo en la Ley de Vías Generales de Comunicaciones, Código Aduanero, Ley General de Salud, y -- otros Cuerpos de Leyes, entre los que cabe mencionar en forma muy destacada, nuestra legislación social que tiene como base el Artículo 123 Constitucional, todo este conjunto de normas -- constituyen el Derecho Turístico Positivo" (47).

El Doctor Rafael González A. Alpuche, nos señala una definición de Derecho Turístico, y nos indica que "por derecho -- turístico se entiende el conjunto legislativo que tiene por objeto regular el fenómeno turístico nacional e internacional -- (48).

Cabe mencionar que las siguientes consideraciones que señalaremos forman la parte medular del Derecho Turístico:

1).- El fenómeno turístico es de carácter esencialmente jurídico, como resultado de los elementos que la forman.

2).- La ubicación del Derecho turístico dentro del cuadro general del derecho, se puede agrupar dentro de la rama jurídica del derecho social, puesto que en la relación que se establece existe el carácter público y privado de las normas del derecho, esto se ve confirmado en el Derecho Positivo Mexicano,

(47) González A. Alpuche Rafael, Temática y Legislación Turística, Obra citada, p. 15.

(48) Ibid., p. 18



en la Ley Federal de Turismo (1984) cuyo Artículo 1, establece la presente ley es de interés público y de observancia general en toda la república y en su Artículo 2, señala que tiene por objeto entre otros el fomento del turismo y la protección de la actividad turística (49).

3).- La existencia de un considerable número de leyes y normas que integra el Derecho Turístico en cuyo concepto se -- enuncian.

4).- Los puntos esenciales de la sistemática del Derecho Turístico son:

-El concepto jurídico del turismo y la determinación del turista como sujeto de derechos y obligaciones.

5).- Establecidos con acopio de argumentos de la doctrina jurídica y el derecho positivo mexicano, el carácter jurídico de ambas Instituciones, se configuran en torno de ellas la rama del Derecho Turístico, incorporándose en estas las Instituciones y las actividades con él relacionadas en forma directa o indirecta.

#### 2.1.2.2. ANALISIS ECONOMICO DEL TURISMO

El Doctor Rafael González A. Alpuche, analizando el fenómeno

---

(49) Véase en la Ley Federal de Turismo, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1984.

meno turístico desde el punto de vista económico indica lo siguiente:

"Considerando al turismo en su proyección económica podemos afirmar que tiene su base en el supuesto de necesidades, de deseos y en la capacidad de compra de objetos, pago de servicios que haga el turista y todo lo que aumente dicha capacidad favorecerá al turismo, por lo que es necesario estudiar la forma de mejorar los salarios y las prestaciones adicionales"- (50).

"El turismo ha sido en los últimos años uno de los factores más dinámicos de nuestra balanza de pagos, por que provoca la actividad económica, supuesto que contribuye a aumentar el volumen de divisas que requiere el desenvolvimiento económico -- del país" (51).

En base a lo expuesto anteriormente podemos deducir que el turismo se ha desarrollado como un fenómeno potente en cuanto a su fuerza económica que provoca el fomento al desarrollo del país receptor del turismo, cabe señalar el hecho de que la recaudación obtenida de los turistas después de su visita al país traen como consecuencia la inversión de nuevas industrias o negocios ligados al turismo, se crean nuevos empleos, se ac

---

(50) González A. Alpuche. Temática y Legislación Turística, --  
Obra citada, p. 14.

(51) Ibid.

lera el crecimiento del país visitado y como consecuencia se reportan beneficios directos a la economía.

De aquí señalamos: "La actividad turística provoca la actividad económica, se levantan y crecen en número de chimeneas signo de producción de satisfacciones, se programan servicios, se trazan y constituyen vías de comunicación, se realizan obras directas y surgen ciudades; ejemplos recientes las tenemos en Cancún, Puerto Vallarta, Carelles, Puerto Escondido, Zihuatanejo, etc." (52).

#### 2.1.2.3 ANALISIS SOCIOLOGICO DEL TURISMO.

Para la convivencia del hombre se necesita la ayuda de otros seres humanos, esto hace posible que se realicen sus fines, las relaciones tienen su propia esencia, según la finalidad que se persiga. Así, existen relaciones de carácter social, jurídico, cultural, económico, moral, etc., el estudio de cada una de ellas nos da como consecuencia una ciencia independiente.

En el momento en que se profundiza cada una de las relaciones de los seres humanos, en tanto que son miembros componentes de una sociedad. Sin singularizar este estudio en una relación de tipo concreto surge la sociología.

---

(52) González A. Alpuche. Temática y Legislación Turística, --  
Obra citada, p. 539.

Max Weber, define la sociología como una "Ciencia que se propone comprender la acción social mediante la interpretación de su sentido y aplicarla de ese modo, casualmente en su desarrollo y efecto" (53).

El deslizamiento colectivo o individual en una determinada región trae como consecuencia la relación entre un grupo o un individuo habituados a determinado ambiente físico y socio-cultural, en otra manera de pensar y sentir distinto a la propia y como consecuencia puede adquirir influencias positivas o negativas según el grado de diferencia entre los dos grupos culturales.

De lo anteriormente expuesto, produce en grados distintos que van desde el cambio del ambiente en que las diferencias puedan llegar a crear una barrera entre los visitantes y los visitados cuando esto llega a ocurrir se produce un sentimiento de indiferencia que llegan a inhibir en el visitante el deseo que lo impulsó a viajar, o sea, la búsqueda de nuevas experiencias y sensaciones.

"El Doctor Rafael González A. Alpuche, nos dice que "el turismo es la resultante del deseo de lograr nuevas experiencias y sensaciones de tomar contacto con las realidades socio-culturales distintas a las propias. Al turista lo incitan, las

---

(53) Diccionario Max Weber, obra citada.

diferencias sociales, las manifestaciones culturales, diversas las experiencias de la personalidad de los pueblos que desconocen, tanto lo exótico del paisaje o el prestigio de los lugares de moda. Esa toma de contacto de un individuo previamente adaptado a un determinado medio físico, con otro diferente y sujeto a un patrón de vida peculiar, con otro ambiente adaptado a modales distintos es siempre fuente de experiencias valiosas, amplía el panorama geográfico y social, destruye prejuicios raciales y culturales y favorece la solidaridad entre los pueblos de diferentes latitudes, de ahí la gran importancia social del turismo (54).

En resumen, la práctica del turismo favorece y modifica la actitud de los pueblos que entran en contacto a través de él, generando en estos la apertura de espíritu necesario para comprender la cultura del país, ayuda a comprender la convivencia de los pueblos, tan necesaria actualmente, y a proporcionar entendimiento que debe existir entre todos los seres humanos, como una sociedad mundial.

---

(54) González A. Alpuche Rafael. Temática y Legislación Turística, Obra citada, p. 14.

C A P I T U L O   I I I   "LA REGLAMENTACION DEL TURISMO EN ME-  
XICO".

- 3.1 LAS DISPOSICIONES JURIDICAS SOBRE EL TURISMO EN MEXICO.
- 3.2 REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE.
- 3.3 DECRETO QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE TURISMO.
- 3.4 LEY FEDERAL DE FOMENTO AL TURISMO.
- 3.5 LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- 3.6 LEY FEDERAL DE TURISMO.
- 3.7 REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE TURISMO.
- 3.8 PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO 1984-1988.  
PODER EJECUTIVO FEDERAL.
- 3.9 OTRAS DISPOSICIONES.

### 3.1 LAS DISPOSICIONES JURIDICAS SOBRE EL TURISMO EN MEXICO.

En nuestro país la actividad turística está regulada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus Artículos 1, 11, 15, 33, 73 fracción XVI; 76 fracción I; 89 fracciones I, X; 92 y 133 y además en la Ley Federal de Turismo, Ley Orgánica de la Administración Pública, La Ley General de Población, Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, Plan Nacional de Turismo, encontramos disposiciones --- aplicables al turismo en la Ley General de Vías de Comunica--- ción, el Código Aduanero, La Ley General de Salud y otros cuerpos de leyes, entre los que cabe mencionar en forma muy destacada nuestra Legislación Social que tiene como base el Artículo 123 todo este conjunto de normas constituye el Derecho Turístico Positivo (55).

### 3.2 REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 23 fracción II, inciso 12 de la Ley Orgánica del Distrito Federal del 17 de abril de 1942, se crea el Reglamento de Establecimiento de Hospedaje, en su primer artículo nos señala que se requiere de licencia del Departamento del Distrito Federal, para abrir al servicio del público un establecimiento de hospedaje.

---

(55) González A. Alpuche. Temática y Legislación Turística, -- Obra citada, pág. 15.

Artículo 2, se entiende por establecimiento de hospedaje el que estando manejado sobre un régimen de estricta moralidad, proporciona al público alojamiento con o sin alimentos y otros servicios anexos.

Artículo 3, para el efecto de este Reglamento, se consideran comprendidos dentro de la denominación de establecimientos de hospedaje, hoteles, campos de turismo, posadas, casas de huéspedes, casa de asistencia, casa de departamentos amueblados.

Artículo 10, nos señala que para que el Departamento del Distrito Federal otorgue la licencia respectiva que autorice el establecimiento y explotación de un hotel, campo turístico, casa de huésped, casa de asistencia y casa de departamentos - amueblados, el interesado deberá presentar:

- 1).- Nombre o razón social domicilio del interesado en su caso, constancia del registro del nombre comercial.
- 2).- Lugar en que se instalará el establecimiento de - hospedaje, personalidad del promovente, acompañando en su caso los documentos que lo comprueben, - monto de la inversión y número de cuartos que se destinarán para la explotación del negocio, nacionalidad del propietario o empresario del establecimiento, en caso de ser extranjero deberá señalar



La documentación que lo acredite para dedicarse a tales actividades comerciales o industriales.

Presentar la aprobación otorgada por la Dirección de - Obras Públicas del Distrito Federal, el proyecto de construcción y adaptación del edificio que se vaya a destinar para la explotación del negocio del hotel, campo de turistas o casa de departamentos amueblados, la Dirección de Obras Públicas - no aprobará ningún proyecto de construcción de edificios para hoteles o campos turísticos, si no llena los requisitos reglamentarios y además cuente con 21 unidades habitacionales y 80% de baños como mínimo. Presentar la aprobación correspondiente del Departamento de Salubridad Pública, para la construcción o adaptación del edificio que se vaya a destinar para la explotación del negocio.

Presentar un ejemplar de la tarifa a la que se sujetará el cobro de los servicios de hospedaje, con especial indicación de la clase y número de habitaciones cuartos o departamentos destinados para tal fin; presentar dos ejemplares del Reglamento Interior del establecimiento a que se refiere la solicitud.

Artículo 21, establece que los establecimientos de hospedaje podrán expedir sus propios reglamentos, que en ningún caso contrarieran la presente reglamentación y la someterán a la

aprobación del Departamento del Distrito Federal y los fijarán en lugar visible para los huéspedes. Otro tanto se observará con las tarifas a que debe sujetarse el cobre del servicio -- (56).

### 3.3 DECRETO QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE TURISMO.

El cual fue abrogado el diverso por el que se creó el Consejo Nacional de Turismo de fecha 8 de diciembre de 1981, publicado el día 16 del mismo mes y año, con fundamento en los Artículos 42 fracciones I, XI, XIV, XIII, XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2 fracciones I y II, 6o. 13, 29, 30 y 31 de la Ley Federal de Turismo y

#### C O N S I D E R A N D O

1o.- Que por Decreto Presidencial de fecha 8 de diciembre de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 del mismo mes y año, fue creado el Consejo Nacional de Turismo, como órgano de consulta y asesoramiento de las autoridades turísticas federales, con el objeto de elaborar estudios y proyecciones turísticas, mediante el análisis, estimación y clasificación de los hechos, factores y circunstancias económicas y culturales que operen sobre el turismo nacional y extranjero.

(56) Reglamento de Establecimientos de Hospedaje Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1942.

20.- Que las actividades promocionales que ha llevado a cabo el Consejo Nacional de Turismo, en el exterior, han coadyuvado de manera importante a la captación de divisas generadas por el gasto del turismo extranjero dentro del país, así como que el incremento de dicha captación se sustenta en la eficacia de las acciones encaminadas a la promoción de las corrientes de viajeros hacia nuestros centros turísticos.

30.- Que la Secretaría de Turismo es la Dependencia del Ejecutivo Federal facultada para formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional, promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico en el exterior, formular y difundir la información oficial en materia de turismo y promover, coordinar y organizar eventos oficiales para atracción turística.

40.- Que actualmente la Secretaría de Turismo cuenta con la infraestructura administrativa necesaria para promover y fomentar integralmente el desarrollo turístico nacional, así como para difundir la imagen turística de México en el exterior.

50.- Que dentro del marco de la modernización administrativa que se instrumenta en la Administración Pública Federal es necesario conjuntar los esfuerzos y recursos destinados a la realización de un mismo propósito canalizándolos a las acciones prioritarias que exige la planeación del desarrollo nacional y

6o.- Que en razón de lo expuesto, resulta conveniente que los programas, actividades y recursos que en ella se concentren, la normatividad y la ejecución de la promoción, el fomento y la ejecución de la promoción, el fomento y el desarrollo turístico, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O

PRIMERO.- Se abroga el Decreto por el que se creó el Consejo Nacional de Turismo, de fecha 8 de diciembre de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- La Secretaría de Turismo continuará desarrollando las actividades que ha venido llevando a cabo el Consejo Nacional de Turismo y operará en coordinación y con el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, representaciones de turismo, en el exterior de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal de Turismo.

TERCERO.- En el proyecto de presupuesto de egresos de la Federación, dentro del ramo de la Secretaría de Turismo, se comprenderá una partida específica para la Promoción Turística en el Extranjero, que será ejercida de conformidad con los lineamientos que al respecto establezca la Secretaría de Programación y Presupuesto.

CUARTO.- Los trabajadores que prestan sus servicios en el Consejo Nacional de Turismo podrán ser reubicados en la Secretaría de Turismo respetándose sus derechos.

QUINTO.- Los recursos materiales y financieros, así como los archivos del Consejo Nacional de Turismo pasarán a la Secretaría de Turismo, con las formalidades jurídicas que procedan.

SEXTO.- La Secretaría de Programación y Presupuesto, en la esfera de sus atribuciones vigilará el cumplimiento del Decreto (57).

#### 3.4 LEY FEDERAL DE FOMENTO AL TURISMO.

En su Artículo 1o.- Establece que la presente Ley es de interés público y de observancia general en toda la República.

Artículo 2.- Señala que tiene por objeto entre otros el fomento del turismo y la protección de la actividad turística.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, turista es la persona que viaja fuera de su domicilio con el propósito pre-

---

(57) Decreto por el que se abroga diverso, por el que se creó el Consejo Nacional de Turismo de fecha 8 de diciembre de 1981, publicado el día 16 del mismo mes y año, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo 1984.

ponderante de esparcimiento, salud, descanso y cualquier otro similar. La persona que contrate servicios con aquél, se considerará prestador de servicios turísticos.

Artículo 4.- Las personas que hagan uso de servicios turísticos y aquéllos que los presten, gozan de la protección de esta Ley.

## CAPITULO II DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA

En su Artículo sexto nos señala sus atribuciones entre -- las cuales tenemos:

- I.- Aplicar la presente Ley y sus reglamentos.
- II.- Formular la programación de la actividad turística nacional y organizar, coordinar, vigilar y fomentar su desarrollo:
- III.- Autorizar previamente los proyectos con fines preponderantemente turísticos que pretendan realizar otras Entidades Federativas del Sector Público.
- XIII.- Promover y estimular en coordinación con el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, la creación de empresas turísticas comunales o ejidales.

## CAPITULO III DE LA COMISION INTERSECRETARIAL EJECUTIVA DEL TURISMO.

Artículo 15.- Se crea la Comisión Intersecretaria Ejecutiva

tiva de Turismo con el objeto de resolver en forma coordinada, los asuntos jurídicos relacionados con las atribuciones de dos o más dependencias del Ejecutivo Federal.

Artículo 16.- La Comisión Intersecretarial Ejecutiva de Turismo, estará integrada por el Titular de la Secretaría de Turismo, los Subsecretarios que designe, los Titulares de la Secretaría de Gobernación, Marina, Hacienda y Crédito Público, Patrimonio Nacional y Fomento Industrial, Comercio y Comunicaciones y Transportes, Salubridad y Asistencia, Programación y Presupuesto y por el Subsecretario que determine el Secretario de la Reforma Agraria.

La Comisión será presidida por el Secretario de Turismo, - quien en sus ausencias será suplido por el Subsecretario.

Los demás miembros serán suplidos por los Oficiales Mayores correspondientes.

#### CAPITULO IV.- DEL FOMENTO AL TURISMO.

Artículo 21.- La Secretaría de Turismo, fomentará las actividades turísticas y estimulará de los prestadores de servicios en la ejecución de los programas que para tal efecto se formulen.

#### CAPITULO V.- DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS.

Artículo 27.- Deberán de registrarse ante la Secretaría de

Turismo, previamente al inicio de sus operaciones, las personas que se dediquen a los siguientes servicios turísticos.

- a).- Guías, guías-choferes y similares.
- b).- Agencias de viaje.
- c).- Transportes exclusivos de turismo.
- d).- Hoteles y alojamiento turísticos.
- e).- Restaurantes, bares, centros nocturnos y cabarets tu  
risticos en los términos del Reglamento respectivo.
- f).- Arrendamientos de bienes muebles destinados al turis  
ta y,
- g).- Las demás directamente conectadas con el turismo.

#### CAPITULO VI.- DEL TURISMO SOCIAL.

Artículo 35.- El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Turismo, promoverá las medidas necesarias para impulsar el turismo social interior, con el objeto de que la mayoría de los habitantes del país puedan participar en los programas turísticos.

Artículo 36.- La Secretaría de Turismo, promoverá, celebrará o aprobará los convenios necesarios para lograr que los habitantes del país puedan viajar, dentro del territorio nacional en planes o paquetes familiares o de grupos con cuotas reducidas.



CAPITULO VII.- DE LAS EMPRESAS TURISTICAS EJIDALES Y COMUNALES.

Artículo 39.- La Secretaría de Turismo, en coordinación - con la Secretaría de la Reforma Agraria, promoverá la constitución de empresas turísticas, ejidales y comunales en las zonas de desarrollo turístico.

Artículo 40.- Las Empresas turísticas ejidales y comunales se constituirán conforme las disposiciones de la Ley Federal de la Secretaría de la Reforma Agraria y contarán con la asistencia técnica y financiera que corresponda por parte de las Entidades Federativas del Sector Público.

3.5 LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

La actual Ley de la Administración Pública Federal, deroga la antigua Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 23 de diciembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año.

En su primer Artículo establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos, y la Procuraduría General - de la República, integran la Administración Pública centralizada.

Los Organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las Instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares, nacionales de crédito, las Instituciones nacionales de seguros y de fianzas y los fideicomisos, componen la Administración Pública Paraestatal.

Artículo 2.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, habrá las siguientes Dependencias de la Administración Pública centralizada:

- I.- Secretarías de Estado y,
- II.- Departamentos Administrativos.

Artículo 3.- El poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes Entidades de la Administración Pública Paraestatal.

- I.- Organismos descentralizados.
- II.- Empresas de participación estatal, instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito e instituciones de seguros y fianzas y,
- III.- Fideicomisos.

Artículo 6.- (Reformado por Decreto del 30 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de -

enero de 1982, después por el Artículo 1 del Decreto del 23 de diciembre de 1982, publicado en el Diario Oficial el 29 del -- mismo mes y año, en vigor el 1 de enero de 1983, para quedar -- como sigue:

--Para los efectos del Artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República, acordará con todos los Secretarios de Estado, los Jefes de los Departamentos Administrativos y el Procurador General de la República.

Artículo 7.- Reformado por el Artículo 1 del Decreto del 23 de diciembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en vigor el 1 de enero - de 1983, para quedar como sigue:

--El Presidente de la República, podrá convocar a reuniones de Secretarios de Estado, Jefes de Departamento Administrativo y demás funcionarios competentes, cuando se trate de definir o evaluar la política del Gobierno Federal en materias que sean de la competencia concurrente de varias Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal.

Estas reuniones serán presedidas por el Titular Ejecutivo Federal y el Secretario Técnico de la misma estará adscrito a la Presidencia de la República.

Artículo 10.- Las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos tendrán igual rango y entre ellos no habrá, por lo tanto preminencia alguna.

Artículo 11.- Los Titulares de las Secretarías de Estado y de los Departamentos Administrativos ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República.

Artículo 12.- Cada Secretaría de Estado o Departamento Administrativo formulará, respecto a los asuntos de su competencia, los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Artículo 13.- Reformado por Decreto del 30 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1982, para quedar como sigue: Los Reglamentos, Decretos, y Acuerdos expedidos por el Presidente de la República, deberán para su validez y observancia constitucional, ser firmados por el Secretario de Estado o el Jefe de Departamento Administrativo respectivo, y cuando se refieran asuntos de la -- competencia se auxiliaran por los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores, Subdirectores, Jefes, Subjefes de Departamento, Oficina, de Sección o Mesa y por los demás que establezca el Reglamento Interno respectivo y otras disposiciones legales.

En los juicios de amparo, el Presidente de la República - podrá ser representado por el Titular de la Dependencia que co

responda el asunto, según la distribución de competencia.

Artículo 15.- Al frente de cada Departamento Administrativo habrá un Jefe de Departamento, quien se auxiliará por los Subsecretarios, Oficial Mayor, Directores, Subdirectores, Jefes y Subjefes de Departamento, Oficina, Sección o Mesa, conforme el Reglamento Interior respectivo, así como los demás funcionarios que establezca otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 17.- Para la más eficaz atención y eficacia en el despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos, podrán quedar como órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 18.- En el Reglamento Interior de cada una de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos, que será expedido por el Presidente de la República, se determinarán las atribuciones de sus unidades administrativas, así como la forma en que los titulares podrán ser sup'idos

De la competencia de los Secretarios de Estado y los Departamentos Administrativos

Artículo 26.- Reformado por Decreto del 30 de diciembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1982 y después por el Artículo primero del Decreto -- del 23 de diciembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en vigor el 1o. de -- enero de 1983 para quedar como sigue:

--Para el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes Dependencias:

- Secretaría de Gobernación,
- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Secretaría de la Defensa Nacional
- Secretaría de Marina
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de Programación y Presupuesto
- Secretaría de la Contraloría General de la Federación.
- Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos
- Secretaría de Comunicación y Transportes
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
- Secretaría de Educación Pública
- Secretaría de Salubridad y Asistencia
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social

- Secretaría de la Reforma Agraria
- Secretaría de Turismo
- Secretaría de Pesca
- Departamento del Distrito Federal.

Artículo 42.- Reformado por el Artículo Primero del Decreto del 23 de diciembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en vigor el 1o. de enero de 1983, para quedar como sigue:

- I.- Formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional.
- II.- Promover en coordinación con las Entidades Federativas las zonas de desarrollo turístico nacional y formular en forma conjunta con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, la declaratoria respectiva.
- III.- Participar con voz y voto en las comisiones consultivas de tarifas y la técnica consultiva de vfa3 de comunicación.
- IV.- Registrar a los prestadores de servicios turísticos, en los términos señalados por las Leyes.
- V.- Promover y opinar el otorgamiento de facilidades y franquicias a los prestadores de servicios turísticos y participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales necesarios para el fomento y la actividad

- turística y administrar su aplicación, así como vigilar y evaluar sus resultados.
- VI.- Autorizar los precios y tarifas de los servicios turísticos previamente registrados, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos y participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de los precios y tarifas de los bienes y servicios turísticos a cargo de la Administración Pública Federal.
- VII.- Vigilar con el apoyo de las autoridades estatales y municipales, la correcta aplicación de los precios y tarifas autorizadas o registrados y la prestación de los servicios turísticos, conforme a las disposiciones aplicables en los términos autorizados en la forma que se haya contratado.
- VIII.- Estipular la formación de Asociaciones, Comités y Patronatos de carácter público, privado o mixto, de naturaleza turística.
- IX.- Emitir opinión ante la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en aquellos casos en que la inversión extranjera concorra en proyecto de desarrollo turístico o establecimiento de servicios turísticos.
- X.- Regular, orientar y estimular las medidas de protección al turismo y vigilar su cumplimiento, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con las auto-



- ridades estatales o municipales.
- XI.- Promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico en el exterior en coordinación -- con la Secretaría.
- XII.- Promover y en su caso, organizar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la capacitación, investigación y desarrollo turístico tecnológico en materia turística.
- XIII.- Formular y difundir la información oficial en - materia de turismo coordinar la publicidad que en esta materia efectúen las Entidades del Gobierno Federal, las Autoridades Estatales y Municipales y promover las que efectúen los sectores sociales y privado.
- XIV.- Promover, coordinar, en su caso organizar los - espectáculos, congresos, excursiones, audiciones, representaciones y otros eventos tradicionales y folklóricos de carácter oficial, -para - atracción turística.
- XV.- Fijar y en su caso, modificar las categorías de los prestadores de servicios turísticos por ramas.
- XVI.- Autorizar los reglamentos interiores de los establecimientos de servicios al turismo.
- XVII.- Llevar la estadística en materia de turismo, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Programación y Presupuesto.

- XVIII.- Promover y apoyar la coordinación de los prestadores de servicios turfsticos.
- XIX.- Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la - infraestructura turfstica y estimular la participaci3n de los sectores social y privado.
- XX.- Fijar e imponer de acuerdo a las leyes y reglamento, el tipo y monto de las sanciones por el incumplimiento y violaciones de las disposiciones en materia turfstica.
- XXI.- Y las dem1s que fijen expresamente las leyes y reglamentos (59).

### 3.6 LEY FEDERAL DE TURISMO.

La siguiente disposici3n jurfdica se divide en los siguientes capftulos:

- I.- Disposiciones Generales
- II.- Programaci3n Turfstica
- III.- Comisi3n Intersecretarial Ejecutiva del Turismo
- IV.- Zonas de Desarrollo Turfstico Prioritario
- V.- Capacitaci3n Turfstica
- VI.- Fomento al Turismo
- VII.- Turismo Social
- VIII.- Fondo Nacional de Fomento al Turismo

---

(59) Ley Org1nica de la Administraci3n P1blica Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federaci3n el 29 de diciembre de 1976.

- IX.- Prestadores de Servicios Turísticos
- X.- Registro Nacional de Turismo
- XI.- Protección al Turista
- XII.- Vigilancia y Verificación
- XIII.- Sanciones y Recurso de Revisión.

Artículo 1o.- La presente ley es de interés público y de observancia general en toda la República, correspondiendo su aplicación al ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Turismo, a la que para efectos, de la propia ley se le denominará "La Secretaría".

Artículo 2.- Esta ley tiene por objeto:

- I.- La programación de la actividad turística.
- II.- La promoción y desarrollo del turismo
- III.- La creación, conservación, mejoramiento, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales
- IV.- La protección y auxilio de los turistas y,
- V.- La regulación, clasificación y centralización de los servicios turísticos.

Artículo 3.- Para los efectos de esta ley, se considera como turista a la persona que viaja, trasladándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual, o que utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere el artículo siguiente, sin perjuicio a lo dispuesto por la Ley General de

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

Población para efectos migratorios. Se considera prestador de servicios turísticos a la persona física y moral que proporcione o contrate la prestación de dicho servicio turístico.

Artículo 4.- Serán considerados como servicios turísticos los siguientes:

- I.- Hoteles, moteles, albergues, habitaciones con sistema de tiempo compartido o de operación hotelera y demás establecimientos de hospedaje, así como campamentos y paradores de casas rodantes.
- II.- Agencias, subagencias y operadores de viajes y operadores de turismo.
- III.- Arrendadoras de automóviles, embarcaciones y otros bienes muebles y equipos destinados al turismo.
- IV.- Transportes terrestres, marítimos, fluvial, lacustre y aéreo para el servicio exclusivo de turistas.
- V.- Los prestadores para guías de turistas, guías de chifer y guías especializadas.
- VI.- Restaurantes, cafeterías, bares, centros nocturnos y similares con la salvedad a que se refiere el Artículo 72 y,
- VII.- Los demás que la Secretaría considere preponderantemente turísticos.

Artículo 5.- En la prestación de los servicios turísticos no habrá discriminación por razones de raza, sexo, credo político o religioso, nacionalidad o condición social.

Artículo 6.- Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y sus representaciones en el extranjero, así como los gobiernos estatales y municipales, en la forma que convenga, auxiliarán a la Secretaría en la aplicación de esta ley de los reglamentos que de ella emanen.

Artículo 7.- La Secretaría elaborará el Programa Sectorial Turístico que se sujetará a lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo y especificará los objetivos, prioridades y políticas que normarán el sector.

Artículo 8.- La Secretaría participará en los convenios que celebre el Ejecutivo Federal y los Ejecutivos de las Entidades Federativas, relativos a la planeación nacional del desarrollo en materia turística.

En relación al Capítulo tercero nos establece:

Artículo 14.- La Comisión Intersecretarial Ejecutiva del turismo tiene por objeto conocer, atender y resolver los asuntos de naturaleza turística relacionados con las competencias de dos o más Dependencias del Ejecutivo Federal.

Artículo 15.- La Comisión estará integrada por el titular de la Secretaría de Turismo, quien la presidirá y por los Subsecretarios que designe los titulares de las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Marina, Hacienda y Crédito - Público, Comercio y Fomento Industrial, Comunicaciones y Transportes, Desarrollo Urbano y Ecología, Educación Pública, Salubridad y Asistencia, Trabajo y Previsión Social, Reforma Agraria y Pesca. El Director General del Instituto Nacional de Antropología e Historia, tendrá carácter de invitado permanente por cada integrante de la Comisión, se designará un suplente.

El capítulo cuarto, nos dá las bases para el desarrollo del tema a tratar:

Artículo 18.- La Secretaría conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y con la participación de los Gobiernos Estatales y Municipales, promover la determinación de zonas de desarrollo turístico prioritario, a efecto -- que se expidan las declaratorias de uso del suelo turístico en los términos de las leyes respectivas para crear o ampliar centros de desarrollo turístico cuando proceda ser recabará la -- opinión de la Secretaría de la Reforma Agraria.

Artículo 19.- Podrán ser considerados como de desarrollo turístico prioritario, aquellas zonas que por sus características constituyen un atractivo turístico real o potencial evidente.

Artículo 20.- La Secretaría participará en la elaboración de los programas regionales que se requieren para las zonas de desarrollo turístico prioritario, en coordinación con las dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal -- que corresponda y con los Gobiernos Estatales y Municipales -- respectivos.

Artículo 21.- La Secretaría apoyará la creación de empresas turísticas que realicen inversiones en las zonas de desarrollo turístico prioritario y estimular de manera preferente, en coordinación con la Secretaría de la Reforma Agraria y del Trabajo y Previsión Social, la Constitución de Empresas Turísticas Ejidales o Comunales y de Sociedades Cooperativas de índole turístico.

Artículo 22.- La Secretaría promoverá la dotación de la infraestructura que integralmente requieran las zonas de desarrollo turístico prioritario, así como la creación de centros de producción de insumos y la instrumentación de mecanismos de abastos para las mismas, en coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal que correspondan.

El Capítulo quinto establece:

Artículo 23.- La Secretaría promoverá, en coordinación -- con la Secretaría de Educación Pública, el establecimiento de

escuelas y centros de educación y capacitación para la formación de profesionales y técnicos en las actividades turísticas. Así mismo, coadyuvarán la realización de investigación en la materia, previa clasificación de necesidades profesionales y de ocupación turística.

El Capítulo sexto nos indica lo siguiente:

Artículo 29.- La Secretaría en Dependencia del Ejecutivo Federal es la encargada de fomentar integralmente el turismo, para lo cual llevará a cabo acciones encaminadas a proteger, mejorar, incrementar y difundir los atractivos y servicios turísticos del país, así como alentar las corrientes turísticas nacionales y provenientes del exterior.

Artículo 31.- La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores promoverá la difusión fuera del territorio nacional, de los atractivos, eventos y servicios turísticos del país por lo cual podrá contar con representantes en el extranjero.

En su Capítulo Séptimo nos establece:

Artículo 43.- La Secretaría, promoverá, coordinará y llevará a cabo programas de Turismo Social, a través de los cuales los grupos de obreros, campesinos, infantiles y juveniles, estudiantiles, magisteriales, burócratas, de trabajadores no asal-



riados y otros similares, tengan acceso a los atractivos y ser  
vicios turfsticos existentes en el país.

Artículo 49.- Las organizaciones sindicales de obreros y campesinos, así como las agrupaciones populares, podrán solicitar asistencia y asesoría a la Secretaría y ésta proporcionará dichos servicios en el momento requerido, para el desarrollo de sus actividades en materia de turismo social.

El Capítulo octavo nos establece:

Artículo 51.- El fideicomiso del Fondo Nacional de Fomento al Turismo tendrá por objeto participar en la programación, fomento y desarrollo del turismo de acuerdo con lo dispuesto -- por esta Ley, a la Ley de Planeación y a las normas, prioridades y política que determine el Ejecutivo Federal a través de -- la Secretaría.

Artículo 52.- Para cumplir su objetivo, el fondo realizará las siguientes funciones:

- I. Elaborar estudios y proyectos, ejecutar obras de infraestructura y urbanización y realizar edificaciones e instalaciones que incrementen la oferta turística nacional.
- II. Dotar, fomentar y promover el equiparamiento urbano para las zonas centros y desarrollos turfsticos.

- III. Adquirir, fraccionar, vender, arrendar y administrar y en general realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyan al fomento del turismo.
- IV. Realizar la promoción y la publicidad de sus actividades.
- V. Participar, con los sectores públicos, social y -- privado, en la constitución, fomento y desarrollo y operación de empresas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, dedicados a la actividad turística.
- VI. Participar, con carácter temporal, como socio o accionista en sociedades que desarrollen objetivos - turísticos.
- VII. Adquirir valores emitidos para el fomento al turismo por Instituciones de crédito o empresas dedicadas a la actividad turística.
- VIII Gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para lograr sus objetivos, otorgando las garantías necesarias.
- IX. Operar con valores derivados de su cartera.
- X. Otorgar todo tipo de créditos que contribuyan al fomento de las actividades turísticas.
- XI. Descontar a las instituciones de crédito los títulos provenientes de créditos otorgados para actividades relacionadas con el turismo.
- XII. Garantizar a las instituciones de crédito las obli

gaciones derivadas de los préstamos que otorguen - para la inversión de actividades turísticas.

- XIII. Garantizar la amortización de capital y pago de intereses de obligaciones o valores que se emiten - con intervención de instituciones de crédito, con el propósito de destinar al fomento del turismo los recursos que de ella se obtengan.
- XIV. Vender, ceder y traspasar derechos derivados de créditos otorgados y,
- XV. En general todas aquellas que permitan la realización de su objeto.

Artículo 53.- El patrimonio que constituye el fondo de integran con:

- I.- Las aportaciones que efectúen el Gobierno Federal, los gobiernos de los estados y municipios, las entidades paraestatales o los particulares.
- II.- Los créditos que obtengan de fuentes nacionales, extraneros o internacionales.
- III.- El producto de sus operaciones y de la inversión de fondos y,
- IV. Los demás que se obtengan de cualquier otro con--cepto.

En su capítulo noveno nos establece que:

Artículo 57.- Los prestadores de servicios turfsticos a que se refiere el artículo 4 se sujetarán a lo establecido por esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones que se expidan en la Secretaría.

Artículo 58.- Para poder operar, los prestadores de ser vicios turfsticos deberán de inscribir al establecimiento co- rrespondiente en el Reglamento Nacional de Turismo y contar -- con la cédula turfstica en los términos establecidos en el ca- pítulo décimo de la presente ley.

Artículo 59.- Los prestadores de servicios turfsticos - que no operen en un establecimiento, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo y contar con la credencial que -- los acredite como tales.

En su capítulo décimo nos señala lo siguiente:

Artículo 74.- En él quedarán inscritos los prestadores de servicios turfsticos, los establecimientos en que se ofrezcan, así como su clasificación y categoría, precios y tarifas, tipo y características, y toda aquella información que señalen los reglamentos respectivos.

Artículo 73.- El Registro Nacional de Turismo estará a cargo de la Secretaría y constituirá un instrumento para la in- formación, estadística, programación y regulación de los servi-

cios turísticos que se presten en el país.

Las controversias que se susceten entre éstos y los prestadores de servicios turísticos. De igual forma, los asistirán cuando se hayan cometido violaciones o incumplimientos a la -- presente ley o a sus reglamentos que afecten intereses de los turistas o de los prestadores, canalizando el asunto a la autoridad competente y, en su caso, constituyéndose en coadyuvante del Ministerio Público.

Artículo 78.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Secretaría recibirá y atenderá las quejas que los usuarios presenten por escrito, las que deberán de acompañarse de ser posible, de los elementos probatorios de los hechos asentados en las mismas, así mismo, dará curso a las quejas que se contengan en los Libros de Registro con que deban - contar los establecimientos donde se presten servicios turísticos.

En su capítulo doceavo, nos señala lo siguiente:

Artículo 84.- A efecto de regular y controlar la prestación de los servicios turísticos, la Secretaría vigilará que - los establecimientos cuenten con cédula turística que se presenten los servicios conforme a su clasificación y categoría, en los términos contratados con los usuarios que se apliquen - los precios y tarifas autorizadas; y que se cumplan las demás

disposiciones contenidas en esta Ley y en sus Reglamentos.

Artículo 85. La Secretaría practicará las visitas de verificación que se requieran para cumplir con lo señalado en el artículo anterior.

Artículo 90. En las actas que se levanten con motivo de una visita de verificación practicada por la Secretaría de Turismo, se hará constar por lo menos lo siguiente:

- I. Hora, día, mes y año en que se practicó la visita.
- II. Objeto de la visita.
- III. Número y fecha de la orden de verificación, así como de la identificación oficial del verificador.
- IV. Ubicación física del establecimiento o de las instalaciones donde se presten los servicios turísticos que sean objeto de la verificación, la que incluirá, calle, número, colonia, código postal, ubicación, y Entidad Federativa.
- V. Nombre y carácter o personalidad jurídica de la persona con quien se atendió la visita de verificación.
- VI. Nombre y domicilio y teléfono, si lo tuvieran, de las personas designadas como testigos.
- VII. Síntesis descriptiva sobre la visita, asentando los hechos, datos y omisiones derivadas del objeto de la misma.

- VIII. Declaración de la persona con quien se atendió la visita, o su negativa en el caso de que no sea su deseo hacerla y,
- IX. Nombre y firma del verificador de quien atendió la visita y de las personas que hayan fungido como testigos.

En su capítulo treceavo nos señala:

Artículo 92. Las violaciones a lo dispuesto en esta Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones que de ella se deriven, serán sancionadas por la Secretaría.

Artículo 93. La Secretaría podrá imponer las siguientes sanciones:

- I. Multa,
- II. Clausura temporal o definitiva y,
- III. Cancelación de cédulas turfsticas o credencial según el caso.

Artículo 94. Para la determinación de las sanciones pre vistas en el artículo anterior, la Secretaría tomará en cuenta lo siguiente:

- 1. Lo asentado en el acta de verificación, si se hu-

hubiere practicado visita.

- II. La gravedad de la infracción,
- III. El daño económico que se le hubiere causado al tu  
rista, en caso de que así ocurriera,
- IV. El resultado de la audiencia de conciliación, si  
se hubiere efectuado y,
- V. La reincidencia del infractor en su caso.

Artículo 95. El incumplimiento a lo dispuesto en la pre  
sente Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables, -  
serán sancionados por la Secretaría con multa que podrá ser des  
de una cuarta parte hasta cien veces el salario mínimo mensual  
y vigente en el Distrito Federal. Por cada violación podrá im-  
ponerse una multa.

Artículo 102. La falta de inscripción en el Registro Na  
cional de Turismo y la consiguiente falta de la cédula turfsti  
ca, será sancionada con clausura.

Artículo 104. Contra las sanciones que imponga la Secre  
taría con fundamento en esta Ley, sus Reglamentos y demás dis-  
posiciones complementarias procederá el recurso de revisión (60).

### 3.7 REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE TURISMO.

---

(60) Ley Federal de Turismo, publicada en el Diario Oficial de  
la Federación el 6 de febrero de 1984.



Capítulo 1.- De la Competencia y Organización de la Se  
cretaría.

Artículo 1. La Secretaría de Turismo, como Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo las funciones y el despacho de los asuntos que expresamente le encomiende la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, La Ley Federal de Turismo y otras Leyes, así como los Reglamentos, Decretos y órdenes del Presidente de la República.

Artículo 2. Para el Ejercicio de sus atribuciones y despacho de los asuntos que le competen, La Secretaría de Turismo, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

Secretaría

Subsecretaría de Planeación

Subsecretaría de Operación

Oficialía Mayor

Contraloría Interna

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Comunicación Social

Dirección General de Política y Programas Sectoriales

Dirección General de Programación Paraestatal

Dirección General de Normatividad y Capacitación Turística

Dirección General de Registro y Regulación

Dirección General de Servicios al Turismo

Dirección General de Coordinaciones Regionales de Turismo  
Dirección General de Promoción Nacional  
Dirección General de Promoción Internacional  
Dirección General de Representaciones en el Extranjero  
Dirección General de Administración  
Dirección General de Recursos Humanos  
Dirección General de Programación Organización y Presupuesto  
Subcontraloría de Control y Evaluación  
Subsecretaría de Supervisión y Auditoría  
Centro de Estudios Superiores de Turismo  
Coordinación Regional de Delegaciones de Turismo  
Delegaciones de Turismo  
Representaciones en el Extranjero.

Para los efectos que procedan, los Subcontralores tendrán el mismo nivel jerárquico que los Directores Generales.

Artículo 3. La Secretaría de Turismo, a través de sus Unidades Administrativas, conducirá sus actividades en forma programada y con bases en la política que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo y de los programas a cargo de la Secretaría, establezca el Presidente de la República.

Artículo 11. La Dirección General de Asuntos Jurídicos, tendrá entre otras facultades la de:

XII. Elaborar en coordinación con la Dirección General de Políticas y Programas Sectoriales, los proyectos de Declaratorias de Zonas en Desarrollo Turístico Prioritario.

Artículo 13. La Dirección General de Políticas y Programas Sectoriales tendrá entre otras facultades la de:

X. Proponer la determinación de Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario;

XI. Promover la coordinación de acciones Intersecretariales para la dotación de Infraestructura que requieran las Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario, la creación de centros de producción de insumos y la instrumentación de mecanismos de abastos para las mismas.

Artículo 20. La Dirección General de Promoción Nacional tendrá entre otras facultades las de:

III. Diseñar e instrumentar en coordinación con la Dirección General de Políticas y Programas Sectoriales, actividades promocionales a nivel nacional para las Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario.

IV. Proponer la concertación de acciones con Instituciones de los Sectores Públicos, Social y Privado para el desarrollo de programas promocionales de la Secretaría;

V. Coordinar acciones con prestadores de servicios turísticos e Instituciones Públicas, Sociales y Privadas para el-

desarrollo del Turismo Social, así como diseñar y difundir programas, paquetes, rutas y recorridos para la práctica de este tipo de turismo (61).

### 3.8 PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO 1984-1988 PODER EJECUTIVO FEDERAL.

Capítulo Primero. Diagnóstico. 1.4.7. El Turismo Social lo realizan personas de diversos estratos económicos, sociales y culturales.

El movimiento de turismo social en México se identifica en tres diferentes grupos. El primero es el turismo que demanda un servicio turístico por menos de 24 horas en zonas aledañas al lugar de origen como con balnearios, parques recreativos y zonas de playa, aquí el visitante no pernocta y tiene una estadía de 7 horas en promedio. El segundo grupo, es el visitante que demanda alojamiento turístico y su motivo de viaje es el de recreación o descanso con una estadía promedio de cuatro días. El tercer grupo, lo conforman el turismo que se desplaza a un destino con fines recreativos o de placer y que se hospeda con familiares y amigos, pero que a su vez demandan servicios turísticos.

---

(61) Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1984.

Dentro del primer grupo, no obstante que el gasto per cápita es reducido, el volumen de personas es cuantioso. Dentro del país, están registrados alrededor de 330 balnearios turísticos, mismo que en 1983 recibieron la visita de cerca de 50 millones de personas. Tan sólo el Centro Recreativo de Oaxtepec tuvo alrededor de 2 millones de personas en 1983. Así mismo, en instalaciones tales como monumentos históricos, zonas arqueológicas, parques naturales, museos y otros se recibió la visita de 19 millones en 1983. Adicionalmente se encuentran las zonas boscosas y parques alrededor de los grandes centros urbanos -- que tienen una gran afluencia de visitantes en fin de semana y que por dificultad en el registro estadístico, no se conoce la magnitud de su volumen.

Esta corriente de personas es un segmento de gran importancia en nuestro país, que requiere una mayor diversidad de atractivos, servicios e instalaciones sanitarias y otros servicios complementarios. Se tiene conciencia de estas necesidades por lo que actualmente se realizan esfuerzos en la promoción, organización, orientación y en el fomento a la habitación y creación de instalaciones de servicios indispensables y complementarios para satisfacer este segmento.

El segundo grupo demanda alojamiento turístico; se observa que la oferta destinada al turismo social es reducida y se prestan serios obstáculos para satisfacer la demanda en

períodos vacacionales. Se disponen de aproximadamente 3,000 - camas distribuidas en 15 o 20 centros turísticos, que operan con un 60% de ocupación y cuya demanda la constituyen turistas con una estadía promedio de cinco días, la poca disponibilidad de una oferta de hospedaje se debe en gran medida a la falta - de una organización que permita canalizar recursos técnicos, - humanos y financieros para incrementar este tipo de instalaciones.

Se considera que quienes utilizan los establecimientos - de hospedaje de menor precio, también son viajeros de poblaciones cercanas que lo hacen con fines comerciales o de negocios. Estas instalaciones son ocupadas por personas de recursos económicos limitados, que por razones propias de su actividad se ven precisados a trasladarse de un lugar a otro.

Se llevan a cabo acciones concretas para el fomento y - apoyo de instalaciones de alojamiento orientadas a este segmento del turismo, al que se canalizan créditos bancarios para la ampliación, mejoramiento y habilitación de unidades de hospedaje turístico.

El tercer grupo es el viajero que se hospeda en unidades diferentes a las de alojamiento hotelero. No obstante que se - dificulta la mediación del volumen de este grupo por falta de un registro estadístico, es importante señalar que según los -

medios empleados para su transportación representan cifras importantes. En 1983, se trasladaron por ferrocarril a diferentes centros del país, 22 millones de personas; por transbordadores marítimos lo hicieron 1.3 millones, por vía aérea nacional se movilizaron 13.8 millones de personas y por autobús -- 1,400 millones. De las cifras mencionadas, se conoce que un importante número está representado por turismo social, lo que propicia que se canalicen esfuerzos para atender a este segmento a través de programas, difusión de atractivos turísticos y paquetes a bajo costo para la organización de viajes masivos.

Capítulo segundo: Objetivos del Sector 2.2.2.1. Fortalecer las funciones de coordinación del Sector de los diferentes componentes de la actividad turística, así como a través de la reorientación especial y estratégica de las acciones del Sector. La desconcentración y descentralización administrativa al desarrollo regional en los ámbitos de competencia de los tres niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

Así mismo, se tiene como propósito coordinar los esfuerzos con las demás entidades públicas que participan en asuntos de interés turístico y concertar acciones con los sectores privados y sociales a fin de que se sumen esfuerzos de las diferentes áreas de actividades que intervienen en el turismo.

Capítulo tercero: Estrategia 3.2.5. Líneas Estratégicas de Acción. Fomentar la creación de centros recreativos y vacacionales destinados al fomento del turismo social, en lugares aledaños a las grandes ciudades.

3.4 Secuencia Temporal en las Prioridades de la Estrategia. La estrategia sectorial se orienta a consolidar al Sector como actividad prioritaria y promover la recreación entre los mexicanos como medio de vinculación nacional. Para ello se han definido dos fases que permitirán establecer prioridades para cumplir con los objetivos sectoriales.

La primera fase, con un horizonte hasta 1986, enfatiza la optimización del uso de la planta turística, a fin de preservar al turismo como potencial de desarrollo nacional.

Con el nuevo marco legal, los esfuerzos se encaminan a - perfeccionar los mecanismos para regular la prestación de los servicios turísticos y elevar su calidad, principalmente en - las zonas de desarrollo turístico prioritario. Se establece - las bases para la descentralización de la administración turística a nivel regional; se propicia la competitividad, para captar las corrientes de extranjeros y para dar mayor acceso a -- los nacionales.

Se promueve el desarrollo de la planta turística de las zonas prioritarias, a fin de fomentar el turismo receptivo con:



una creciente variedad y calidad de servicios.

Respecto a la demanda turística, la estrategia busca diversificación de segmentos del mercado exterior, tratando de captar flujos crecientes de viajeros y proporcionando una redistribución hacia otros destinos turísticos menos favorecidos en su demanda.

3.5 Contexto Regional de la Estrategia. Desarrollo de Centros Recreativos y Je fin de semana con recursos y organización, tendientes a fomentar el desarrollo de las mayorías y proporcionar la difusión natural, cultural e histórica del país.

3.7 Relación y Congruencia de la Estrategia. Para fomentar la inversión en las zonas potenciales, se coordinan acciones con la Secretaría de la Reforma Agraria, a fin de adecuar soluciones de la tenencia de la tierra, de acuerdo al marco legal vigente para el fomento de áreas de interés turístico.

#### Capítulo quinto. Acciones de Gasto Público.

Las acciones de gasto público del sector se ejercerán a través de una estructura funcional programática que se deriva de los campos estratégicos fundamentales definidos a partir de las políticas y objetivos sectoriales.

La estructura, que podrá ser revisada y actualizada en cada ejercicio fuscral determina objetivos y metas para cada -- unidad administrativa responsable de las actividades que les - señala el Reglamento Interno de la Secretaría del Ramo.

CAMPO ESTRATEGICO. COORDINACION DEL SECTOR.

Programa SF. Conducción de la Política Turística.

Descripción:

Dirigir la planeación coordinación y evaluación de la -- operación del Sector Turismo.

Objetivo:

Procurar el cumplimiento de los objetivos nacionales en el ámbito turístico con apego al marco normativo y administrativo de la actividad.

CAMPO ESTRATEGICO. FOMENTO A LA DEMANDA POR SERVICIOS TURISTICOS.

Programa S4 Promoción y Fomento a la Demanda y las Inversiones.

Descripción:

Elaborar campañas de comercialización e información, di-

rigidas al turismo interno y receptivo, que resalten los elementos de la oferta turística conforme la imagen nacional y - que por sus características sean altamente competitivos.

Formular e instrumentar estudios y proyectos de fomento turístico, que apoyen el desarrollo de centros turísticos y el uso intensivo y equilibrado del transporte e instalaciones especializadas en la actividad. Alentar la formulación y seguimiento de acuerdo a la colaboración y eventos que generen corrientes turísticas.

**Objetivo:**

Incrementar las corrientes de turismo interno y receptivo a fin de fomentar el derecho al descanso de los nacionales y el fortalecimiento de la identidad nacional por el conocimiento de la riqueza natural, cultural e histórica del país, - coadyuvar al desarrollo social mediante la captación de divisas y la proyección de una imagen real y positiva de México, - propiciar el fortalecimiento de la oferta turística existente para elevar su competitividad y adecuada utilización, haciendo la menos vulnerable a la estacionalidad de la demanda.

**Desarrollo de Centros Turísticos:**

**Bahías de Huatulco:**

Este año se inician trabajos correspondientes para la creación de un nuevo centro turístico integral en Bahías de --

Huatulco, localizada en la Costa del Estado de Oaxaca. El Desarrollo comprende una capacidad en el largo plazo de casi 22000 cuartos de hotel, el establecimiento de centros de población para alojar a más de 200,000 habitantes, la creación de 48,900 nuevos empleos y una contribución del 16% al producto interno bruto del Estado de Oaxaca.

Se cuenta con un presupuesto de 1,200 millones de pesos destinados a realizar los estudios de planeación turística y urbana para elaborar el Plan Maestro de desarrollo del proyecto, que incluye la reordenación y remodelación del poblado de Santa Cruz.

Realizar en coordinación con las Secretarías de la Reforma Agraria, Desarrollo Urbano y Ecología y con los gobiernos Estatales y Municipales, la reserva territorial necesaria para el desarrollo turístico y urbano.

Iniciar los estudios y proyectos para la ejecución de las obras a realizar en el bienio 1984-1985.

Desarrollar en coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las obras del Aeropuerto Internacional de Huatulco, así como una pista provisional para la aviación general.

Construir obras de infraestructura básica, especialmente caminos de acceso, dotación y almacenamiento de agua potable, líneas troncales de electrificación para la zona de Chahué y Santa Cruz.

Empezar el equipamiento urbano en el desarrollo, como campamentos para trabajadores, oficinas y viviendas para empleados.

Comenzar obras de dotación de agua potable, remodelación urbana y pavimentación del camino de acceso en el poblado de Santa María Huatulco.

#### Capítulo 9. Proyectos Estratégicos:

9.1.6 Huatulco. Localización: Municipio de Santa María Huatulco, Oax. Características: El desarrollo de las Bahías de Huatulco responden al propósito de diversificar los atractivos turísticos del país y dar utilización a una área de reserva de primer orden. Su ubicación lo convierte en un destino potencial para los turistas nacionales y extranjeros que buscan lugares de playa para el descanso y la recreación. Además, constituyen una alternativa de desarrollo económico estratégico para el Estado de Oaxaca y para los habitantes de esa zona.

Perspectivas: Se integran los proyectos del Plan Maestro y se avanzará en la infraestructura para dotar de cabezas,

así como de equipamiento urbano y turístico, se pretende contar inicialmente con 1,300 cuartos de alojamiento para recibir a 148,000 visitantes, el establecimiento de una población permanente de 25,000 habitantes y se generarán 1,300 empleos directos y 2,860 indirectos. Así como, se pretende capacitar para 1988 a 300 empleados de nivel básico y medio. Se establecerá una reserva territorial estimada en 20,000 hectáreas, con el propósito de garantizar, en un horizonte de 30 años, la construcción de más de 20,000 cuartos de hotel.

Para 1988 se estima una derrama económica derivada del turismo nacional del orden de 1,800 millones de pesos y una captación de divisas por 46 millones de dólares (62).

### 3.9 OTRAS DISPOSICIONES.

El Código Aduanero se publicó en el Diario Oficial del 31 de diciembre de 1951, y contiene disposiciones relacionadas con el turismo.

Determina que los turistas deben ser considerados como pasajeros en condiciones especiales. Fija la libre exportación de objetos o prendas que los turistas hayan dejado olvidados

---

(62) Véase en el Programa Nacional de Turismo de 1984-1988, -- instituido por el Poder Ejecutivo Federal.

en el país; establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la dependencia respectiva, queda facultada para la fijación de normas especiales de revisión de equipajes, así como para documentar vehículos de importación temporal; determina además, cuándo proceden los impuestos aduaneros, etc.

Ley de Vías Generales de Comunicación: publicada en el Diario Oficial de febrero de 1940, con diversas reformas, establece el servicio exclusivo de turismo, para el aprovechamiento de los caminos de jurisdicción federal en la explotación de los servicios públicos de autotransportes, sujetándolo a concesión y en caso especial a permiso, otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

C A P I T U L O     I V

"LAS EMPRESAS TURISTICAS EJIDALES"

- 4.1        DEFINICION DE LAS EMPRESAS TURISTICAS EJIDALES.
- 4.2        FORMAS DE CREACION DE LAS EMPRESAS TURISTICAS EJIDALES.
- 4.2.1     COORDINACION DE ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO.
- 4.2.2     LA ASESORIA TECNICA.
- 4.2.3     EL FIDEICOMISO.
- 4.2.4     POR CONVENIO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION.
- 4.3        FORMAS DE ADMINISTRACION DE LAS EMPRESAS TURISTICAS EJIDALES.
- 4.4        LA REGULACION DE LOS CONTRATOS TURISTICOS.
- 4.5        LA NECESIDAD DE LAS EMPRESAS TURISTICAS EJIDALES COMO RECURSO COMPLEMENTARIO DEL EJIDO.
- 4.6        LA IMPORTANCIA DE LAS EMPRESAS TURISTICAS EJIDALES EN EL PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO 1984-1988.



#### 4.1 DEFINICION DE EMPRESAS TURISTICAS EJIDALES.

Es inegable que la actividad turística juega un papel decisivo en la economía de nuestro país. Las amplias perspectivas que - la misma ofrece al sector campesino, las características de bajos requerimientos de inversión, la gran capacidad de absorción de mano de obra, así como el fomento de nuevas y complementarias actividades económicas así lo determinan, resulta verdaderamente oportuno destacar la importancia que tiene en el presente caso la Ley de la Reforma Agraria.

En ella se sientan las bases definitivas para que el ejidatario, de una manera directa, promueva y explote las tierras que le fueron dotadas por la Revolución.

Con esta oportuna modificación, el hombre del campo tiene las armas necesarias y suficientes para salir del histórico letargo y abandono en que había permanecido por varios años. Esto es en realidad, la explotación colectiva de la tierra.

Entre los propósitos fundamentales de la Ley, están el fomento de nuevas fuentes de trabajo en zonas de potencial turístico donde existen núcleos importantes de población de bajos ingresos y por otro lado diversifica los centros tradicionales de atracción turística en el país.

Considerando que además de sentarse las bases legales para la

explotación del ejido, se aportan las formas de organización idea les para el campo.

Es conveniente anotar antes de adentrarse en las formas de or ganización recomendables para el campo, hacer hincapié de dos as pectos que son de suma importancia en la explotación turística - ejidal. Uno de ellos es el que se refiere a la intervención de ca denas extranjeras en la operación y administración de estos cen- tros, lo que deberá evitarse de ser posible. En atención a que los campesinos no cuentan con enseñanza turística, podrá con un poco de entrenamiento y asesoría gubernamental, a corto plazo podrán - hacerse cargo de la operación y administración de dichas empresas. Por otro lado, la indemnización que reciban deberá ser vigilada - por el Fondo Nacional de Fomento Ejial, a efecto de que sea rein- vertida, no por el hecho de su incapacidad y falta de conoci- mientos sean desplazados de sus tierras. Dichos ingresos deberán can alizarse hacia las obras y empresas del ejido, de manera que el ejid datario y sus descendientes participen de los beneficios de estos negocios y en un futuro no muy lejano, sean ellos los únicos em - presarios de dichas regiones del país.

La Reforma Agraria no sólo requiere de buenos deseos y grandes proyectos, sino de otros instrumentos: fundamentalmente educación, asistencia técnica, asistencia social, financiamiento y decisivo apoyo por parte del gobierno. El crédito en este caso resulta un elemento de fundamental importancia para la realización de los -- propósitos de la Reforma Agraria.

El Lic. Luis Echeverría Alvarez, consideró que toda la tierra y sus riquezas son susceptibles de explotación, ya que es difícil encontrar tierras que no tengan posibilidad de aprovechamiento -- económico de los recursos naturales, concretamente en este caso -- relativo a los recursos turísticos.

Dicha industria la define de la manera siguiente: La industria del turismo significa brindar nuestra hospitalidad, las bellezas de nuestro paisaje, mostrar las comunidades crecientes de México y brindar momentos de esparcimiento obteniendo recursos, con los cuales contribuimos al equilibrio y saneamiento de la economía nacional.

El ejido turístico costero es una fase nueva dentro de nuestra política campesina. Con su instauración, se da un paso adelante en la consecución de los fines de la Reforma Agraria, pero también en la reparación de los latrocinios de que han sido objeto las tierras ejidales de las zonas costeras como Acapulco, Mazatlán y otras, en donde han surgido, así mismo, grandes centros turísticos por falta de previsión y vigilancia. Como ya hemos mencionado, hoy se contemplan dos panoramas diferentes: un hermoso cinturón de lujo, comodidades y abundancia y otro al lado, en donde únicamente abundan, la miseria, la insalubridad y el hambre. En el ambiente casi se escucha la voz de desesperación del campesino, que clama por justicia social, libertad, y, en fin, mejores formas de vida. Ante estas circunstancias nuestros campesinos no podrán tener cabida y menos contribuir con sus esfuerzos al desarrollo armónico de la -

economía nacional.

De ésta manera, la Ley de la Reforma Agraria establece sistemas novedosos para que la producción sea más efectiva en los núcleos ejidales, nuevas formas de explotar la tierra que permitan a los campesinos tener acceso a mejores niveles de vida.

El ejido turístico no es otra cosa que la atinada y oportuna respuesta a la angustiosa situación en que viven nuestros campesinos. En ellos se generan mecanismos diferentes de distribución del ingreso a fin de establecer la oportunidad de fomentarlos y otorgar beneficios directos e inmediatos al hombre del campo y su familia y con ello contribuir a la organización económica del ejido productivo.

Incorporar a los ejidatarios a otras actividades que no son precisamente el cultivo de la tierra, sino la explotación y el usufructo de las bellezas naturales con que cuenta el ejido, es en síntesis la explotación de una nueva actividad de mayor proyección y mejores beneficios.

Resulta recomentable que al desarrollar y fomentar zonas vírgenes, el turismo no se vuelva un agente deformador de la personalidad mexicana, sino por el contrario conservarla con una entidad cultural, plena de autenticidad, pero enriquecida al mismo tiempo con las mejores manifestaciones culturales, artísticas y científicas en otros países.

Es innegable la importancia que nuestro actual régimen está concediendo al fomento y creación de nuevas empresas turísticas en diferentes zonas del país. Ello con el fin de que personas con escasos recursos tengan mayor diversidad a donde ir, zonas recreacionales populares de libre acceso al público en los distintos -- centros turísticos, sobre todo en la periferia de las grandes ciudades y la construcción de establecimientos económicos como albergues, restaurantes, paradores, centros de campig y otros que permitan a las familias de escasos recursos contar con centros de recreo y descanso a la altura de sus posibilidades.

La Confederación Nacional Campesina, desde hace varios años y recientemente el Fondo Nacional de Fomento Ejidal, han venido pugnando porque al campesinado se le dé oportunidad de intervenir en otras actividades productivas, agrupándose los campesinos, podrán conseguir créditos para estos fines como lo han hecho los ejidatarios de Morelos, San Luis Potosí, D. F., Jalisco, Nayarit, Hidalgo y Guerrero específicamente en San Blas de Nayarit, Zihuataneja, Agua de Corea, Playa Azul, en Michoacán, etc. (63).

El artículo 144 de la Ley Federal de Reforma Agraria, establece las bases: "La explotación industrial y comercial de los recursos no agrícolas ni pastales, ni forestales de los ejidos y comunidades especialmente aquéllas que puedan aprovecharse para el turismo, la pesca, o la minería, sólo podrán efectuarse por la adm[  
(63) Material obtenido de la Dirección General de Programas Especiales, de la Subdirección de Recursos Recreativos Ejidales y Comunales de la Secretaría de la Reforma Agraria.

nistración del ejido en beneficio de sus miembros directamente o en asociación con terceros mediante contratos sujetos a lo dispuesto por esta Ley y a las autorizaciones que en cada caso acuerde la Asamblea General de los ejidatarios y la Secretaría de la Reforma Agraria (64)..

#### 4.2 FORMAS DE CREACION DE LAS EMPRESAS TURISTICAS EJIDALES.

Según recabaciones obtenidas en las Subdirección de Recursos Recreativos Ejidales y Comunales y de acuerdo a lo establecido por la Ley de la Reforma Agraria, la explotación de los recursos no agrícolas en este caso específico del turismo se podrá realizar de tres maneras:

- a).- En caso de contrar con los elementos económicos y los medios naturales, los ejidatarios se podrán constituir en Asociaciones, Cooperativas, Sociedades, Uniones o Mutualidades. La Secretaría de la Reforma Agraria les proporcionará programas especiales de organización y asistencia técnica, para apoyar el desarrollo de dicha empresa.
- b).- A través de un convenio de asociación en participación con terceros, dicho convenio será revisado y autorizado por la Asamblea General y la Secretaría de la Reforma Agraria.

(64) Material obtenido de la Dirección General de Programas Especiales, de la Subdirección de Recursos Recreativos Ejidales y comunales de la Secretaría de la Reforma Agraria.

c).- La Secretaría de la Reforma Agraria podrá delegar funciones de organización ejidal en las Instituciones Bancarias oficiales y los organismos descentralizados. En el acuerdo que con tal objeto se dicte delimitarán las zonas ejidales cuya organización se encomienda; la Secretaría estará obligada a vigilar estos trabajos, como lo es el caso del Fideicomiso (65).

#### 4.2.1. COORDINACION DE ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS DE CARACTER PUBLICO Y PRIVADO.

Como ya lo mencionamos en un capítulo anterior, en atención a las necesidades idóneas del turismo, se crearon organismos y dependencias de carácter público que se encargarán de vigilar el desarrollo, crecimiento, promoción y fomento de dicho fenómeno.

Dada la importancia que para el presente estudio tienen éstos organismos, trataremos a continuación de hacer una breve síntesis histórica de los mismos, para proceder enseguida a mencionar algunas de sus funciones y la relación que guardan con el desarrollo de nuevas zonas turísticas ejidales en el país. Como se comprenderá el aspecto legal es de suma importancia en todo tipo de explotación de la tierra.

Por primera vez en el año de 1936 se hace referencia legal -

---

(65) Material obtenido de la Dirección General de Programas Especiales, de la Subdirección de Recursos Recreativos Ejidales y Comunales de la Secretaría de la Reforma Agraria.

al turismo en la Ley de Población del 24 de agosto del mismo año, la cual se reglamentó en mayo de 1937 en la parte relativa al control de actividades de las oficinas de turismo, de los Comités -- Pro-turismo, Agencias de Viajes y Agentes Honorarios de Turismo, dictándose normas para la creación y explotación de los lugares, monumentos y zonas de atracción turística, así como regular actividades mercantiles relacionadas con la misma (66).

En el Reglamento de la Ley de Secretarías de Estado, expedida el 10. de enero de 1947, también se hace mención al turismo; -- más tarde se crea la Ley del 25 de noviembre de 1947, donde se -- fundó la Comisión Nacional de Turismo, derogando por consiguiente, lo dispuesto al respecto por la Ley General de Población en vigor.

En el mismo orden cronológico aparece el Reglamento de la -- Ley que creaba la Comisión Nacional de Turismo, expedida el 29 de marzo de 1949.

Observando que el incremento del turismo cada día era mayor, el H. Congreso de la Unión, en diciembre de 1949, expidió la Ley Federal de Turismo, que daba origen a la Dirección General de Turismo como una dependencia de la Secretaría de Gobernación, integrada por los Secretarios de Estado y titulares de las Dependencias Federales, que tienen relación en materias conexas con esta actividad.

(66) Véase en el Manual de Consulta Interna sobre las Disposiciones Jurídicas editado por Oficialía Mayor de la Dirección de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Turismo de diciembre de 1978.



Una nueva disposición conectada con el fenómeno turístico aparece el 30 de enero de 1950, ya que en forma brevísima en su artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Población, se ocupa de los turistas en lo relativo a la duración de su estancia.

En 1958 se creó el Departamento de Turismo dentro de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado. El 3 de enero de 1961, se expide la Ley Federal de Turismo, surgió con la idea de que sirviera como instrumento jurídico adecuado para proteger a los turistas, fomentar y regular la actividad de los mismos y de las empresas que prestan este tipo de servicios, entendiendo las normas para que la acción del poder público se desarrolle congruente y estableciendo además los procedimientos para planear el desarrollo de las actividades en que se desenvuelve la industria turística. El 28 de enero de 1974 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal del Fomento al Turismo en su capítulo VII de las Empresas Turísticas Ejidales, nos establece en sus artículos 39, 40 y 41 las bases de la constitución de dichas empresas (67).

Además de dichas Dependencias, existen otros organismos de carácter privado, que con propósitos similares, se dedican al fomento del turismo son el tipo de Organizaciones y Asociaciones -- que dentro de sus finalidades, están las de brindar asesoría y asistencia técnica así como financiamiento para la creación y de-

(67) Ley Federal de Fomento al Turismo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1974.

sarrollo de nuevas zonas turísticas.

Dentro de los organismos de carácter público cabe mencionar que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial que a través de la Dirección de Industrias Rurales, cumple con estos propósitos, estableciendo nuevas empresas en el medio rural, como son -- las siguientes:

La Confederación Nacional Campesina, la Dirección de Programas Especiales de la Subdirección de Recursos Recreativos Ejidales y Comunales, INFRATUR, FONAFE, Fondo Nacional de Fomento al Turismo, -que se encarga del financiamiento de dichas obras, como lo mencionaremos más ampliamente--.

A continuación se sintetizan las finalidades y atribuciones que competen a algunas de ellas:

#### Fideicomiso para el Turismo Obrero (FIDETO)

Por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de octubre de 1979, se creó el Fideicomiso para el Turismo Obrero (FIDETO), cuyo objetivo es el de incorporar a los trabajadores organizados y sus familiares a la corriente turística nacional, facilitándose el uso a instalaciones de recreación, cultura y descanso adecuados a sus reales posibilidades.

Este fideicomiso inició sus funciones de enero a marzo de --

1980 y se encuentra dirigido por un Comité Técnico presidido por el Secretario de Trabajo y Previsión Social.

Dentro de los fines del Fondo se encuentran los de: Establecer la coordinación de los sindicatos obreros con las organizaciones del sector turismo y del sector obrero para promover y apoyar el turismo obrero; orientar la demanda turística de los trabajadores; proporcionar la instrumentación de los mecanismos necesarios para la comercialización de la demanda a precios accesibles para los trabajadores; fomentar la construcción y ampliación de centros vacacionales, albergues, hoteles y polos de desarrollo turísticos para el uso y aprovechamiento preferente de los obreros y en general realizar todos los aspectos que tiendan a incrementar y apoyar el turismo y el óptimo aprovechamiento del tiempo libre de los trabajadores del país (68).

Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal.

Dicho organismo fue manejado en fideicomiso por Nacional Financiera y tuvo una aportación de 50 millones de pesos por parte del Gobierno Federal al inicio.

La Ley Federal de Reforma Agraria, en su libro tercero, capítulo V, se refiere a la creación, funciones y estructura del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, por lo que a continua (68) Materia obtenido en el Fideicomiso para el Turismo Obrero.

ción me permito transcribir literalmente parte de dichos artículos que comprenden del 67 al 170 de la mencionada Ley y que a la letra dicen:

Artículo 167.- El Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, se crea para financiar la realización de los programas y planes de fomento económico y social precisamente para los ejidos y comunidades depositantes hasta por el monto de sus respectivos depósitos, conforme a lo dispuesto en el artículo 165 en la forma y requisitos que establezcan en el Reglamento que al efecto se expida.

Cuando la inversión lo amerite y lo demanden las necesidades del ejido o la comunidad, el Fondo Nacional de Fomento Ejidal podrá otorgar financiamiento para la realización de programas y planes de fomento económico y social en exceso al monto de los fondos comunes depositados; así mismo podrá financiar a ejidos y comunidades que no tengan calidad de cuentahabientes del fondo; pero no podrá aplicar en ninguno de estos dos últimos casos los recursos a que se refiere la fracción I del Artículo 168, a efecto de garantizar de que cada ejido o comunidad integrante del Fondo, pueda disponer totalmente de sus respectivas aportaciones (69).

Artículo 167-bis.- El Fondo Nacional de Fomento Ejidal, como entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, canaliza-  
(69) Véase Nueva Ley de Reforma Agraria y Disposiciones Complementarias, Legislación citada.

rá la inversión de sus recursos y las asignaciones económicas especiales que determinará el Gobierno Federal, preferentemente a la realización de programas de fomento económico en ejidos y comunidades, para el incremento de la producción agropecuaria de éstos; al establecimiento de industrias que transformen dicha producción y la comercialización, a la constitución de empresas ejidales que extraigan o elaboren materia para construcción de viviendas.

Artículo 168.- Habla de las diferentes formas por medio de las cuales el Fideicomiso puede allegarse recursos; el Artículo 169 del Comité Técnico y de inversión de fondos, y el Artículo 170 de Nacional Financiera, que como ya mencionamos anteriormente es la representante o fiduciaria de dicho Fondo.

Las funciones las ejerce un Comité Técnico, integrado por los representantes de las Secretarías de la Reforma Agraria, de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de Hacienda y Crédito Público y de Comercio y Fomento Industrial; así como de la Nacional Financiera, S.N.C. y del sector campesino ejidal, este último nombrado por el titular del Poder Ejecutivo Federal.

Como finalidad entre sus principales atribuciones, están la de fomentar el turismo, controlar y vigilar el buen manejo de los bienes ejidales, además de promover, de instrumentar y de estudiar y cooperar en el desarrollo de nuevos centros de turismo, así como

el fomento, ampliación y reacondicionamiento de los ya existentes.

Cabe señalar que el fideicomiso no solamente controla y maneja los fondos comunes ejidales, sino orienta al ejidatario hacia los fines que mejor convengan a sus intereses ayudando a los campesinos a invertir productivamente sus fondos, los que obtiene -- por medio de la explotación de sus recursos naturales. Así mismo, les asesora en la instalación de industrias rurales (ésto en colaboración con las diferentes Secretarías de Estado), interviene -- además, en las expropiaciones como en el caso de Bahía de Zihuatanejo, etc., e intercede legalmente haciendo justicia cuando surgen malos manejos de los fondos comunes del ejido. Dichos fondos deberán enfocarse a obras que beneficien a la colectividad no pudiendo por ende, destinarse a fines políticos, religiosos ni de otra índole.

Así mismo, media en la discusión de los planes (por medio del Comité Técnico) de inversión de fondos que presentan los ejidos -- para que se orienten en beneficio de las comunidades. De igual manera, es el encargado de vigilar que los fondos comunes ejidales, sean aprovechados íntegramente en favor de la clase campesina.

El fideicomiso puede asistir a los ejidos cuando estos no tengan fondos otorgándoles créditos que puedan ir pagando con parte de los fondos comunes que obtengan de la explotación de sus recursos, por medio de industrias rurales, pudiendo ser éstas las siguientes (entre las más fáciles de instalar y sostener): fábricas

de quesos y mantequilla, cajetas, miel y sus derivados, conservas de frutas, cultivos de pieles, forrajes para pagado, alimento para aves, escobas, sombreros, etc., y desde luego pequeños y medianos centros turísticos.

Estos organismos, las Secretarías de Estado y la C.N.C., juegan en el desarrollo del ejido turístico, un papel de fundamental importancia ya que el éxito de dichos planes dependerá en gran parte de la coordinación, apoyo y colaboración que cada uno de ellos ponga en dichos proyectos (70).

Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado (ISSSTE). En diciembre de 1970, en la estructura del ISSSTE (Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y Patrimonio propio), se creó la Subdirección de Acción Cultural, cuyos objetivos serían los de promover la preparación técnica, cultural y deportiva del servidor público y facilitar los medios necesarios a los derechohabientes para que empleen con mejor provecho físico en unión de sus familiares sus descansos semanales y períodos vacacionales, con un espíritu de convivencia y solidaridad.

El 28 de febrero de 1977, en sesión celebrada por la Subdirección de Acción Cultural, se creó el Departamento de Servicios Turísticos del ISSSTE "TURISSSTE", vigente actualmente, con fines (70) Material obtenido de la Dirección General de Programas Especiales antes citada.

no lucrativos y cuyo objeto primordial es el dar facilidades a -- los trabajadores del Estado para el mejor aprovechamiento de su -- tiempo libre (71).

Los servicios que presta el TURISSSTE, los realiza principal-- mente en el área metropolitana de la ciudad de México y en algu-- nos Estados de la República, entre éstos se encuentran los de: -- ofrecer viajes, bajo el sistema de "paquetes" a precios accesibles para sus derechohabientes en días festivos y períodos vacaciona-- les, organizar viajes de fin de semana durante todo el año, ges-- tionar reservaciones de hospedaje y transportación aérea con des-- cuentos, organizar visitas culturales a museos, lugares históri-- cos, balnearios etc., proporcionar asistencia técnica y gestoría a los sindicatos e instalaciones afiliadas al ISSSTE para organi-- zación de excursiones especiales y dar información turística en -- general.

La estructura orgánica del TURISSSTE se encuentra integrada por una jefatura y tres unidades a un mismo nivel como son: a) - Unidad de Planeación b) Unidad de Operación; c) Unidad de Adminis-- tración.

En el Departamento de Servicios Turísticos del ISSSTE, se encuentra incorporada una agencia de viajes, debidamente autori--

(71) Material obtenido en TURISSSTE del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado.



zada por la Secretaría de Turismo, cuyo nombre es también el de TURISSSTE.

Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud.  
(CREA).

Por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10. de diciembre de 1977, se creó el Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud (CREA), este organismo a través de la agencia de turismo juvenil (JUVETUR) hace posible que un gran número de jóvenes y estudiantes, primordialmente, aprovechen sus vacaciones realizando viajes a precios módicos. JUVETUR se encuentra integrada por un Subdirector, el cual celebra convenios con la Secretaría de la Reforma Agraria para la promoción de las Empresas Turísticas Ejidales (72).

La Secretaría de Turismo, a través de su Dirección General de Promoción Nacional, se encarga de promover, supervisar y asesorar ésta actividad. El desarrollo del turismo social en México se apoya en la posibilidad de aprovechar las capacidades no utilizadas en los medios de transporte y hospedaje en la motivación de las autoridades y de los clubs de servicio para participar en la atención de los grupos involucrados en este tipo de turismo, en coordinación con otros organismos como son la Secretaría de Reforma Agraria, Trabajo y Previsión Social, Educación Pública, --  
(72) Material obtenido del Consejo Nacional de Recursos para la Atención de la Juventud (CREA).

CREA, ISSSTE, IMSS, Ligas de Comunidades Agrarias, Banco Obrero, Fideicomiso para el Turismo Obrero, Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, Desarrollo Integral de la Familia (DIF), y otros más, como el Centro de Adiestramiento de Personal para hoteles y restaurantes, organismos y dependencias de carácter privado, etc., sería verdaderamente largo enumerar cada una de las Instituciones privadas que tienen relación con el fenómeno turístico, por lo -- que a continuación solamente hacemos mención de las más importantes, sin ahondar en datos complementarios: Asociación Mexicana del Turismo, Confederación de Cámaras Nacionales de Turismo, Sección Especializada de Turismo de las Camaras Nacionales de Comercio, - Turismex, S. A., Sociedad Ejidal y la Comisión de Turismo de la - Cámara de Diputados.

Con el objeto de conocer los problemas que confrontan la industria turística, la Cámara de Diputados ha designado comisiones para que realicen viajes por toda la República, tomen conocimiento del problema turístico y de las observaciones que hagan elevar gestiones y promociones para la resolución de los mismos ante las autoridades competentes.

Después de su viaje, la mencionada comisión sugiere la creación de servicios y centros turísticos accesibles a la mayoría del pueblo, ya que el turismo debe tener un sentido social.

Dichos organismos en coordinación con el Ejecutivo Federal,

entendemos que próximamente emprenderán campañas a efecto de promover el desarrollo del Turismo Social, en atención a ello, sería conveniente iniciar de inmediato, políticas encaminadas a concientizar a la población en general y darles a conocer lo que significa el fenómeno turístico y la problemática del desarrollo de nuevas zonas (73).

#### 4.2.2. La Asesoría Técnica.

Este caso se presenta cuando el ejido o comunidad cuenta con los elementos económicos y los medios naturales, cuando es así, los ejidatarios se podrán constituir en Asociaciones, Cooperativas, Sociedades, Uniones o Mutualidades. La Secretaría de la Reforma Agraria les proporcionará programas especiales de organización y asistencia técnica, para apoyar el desarrollo de dicha empresa.

En base al artículo 144 de la Ley Federal de Reforma Agraria establece: la explotación industrial y comercial de los recursos no agrícolas, ni pastales, ni forestales de los ejidos y comunidades, especialmente aquellos que puedan aprovecharse para el turismo, la pesca y la minería, sólo podrá efectuarse por la administración del ejido en beneficio de sus miembros directamente o en asociación con terceros, mediante contratos sujetos a lo dispues-

(73) Material obtenido de la Dirección General de Programas Especiales ya citada.

to por esta Ley y a las autorizaciones que en cada caso acuerde la Asamblea General de Ejidatarios y la Secretaría de la Reforma Agraria.

Artículo 133. En todo caso deberá cuidarse que las explotaciones colectivas cuenten con todos los elementos técnicos y económicos necesarios para garantizar su eficaz desarrollo.

Artículo 147. Con objeto de fortalecer su capacidad de gestión y autogestión, los ejidatarios y los núcleos ejidales podrán constituirse en Asociaciones, cooperativas, sociedades, uniones y mutualidades y otros organismos semejantes, conforme a los reglamentos que para tal efecto se expidan y con las finalidades económicas que los grupos constituidos se propongan los cuales darán aviso al Registro Agrario Nacional (74).

Como ejemplo de empresas turísticas ejidales creadas por medio de asesoría técnica, tenemos el ejido:

Ejido: San Carlos  
Municipio: Matamoros  
Estado: Puebla  
Recursos: Aguas Termales  
Nombre del lugar: Buenavista  
Administración: Ejidal

---

(74) Véase en Reformas y Adiciones a la Ley Federal de Reforma Agraria, Legislación citada.

Instalaciones: Albercas, vestidores y restaurantes (75).

#### 4.2.3. EL FIDEICOMISO

El Artículo 132. Establece: la Secretaría de la Reforma Agraria podrá delegar la función de organización ejidal en las Instalaciones Bancarias oficiales y los organismos descentralizados.-- En el acuerdo que con tal objeto se dicte delimitarán las zonas ejidales cuya organización se encomienden; la Secretaría estará obligada a vigilar estos trabajos (76).

El Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, a través de su Dirección de Industrias y Servicios Turísticos, financia la creación de centros turísticos.

Fideicomisos Turísticos Ejidales y Comunales, entre los que se encuentran el de: Puerto Vallarta, en el Estado de Jalisco, -- Cumbres de Llano Largo y el de Zihuatanejo en el Estado de Guerrero, etc., como ejemplo de empresas turísticas ejidales creadas -- por medio de fideicomiso tenemos el Ejido: Zihuatanejo.

Ejido: Zihuatanejo

Municipio: Teniente José Azueta (Zihuatanejo)

(75) Material obtenido de la Dirección General de Programas Especiales, ya citada.

(76) Véase en Reformas y Adiciones a la Ley Federal de la Reforma Agraria. Legislación citada.

Estado: Guerrero

Recurso: Playa

Nombre del lugar: Hotel CALPULLI

Administración: Ejidal

Instalaciones: Bungalows, Suites, Alberca,  
Restaurante-Bar  
Servicio en habitaciones  
Areas verdes (77).

#### 4.2.4. POR CONVENIO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION.

Puede realizarse a través de un convenio de asociación en -- participación con terceros, el cual podrán formularse hasta por - un término de tres años, cuando así lo acuerden las partes, pre-- via autorización de la Secretaría de la Reforma Agraria, podrán - ser renovados tomando en cuenta el monto y tipo de las inversio-- nes y el plazo estimado de recuperación entre otros aspectos, --- cuando a juicio de los campesinos interesados y de la propia Se-- cretaría de la Reforma Agraria, la empresa de que se trate haya - cumplido satisfactoriamente las condiciones pactadas.

Según el Artículo 144 de la Ley Federal de la Reforma Agra-- ria, nos señala: la explotación industrial y comercial de los re-- cursos no agrícolas, ni pastales, ni forestales de los ejidos y - comunidades, especialmente aquéllos que puedan aprovecharse para el turismo, la pesca o la minería, sólo podrá efectuarse por la

---

(77) Material obtenido en la Dirección General de Programas Espe-- ciales, ya citada.

administración del ejido en beneficio de sus miembros directamente o en asociación con terceros, mediante contratos sujetos a lo dispuesto por esta Ley y a las autorizaciones que en cada caso -- acuerde la asamblea general de ejidatarios y la Secretaría de la Reforma Agraria.

Los contratos a que se refiere el párrafo anterior, podrán formularse hasta por un término de tres años, cuando así lo acuerden las partes, previa autorización de la Secretaría de la Reforma Agraria, podrán ser renovados, tomando en cuenta el monto y tipo de las inversiones y el plazo estimado de recuperación entre otros aspectos, cuando a juicio de los campesinos interesados y de la propia Secretaría de la Reforma Agraria, la empresa de que se trata haya cumplido satisfactoriamente las condiciones pactadas.

Artículo 145. Los contratos que los ejidos y comunidades celebren con terceras personas para la explotación de cualquier tipo de recursos, estarán normados y regulados por lo dispuesto por esta Ley, así como lo señalado en el artículo anterior (78).

#### 4.3 FORMAS DE ADMINISTRACION DE LAS EMPRESAS TURISTICAS EJIDALES.

Con el propósito de tener una idea más precisa de la forma en que se puede organizar un ejido, a continuación se explica el

(78) Véase en Reformas y Adiciones a la Ley Federal de la Reforma Agraria. Legislación citada.

mecanismo a seguir:

Instructivo para organizar Sociedades Cooperativas. Las sociedades cooperativas son las organizaciones ideales para el medio rural, pues la Ley General de Sociedades Cooperativas no exige un capital considerable para su formación, hasta pequeñas aportaciones. Además, prohíbe la ley que en ellas se realicen finalidades lucrativas. Podemos asegurar que la misma ley fue promulgada en el año de 1938, para favorecer y proteger a los habitantes del campo de reducida capacidad económica, puesto que su Artículo 1 declara enfáticamente como exigencia esencial para organizar una cooperativa:

"Estar integrada por individuos de la clase trabajadora que aporten a la sociedad su trabajo personal cuando se trata de cooperativas de productores; o se aprovisionen a través de la sociedad o utilicen los servicios que ésta distribuye cuando se trate de cooperativas de consumidores (79).

Requisitos esenciales. Los requisitos esenciales que exige la Ley General de Sociedades Cooperativas, para organizar una sociedad de este tipo, son los siguientes:

a) Que esté integrada por trabajadores, es decir, por personas que aporten su trabajo personal en las actividades de la so-

(79) Cervantes Ahumada Raúl, Derecho Mercantil, Ed. Herrero, S.A. México, D. F., 1978. 2a. edición, pág. 250.



ciudad.

b) Funcionar sobre principios de igualdad de derechos y obligaciones entre los socios.

c) Funcionar con número variable de socios nunca inferior a diez.

d) Tener capital variable y duración indefinida, esto significa que la sociedad cooperativa puede constituirse con cualquier cantidad en efectivo o en bienes que puedan aportar los socios, - cubriendo el 10% y el resto en plazos trimestrales.

e) Conceder a cada socio un sólo voto.

f) No perseguir fines de lucro.

g) Procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados, mediante la acción conjunta de éstos en una obra colectiva.

h) Repartir sus rendimientos a prorrata entre los socios en razón del tiempo trabajado por cada uno, si se trata de cooperativas de producción y de acuerdo con el monto de operaciones realizadas con las sociedades de consumo (80).

Procedimiento de Organización. Para llevar a cabo la organización de una sociedad cooperativa, se deben seguir las siguientes fases:

1.- Presentación de la solicitud de permisos ante la Secretaría de Relaciones Exteriores. En el permiso que debe solicitarse al C. Secretario de Relaciones Exteriores para constituir la Socie

(80) Cervantes Ahumada Raúl. Derecho Mercantil, obra citada. pág. 250.

dad, deberán expresarse específicamente las características fundamentales de la misma, que son:

- a) Denominación, es decir el nombre que llevará la sociedad.
- b) Domicilio de la Sociedad, especificando solamente el nombre de la población y del estado, donde tendrá sus instalaciones la sociedad.
- c) Objeto Social, es decir, el conjunto de actividades que realizará la organización social.
- d) Régimen de responsabilidad que se adopte.
- e) Forma de constituirse o incrementar el capital social, expresión del valor de los certificados de aportación, forma de pago y devolución de su valor, así como la evaluación de los bienes y derechos en caso de que se aporten.
- f) Requisitos para la admisión exclusión y separación voluntaria de socios.
- g) Forma de constituir los fondos sociales, su monto, su objeto y reglas para su aplicación.
- h) Secciones especiales que vayan a crearse y reglas para su funcionamiento.
- i) Duración del ejercicio social, que no deberá ser mayor de un año.
- j) Reglas para la disolución y liquidación de la sociedad.

- k) Formas en que deberá caucionar su manejo el personal que tenga fondos y bienes a su cargo.
- l) Las demás estipulaciones, disposiciones y reglas que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de la sociedad, siempre que no se opongan a las disposiciones de esta Ley (81).

"Todos los ejemplares del acta constitutiva deberán enviarse a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, directamente o por conducto de la autoridad que debe otorgar la concesión o permiso necesarios en su caso para el desarrollo de su actividad dentro de la cooperativa, o por conducto del Banco Nacional de Fomento Cooperativo, si se tratare de cooperativa de participación estatal. La autoridad o el Banco, al enviar las bases a la Secretaría, indicará su opinión sobre la autorización de la cooperativa o sobre las modificaciones que estimen que deban hacerse a las bases.

La Secretaría, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de las bases, deberá otorgar su autorización para el funcionamiento de su cooperativa, sin estima que ella no va "a establecer condiciones de competencia riuosa respecto de otras organizaciones de trabajadores debidamente autorizada", y que la cooperativa ofrece "suficientes perspectivas de viabilidad". Ordenará la Secretaría, la inscripción de la Cooperativa en el Registro

---

(81) Cervantes Ahumada Rfúl. Derecho Mercantil, obra citada, pág. 138.

Cooperativo Nacional (82).

Organos Sociales:

a) La Asamblea General como en toda sociedad, la asamblea general será el órgano o autoridad suprema" y sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes y ausentes".

b) El Consejo de Administración, se integrará "por un número impar no mayor de nueve, que desempeñarán los cargos de presidente, secretario, tesorero y comisionado de: educación y propaganda, organización de la producción o distribución, según el caso de contabilidad e inventarios. Este consejo será el órgano ejecutivo de la asamblea general y tendrá la representación de la sociedad y - la firma social.

c) El Consejo de Vigilancia, este órgano se comprenderá "de no más de cinco consejeros, en número impar". Las funciones de este órgano consisten en la supervisión y vigilancia del consejo, - agregará el derecho de voto de las decisiones del órgano de la administración.

d) Las Comisiones Especiales (83).

- 
- (82) Cervantes Ahumada, Raúl. Derecho Mercantil, obra citada, pág. 139.
- (83) Véase en las Reformas y Adiciones a la Ley Federal de la Reforma Agraria, Legislación citada.

#### Tipos de Sociedades Cooperativas. Cooperativas de Producción.

Son aquellas que se organizan para que los socios produzcan mercancías destinadas al público o servicios con el mismo fin.

Cooperativas de Consumo. Son las que se organiza para que sus integrantes obtengan los mismos bienes o servicios que produce la sociedad, a fin de consumirlos ellos o sus familiares (84).

#### 4.4 LA REGULACION DE LOS CONTRATOS TURISTICOS.

El artículo 145 de la Ley de Reforma Agraria, asienta las bases también para la ejecución de los contratos y dice textualmente: "Los contratos que los ejidos y comunidades celebren con terceras personas para la explotación de cualquier tipo de recursos, estarán normados y regulados por lo dispuesto en esta ley, así como lo señalado en el artículo anterior" el mismo nos indica que los contratos podrán formularse hasta por el término de tres años, cuando así lo acuerden las partes, previa autorización de la Secretaría de la Reforma Agraria y podrán ser renovados, tomando en cuenta el monto y tipo de las inversiones y el plazo estimado de recuperación entre otros aspectos, cuando a juicio de los campesinos interesados y de la propia Secretaría de la Reforma Agraria, la empresa de que se trate haya cumplido satisfactoriamente las condiciones pactadas (85).

(84) Véase en las Reformas y Adiciones a la Ley Federal de la Reforma Agraria, Legislación citada.

(85) Idem.

En la práctica, dichos contratos se celebran hasta por tres años y a su vencimiento se vuelven a renovar por tres años más.

Dichos convenios deben firmados por el "Comisario Ejidal" a nombre de los ejidatarios y por el representante de los pequeños propietarios. Por lo que se refiere concretamente al aspecto de "Organización", el ejido turístico, el artículo 147 de la ley antes citada especifica:

"Los ejidatarios y los núcleos ejidales podrán constituirse en asociaciones, cooperativas, sociedades, uniones y mutualidades y otros organismos semejantes, conforme a los reglamentos que para tal efecto se expidan y con las finalidades económicas que los grupos que las constituyen se propongan, de lo cual darán aviso a la Asamblea General y al Registro Agrario.

Es pertinente hacer la aclaración que en dichas sociedades -- constituidas por ejidatarios, solamente podrán participar e integrarse personas que tengan acreditada su calidad de ejidatarios - en el censo que lleve la Delegación Agraria correspondiente. Ningún extraño podrá formar parte de dichas sociedades, con la "Asociación en Participación", entre el ejido y el particular.

Tal como lo señala en el último párrafo del Artículo 147, que a la letra dice: "Los ejidos y comunidades también podrán asociar-

(86) Véase en Reformas y Adiciones a la Ley Federal de Reforma Agraria.

se entre sí y con organizaciones de productores para impulsar el desarrollo regional conforme a los reglamentos y estatutos que al efecto se expidan" (86).

#### 4.5 LA NECESIDAD DE LAS EMPRESAS TURISTICAS EJIDALES COMO RECURSO COMPLEMENTARIO DEL EJIDO.

Conocido es de todos que uno de los problemas más lacerantes de la humanidad es el desempleo, manifestándose principalmente en los habitantes de las zonas suburbanas y rurales eminentemente, - provocando con ésto una emigración de estos núcleos de población a las grandes ciudades.

El Gobierno Federal ha tratado de buscar alternativas que permitan de alguna manera generar nuevas fuentes de trabajo con el fin de dar ocupación laboral. Se implantan una nueva serie de programas que permiten al campesino aprovechar los recursos con los que cuentan sus ejidos y comunidades y en este caso, específicamente, los recursos turísticos debidamente explotados abren una nueva alternativa al turismo social, para poder lograr más fuentes de trabajo; ese empleo que tan urgentemente se necesita en zonas campesinas y ofrece posibilidades para una vida digna.

Sabemos que la población en el campo aumenta a ritmo acelerado, mientras que la tierra disponible para reparto es cada vez más

---

(86) Véase en Reformas y Adiciones a la Ley Federal de Reforma Agraria.

escasa, los mexicanos que hoy nacen en el medio rural requieren de fuentes de trabajo y la gran mayoría al llegar a la edad apropiada para desempeñarse como trabajador, carecerá irremisiblemente de tierra para el cultivo.

Los centros turfsticos en ejidos y comunidades son una alternativa ocupacional, ya que sus principales objetivos son crear nuevas fuentes de trabajo, elevar el nivel socioeconómico de la comunidad y ofrecer servicios turfsticos que satisfagan a la población, así como dar acceso a las clases medias y de bajo ingreso a la actividad turfstica nacional, despertar conciencia de participación general en la solución a los problemas nacionales y la redistribución del ingreso hacia estos núcleos.

El territorio nacional representa más de 200 millones de hectáreas distribuidas de la siguiente manera: 90 millones de hectáreas son ganaderas, 44 millones agrícolas, 6.6 millones de hectáreas son de colonias agropecuarias, 10.5 de terrenos nacionales, 68 millones de hectáreas de propiedad privada y 12.5 millones son de propiedad federal, estatal y municipal, además 1.5 de pequeños propietarios que aprovechan 68 millones de hectáreas, el actual régimen ha repartido un millón setecientos setenta mil hectáreas.

Cuando hablamos de reforma agraria, pensamos que en lo productivo se reduce al aspecto agropecuario y ese es nuestro error, debemos considerar que los ejidos y comunidades cuentan con otros



recursos como son minerales, acuíferos, turísticas, que brindan perspectivas para el desarrollo de los mismos y que permiten diversificar las actividades productivas de los ejidatarios y comuneros.

Existen en el país 2,800 mil hectáreas de cuerpos de agua dulce, además se cuenta con 10 mil kilómetros de litorales. Estos recursos deben ser aprovechados racionalmente para generar alimento y empleo en el medio rural. Actualmente se cuenta con 18 mil ejidos detectados con recursos susceptibles de aprovechamiento turístico, 5 mil se están explotando precariamente, mil cuentan con infraestructura y 143 están prestando servicios al público, (87).

El aprovechamiento de los recursos naturales de los ejidos y comunidades factibles de desarrollo en el ámbito turístico, es tarea primordial de la Dirección General de Programas Especiales, - por medio de la normatividad, tanto organizativa como legal que - establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

Esta actividad, se lleva al campo en dos aspectos:

1.- La utilización del Fondo Común del Núcleo Agrario, en la creación de la infraestructura turística necesaria que brinde un mínimo de servicios satisfactorios para la recreación del público en general, en este renglón son pocos los ejidos en el que coinciden el recurso natural con los Fondos Comunes suficientes.

(87) Material obtenido de la Dirección General de Programas Especiales, ya citadas.

2.- La participación directa de los ejidatarios a través de la organización de su fuerza de trabajo, ya que la ejecución y -- conclusión de la infraestructura turística necesaria, está en función de la capacitación de los recursos económicos de la propia -- comunidad.

Esta dirección ha enfocado su atención y apoyo en dos renglones:

1.- Centros turísticos en operación.

- a) Organización de Unidades Económicas.
- b) Capacitación de los prestadores de servicios en todas las actividades turísticas.
- c) Regularización contable y fiscal.
- d) Difusión y recreación por medio de convenios.
- e) Ampliación de los centros turísticos.

2.- Centros turísticos en construcción:

- a) Organización.
- b) Proyecto y dirección de obras.
- c) Capacitación.
- d) Proyectos para difusión.

En el período que comprende del 1o. de diciembre de 1982 al 31 de octubre de 1984, se han atendido en forma permanente 16 centros turísticos que se encuentran en operación, enclavados en 5 -- Estados aledaños al Distrito Federal, (Puebla, Morelos, Estado de México, Hidalgo y Tlaxcala), las acciones comprendieron los ren-

giones de capacitación, difusión, rehabilitación, regularización fiscal, programas de recreación y proyectos arquitectónicos para ampliar las instalaciones.

En el mismo lapso de tiempo, se dió inicio a 3 nuevos centros recreativos ejidales cuya localización se encuentra en el Distrito Federal, Morelos y Tlaxcala, presentando un avance considerable, por lo que serán concluidos en 1985. Además existen dos proyectos que iniciarán los primeros meses de este año en ejidos del Estado de Morelos.

En menor grado, se ha apoyado a Centros Recreativos Ejidales o Empresas Turfsticas Ejidales en los Estados de Baja California Sur, Jalisco, Oaxaca y Michoacán. Estableciendo la relación intersecretarial de las Dependencias del Gobierno Federal y Estatal, - para la utilización congruente de la capacidad instalada existente, como son las Secretarfa de Turismo, la que a través de su Dirección de Turismo Social, nos apoya con la difusión de los Centros Ejidales.

Esta actividad ha repercutido económicamente en los campesinos, tanto con los repartos directos de utilidades, como con la - creación de fuentes de trabajo para ellos mismos, como una alternativa más para su bienestar social.

Otro ejemplo de ésta coordinación, es la firma de un conve--

nio con el FIDETO, que incluirá en la promoción de sus paquetes -  
turísticos, algunos establecimientos de Empresas Turísticas Ejida-  
les, que por sus precios, beneficiarán a las clases de recursos -  
más modestos.

Es importante destacar que se cuenta ya con un inventario de  
los recursos turísticos en 143 Empresas Turísticas Ejidales en --  
operación en toda la República Mexicana, de los que destacan, ba-  
ñearios, hoteles, parques recreativos, restaurantes, etc. (88).

Se anexan gráficas de la situación de las empresas turísti--  
cas ejidales del período comprendido entre el 10. de diciembre de  
1983 al 31 de octubre de 1984.

Asimismo, se anexa el inventario de las empresas turísticas -  
ejidales que se encuentran operando en los ejidos y comunidades de  
la República Mexicana.

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES.

DIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES.

EDO. BAJA CALIFORNIA SUR. 1/º DICIEMBRE DE 1983 AL 31 DE OCTUBRE DE 1984.

EJIDO	MUNICIPIO	UNIDAD TURISTICA	ACTIVIDAD	SITUACION ACTUAL
GUERRERO NEGRO	MULEGE	MIRADOR PARA OBSER- VAR ESPECIES MARI- NAS	PROYECTO CONSTRUC- CION	PROYECTO

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES.

DIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES.

EDO. BAJA CALIFORNIA SUR. 1/o DICIEMBRE DE 1983 AL 31 DE OCTUBRE DE 1984.

E J I D O	M U N I C I P I O	UNIDAD TURISTICA	A C T I V I D A D	SITUACION ACTUAL
GUERRERO NEGRO	MULEGE	MIRADOR PARA OBSER VAR ESPECIES HARI- NAS	PROYECTO CONSTRUC- CION	PROYECTO

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES.

DIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES.

EDO. HIDALGO.

1/0 DICIEMBRE DE 1983 AL 31 DE OCTUBRE DE 1984.

E J I D O	M U N I C I P I O	UNIDAD TURISTICA	A C T I V I D A D	SITUACION ACTUAL
AJACUBA	AJACUBA	BALNEARIO LAS LUM- BRERAS.	-REGULARIZACION FISCAL -PROYECTO AMPLIACION DE SERVICIOS -DIFUSION RECREACION -CAPACITACION OPERATI VA.	EN OPERACION
SANTA MARIA AMAJAC	ATOTONILCO EL GRANDE	BALNEARIO AMAJAC	-PROYECTO REHABILITA- CION Y AMPLIACION. -ORGANIZACION	EN OPERACION

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES.

DIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES.

EDO. JALISCO.

1/º DICIEMBRE DE 1983 AL 31 DE OCTUBRE DE 1984.

E J I D O	M U N I C I P I O	U N I D A D T U R I S T I C A	A C T I V I D A D	S I T U A C I O N A C T U A L
COMUNIDAD CHACALA	CABO CORRIENTES	NUEVO PARAISO YELAPA	-ORGANIZACION DE LA UNIDAD ECONOMICA  -PROYECTO DE AMPLIA- CION Y EJECUCION DE OBRA.	EN OPERACION



DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES.

DIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES.

EDO. MEXICO.

1/0 DICIEMBRE DE 1983 AL 31 DE OCTUBRE DE 1984.

E J I D O	M U N I C I P I O	UNIDAD TURISTICA	A C T I V I D A D	SITUACION ACTUAL
SAN PEDRO ATLA- PULCO.	OCOYOACAC	PARQUE RECREATI VO LOS VALLES	-PROYECTO CONSTRUCCION Y EJECUCION PARCIAL DE OBRAS.	EN OPERACION
RIO FRIO	IXTAPALUCA	PARQUE RECREATIVO	-PROYECTO CONSTRUCCION	PROYECTO
SAN JUAN TEHUIXITLAN	ATLAUTLA	PARQUE RECREATIVO TEHUIXITLAN	-PROYECTO CONSTRUCCION	PROYECTO

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES.

DIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES.

EDO. MORELOS.

1/0 DICIEMBRE DE 1983 AL 31 DE OCTUBRE DE 1984.

E J I D O	M U N I C I P I O	UNIDAD TURISTICA	A C T I V I D A D	SITUACION ACTUAL
SANTA ANNA CUAUTLIXCO	CUAUTLA	BALNEARIO "LAS TASAS".	-PROYECTO REHABILITACION INSTALACIONES Y EJECUCION PARCIAL DE LA OBRA. -REGULARIZACION FISCAL.	EN OPERACION
CHAPULTEPEC	CUERNAVACA	BALNEARIO "CHAPULTEPEC"	-PROYECTO DE CONSTRUCCION Y EJECUCION PARCIAL DE LA OBRA.	PROYECTOS
VILLA DE AYALA	VILLA DE AYALA	BALNEARIO "EL AXOCOCHÉ".	-PROYECTO DE TANQUE ELEVADO. -CAPACITACION	EN OPERACION
ITZAMATITLAN	YAUTEPEC	BALNEARIO "EL RECREO".	-PROYECTO DE REHABILITACION Y EJECUCION DE OBRA. -DIFUSION -CAPACITACION -REGULARIZACION CONTABLE Y FISCAL.	

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES.

DIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES.

EDO. MORELOS

1/º DICIEMBRE DE 1983 AL 31 DE OCTUBRE DE 1984.

EJIDO	MUNICIPIO	UNIDAD TURISTICA	ACTIVIDAD	SITUACION ACTUAL
TETECALITA	EMILIANO ZAPATA	BALNEARIO	-PROYECTO CONSTRUCCION.	PROYECTO
EUSEBIO JAUREGUI	EMILIANO ZAPATA	BALNEARIO "SAN RAMON"	-DIFUSION	EN OPERACION
OAXTEPEC	YAUTEPEC	BALNEARIO "EL BOSQUE"	-BALNEARIO EL BOSQUE -DIFUSION -CAPACITACION -RECREACION -ASESORIA EN LA IMPLANTACION DE TRANSPORTE COLECTIVO COMO SERVICIO CONEXO	EN OPERACION
OTILIO MONTARO	CUAUTLA	BALNEARIO "AGUA HEDIONDA".	-ASESORIA FISCAL -CAPACITACION -DIFUSION	EN OPERACION
AYOTONILCO	TEPALcingo	BALNEARIO "LAS TERMAS"	-DIFUSION	EN OPERACION
CUAUTLA	CUAUTLA	BALNEARIO "EL ALMEAL".	-DIFUSION -CAPACITACION -RECREACION	EN OPERACION
SANTA MARIA	XOCHITEPEC	BALNEARIO "PALO BOLERO"	-DIFUSION -RECREACION	EN OPERACION

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES.

DIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES.

EDO. OAXACA.

1/o DICIEMBRE DE 1983 AL 31 DE OCTUBRE DE 1984.

E J I D O	M U N I C I P I O	U N I D A D T U R I S T I C A	A C T I V I D A D	S I T U A C I O N A C T U A L
SALINA CRUZ	SALINA CRUZ	BALNEARIO "RIZANDA" Y "PLAYA AZUL".	-PROYECTO DE AMPLIA- CION DE INSTALACIO- NES.	EN OPERACION

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES.

DIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES.

EDO. PUEBLA.

1/o DICIEMBRE DE 1983 AL 31 DE OCTUBRE DE 1984.

EJIDO	MUNICIPIO	UNIDAD TURISTICA	ACTIVIDAD	SITUACION ACTUAL
TLAPANALA	TLAPANALA	BALNEARIO "OJO DEL CARBON".	-ORGANIZACION -CONSTRUCCION DE LA UNIDAD TURISTICA -CAPACITACION -DIFUSION -PROYECTO DE REHABILITACION DE INSTALACIONES Y EJECUCION DE OBRA.	EN OPERACION
SAN CARLOS	IZUCAR DE MATAMOROS	BALNEARIO "SAN CARLOS"	-ORGANIZACION, CONSTRUCCION DE LA UNIDAD TURISTICA. -CAPACITACION -DIFUSION -PROYECTO DE REHABILITACION Y EJECUCION DE OBRAS.	EN OPERACION
SAN LORENZO TEOTIPILCO	TEHUACAN	BALNEARIO "SAN LORENZO"	-ORGANIZACION, CONSTRUCCION DE LA UNIDAD -DIFUSION -PROYECTO DE REHABILITACION.	EN OPERACION

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES.

DIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES.

EDO. TLAXCALA 1/0 DICIEMBRE DE 1983 AL 31 DE OCTUBRE DE 1984.

E J I D O	M U N I C I P I O	U N I D A D T U R I S T I C A	A C T I V I D A D	S I T U A C I O N A C T U A L
SAN ANTONIO HAZAPA	CALPULALPAN	PARQUE RECREATIVO HAZAPA.	-PROYECTO DE CONSTRUCCION Y EJECUCION PARCIAL DE OBRA.	PROYECTO
SAN JUAN BAUTISTA.	ATLANGATEPEC	CENTRO RECREATIVO ATLANGATEPEC	-DIFUSION -RECREACION	EN OPERACION

SUBSECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA AGRARIA  
DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES

ESTADO	HOTELES	RESTAURANTE	BALNEARIOS	TRAILERS PARK	PARQUES RECR.
AGUASCALIENTES			1		1
BAJA CALIFORNIA N.				1	3
BAJA CALIFORNIA S.				1	2
CAMPECHE					
COAHUILA					
COLIMA	2				
CHIAPAS	1				
CHIHUAHUA	2	1	3		
DISTRITO FEDERAL					
DURANGO					
GUANAJUATO			5		1
GUERRERO	2		1		
HIDALGO			5		2
JALISCO	1		4		1
MEXICO					3
MICHOACAN	1		6		2
MORELOS	2		12		
NAVARO			5		3
NUEVO LEON					
OAXACA		4	4		3
PUEBLA			3		
QUERETARO	1		1		
QUINTANA ROO	1		4		
SAN LUIS POTOSI					
SINALOA					
SONORA			1		
TABASCO	1	2	1		
TAMAULIPAS	1		1		
TLAXCALA			3		
VERACRUZ	1	2	8		
YUCATAN			1		
ZACATECAS	1		5		1
<b>T O T A L E S</b>	<b>15</b>	<b>9</b>	<b>75</b>	<b>14</b>	<b>30-143</b>

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIALES Y COMUNALES

RELACION DE CENTROS TURISTICOS EN OPERACION

EJIDO:	OJO CALIENTE
MUNICIPIO:	AGUASCALIENTES
ESTADO:	AGUASCALIENTES
RECURSOS:	BALNEARIO
ADMINISTRACION:	EJIDAL
INSTALACIONES:	TIENDA DE ROPA CHAPOTEADERO DOS ALBERCAS CANCHAS DEPORTIVAS SAUNA REGADERAS
EJIDO:	VALLADOLID
MUNICIPIO:	JESUS MARIA
ESTADO:	AGUASCALIENTES
RECURSO:	LAGO
ADMINISTRACION:	EJIDAL
INSTALACIONES:	CANCHAS DE TENIS DOS ALBERCAS REGADERAS LANCHAS VAPOR GENERAL RESTAURANTE BAR SALON DE FIESTAS TELEFONO FRONTON.
EJIDO:	VILLA JUAREZ
MUNICIPIO:	ASIENTOS
ESTADO:	AGUASCALIENTES
RECURSO:	PARQUE RECREATIVO
ADMINISTRACION:	EJIDAL
INSTALACIONES:	ASADORES CON MESAS SANITARIOS PALAPAS JUEGOS INFANTILES AREAS VERDES



DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES

RELACION DE CENTROS TURISTICOS EN OPERACION

EJIDO: COSTERO  
MUNICIPIO: ENSENADA  
ESTADO: BAJA CALIFORNIA NORTE  
NOMBRE DEL LUGAR: COSTERO  
RECURSO: PLAYA  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES:

EJIDO: VILLA DE JESUS MARIA  
MUNICIPIO: ENSENADA  
ESTADO: BAJA CALIFORNIA NORTE  
RECURSO: PLAYA  
NOMBRE DEL LUGAR: VILLA DE JESUS MARIA  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES:

CAFETERIA

EJIDO: REVOLUCION  
MUNICIPIO: ENSENADA  
ESTADO: BAJA CALIFORNIA NORTE  
RECURSO: PLAYA  
NOMBRE DEL LUGAR: REVOLUCION  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES:

UN TRAILER PARK

EJIDO: VENUSTIANO CARRANZA  
MUNICIPIO: ENSENADA  
ESTADO: BAJA CALIFORNIA NORTE  
RECURSO: PLAYA  
NOMBRE DEL LUGAR: VENUSTIANO CARRANZA  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES:

UN TRAILER PARK

EJIDO: CHAPALA  
MUNICIPIO: ENSENADA  
ESTADO: BAJA CALIFORNIA NORTE  
RECURSO: PLAYA  
NOMBRE DEL LUGAR: CHAPALA  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: RESTAURANTE RUSTICO

EJIDO: ALBERTO OVIEDO  
MUNICIPIO: ENSENADA  
ESTADO: BAJA CALIFORNIA NORTE  
RECURSO: PLAYA  
NOMBRE DEL LUGAR: ALBERTO OVIEDO  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: 40 ESPACIOS PARA TRAILERS PARK  
SERVICIO DE LAVANDERIA  
SANITARIOS

EJIDO: TIERRA Y LIBERTAD  
MUNICIPIO: ENSENADA  
ESTADO: BAJA CALIFORNIA NORTE  
RECURSO: PLAYA  
NOMBRE DEL LUGAR: BAHIA DE LOS ANGELES  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: 100 ESPACIOS PARA CASAS RODANTES  
AREAS VERDES  
LAVANDERIA  
JUEGOS DE SALON  
CANCHAS DEPORTIVAS  
PASEOS EN LANCHAS  
RESTAURANTE  
BAR  
BAÑOS  
REGADERAS  
PLANTA DE LUZ PROPIA

EJIDO: SAN QUINTIN  
MUNICIPIO: ENSENADA  
ESTADO: BAJA CALIFORNIA NORTE  
RECURSO: PLAYA  
NOMBRE DEL LUGAR: SAN QUINTIN  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: 50 ESPACIOS PARA CASAS RODANTES  
AREAS VERDES  
JUEGOS DE SALON  
LAVANDERIA

EJIDO: NUEVO ROSARITO  
MUNICIPIO: ENSENADA  
ESTADO: BAJA CALIFORNIA NORTE  
RECURSOS: PLAYA  
NOMBRE DEL LUGAR: NUEVO ROSARITO  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: 20 ESPACIOS PARA CASAS RODANTES  
JUEGOS DE SALON  
AREAS VERDES  
SERVICIO DE LAVANDERIA

EJIDO: JUAREZ  
MUNICIPIO: ENSENADA  
ESTADO: BAJA CALIFORNIA NORTE  
RECURSO: PLAYA  
NOMBRE DEL LUGAR: PUNTA PRIETA  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: 20 ESPACIOS PARA TRAILER..PARK  
SANITARIOS  
SERVICIO DE LAVANDERIA

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES

RELACION DE CENTROS TURISTICOS EN OPERACION

EJIDO:  
MUNICIPIO  
ESTADO  
RECURSO  
NOMBRE DEL LUGAR  
ADMINISTRACION

LA PURISIMA  
COMUNDU  
BAJA CALIFORNIA SUR  
PLAYA  
LA PURISIMA  
EJIDAL

INSTALACIONES:

EJIDO:  
MUNICIPIO  
ESTADO  
RECURSO  
NOMBRE DEL LUGAR  
ADMINISTRACION

LORETO  
COMUNDU  
BAJA CALIFORNIA SUR  
PLAYA  
LORETO  
EJIDAL

INSTALACIONES:

60 ESPACIOS PARA TRAILER PARK  
SANITARIOS  
SERVICIO DE LAVANDERIA

EJIDO:  
MUNICIPIO  
ESTADO  
RECURSO  
NOMBRE DEL LUGAR  
ADMINISTRACION

SAN JOSE DEL CABO  
LA PAZ  
BAJA CALIFORNIA SUR  
PLAYA  
SAN JOSE DEL CABO  
EJIDAL

INSTALACIONES:

80 ESPACIOS PARA TRAILER PARK  
SANITARIOS  
SERVICIO DE LAVANDERIA  
ALBERCA  
12 CABANAS  
AREAS VERDES

EJIDO:  
MUNICIPIO:  
ESTADO:  
RECURSO:  
NOMBRE DEL LUGAR:  
ADMINISTRACION:

GUSTAVO DIAZ ORDAZ  
MULEGE  
BAJA CALIFORNIA SUR  
PLAYA  
EL VIZCAINO  
EJIDAL

INSTALACIONES:

20 ESPACIOS PARA CASAS RODANTES  
SANITARIOS  
AREAS VERDES

EJIDO:  
MUNICIPIO:  
ESTADO:  
RECURSO:  
NOMBRE DEL LUGAR:  
ADMINISTRACION:

BENITO JUAREZ  
MULEGE  
BAJA CALIFORNIA SUR  
PLAYA  
PARALELO 28  
EJIDAL

INSTALACIONES:

100 ESPACIOS PARA TRAILER PARK  
SANITARIOS  
AREAS VERDES

EJIDO:  
MUNICIPIO:  
ESTADO:  
RECURSO:  
NOMBRE DEL LUGAR:  
ADMINISTRACION:

SAN IGNACIO  
MULEGE  
BAJA CALIFORNIA SUR  
PLAYA  
SAN IGNACIO  
EJIDAL

INSTALACIONES:

40 ESPACIOS PARA TRAILER PARK  
RESTAURANTE  
AREAS VERDES  
SANITARIOS  
SERVICIO DE LAVANDERIA

EJIDO:  
MUNICIPIO:  
ESTADO:  
RECURSO:  
NOMBRE DEL LUGAR:  
ADMINISTRACION:

EL CENTENARIO  
LA PAZ  
BAJA CALIFORNIA SUR  
PLAYA  
LA PAZ  
EJIDAL

INSTALACIONES:

60 ESPACIOS PARA TRAILER PARK  
SANITARIOS  
SERVICIO DE LAVANDERIA

EJIDO: 20 DE NOVIEMBRE  
MUNICIPIO: MULEGE  
ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR  
RECURSO: PLAYA  
NOMBRE DEL LUGAR: 20 DE NOVIEMBRE  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: 60 ESPACIOS PARA TRAILER PARK  
RESTAURANTE Y CAFETERIA  
AREAS VERDES  
SANITARIOS  
SERVICIO DE LAVANDERIA  
20 BAÑOS  
AGUA DRENAJE  
LUZ CON PLANTA PROPIA

EJIDO: SAN BRUNO  
MUNICIPIO: MULEGE  
ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR  
RECURSO: PLAYA  
NOMBRE DEL LUGAR: PUNTA CHIVATO  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: HOTEL  
DOS PISTAS AEREAS  
RESTAURANTE  
BAR  
ALQUILER DE LANCHAS

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES

RELACION DE CENTROS TURISTICOS EN OPERACION

EJIDO:	TZISCAO
MUNICIPIO:	TRINITARIA
ESTADO:	CHIAPAS
RECURSO:	CASCADA
NOMBRE DEL LUGAR:	TZISCAO
ADMINISTRACION:	EJIDAL
INSTALACIONES:	CUATRO CABANAS

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES

RELACION DE CENTROS TURISTICOS EN OPERACION

EJIDO:	BOQUILLA
MUNICIPIO:	SAN FRANCISCO DE CONCHOS
ESTADO:	CHIHUAHUA
RECURSO:	PRESA
NOMBRE DEL LUGAR:	BOQUILLA
ADMINISTRACION:	EJIDAL
INSTALACIONES:	DIEZ CABANAS RESTAURANTE BAR CUATRO LANCHAS EQUIPADAS PARA ESQUIAR
EJIDO:	OJO DE LA CASA
MUNICIPIO:	CIUDAD JUAREZ
ESTADO:	CHIHUAHUA
RECURSO:	MANANTIAL Y AREA ARBOLADA
NOMBRE DEL LUGAR:	OJO DE LA CASA
ADMINISTRACION:	EJIDAL
INSTALACIONES:	ALBERCA ASADORES
EJIDO:	JUAREZ Y REFORMA
MUNICIPIO:	GUADALUPE D. B.
ESTADO:	CHIHUAHUA
RECURSO:	POZO ARTESIANO AREA ARBOLADA
NOMBRE DEL LUGAR:	JUAREZ Y REFORMA
ADMINISTRACION:	EJIDAL
INSTALACIONES:	ALBERCA ASADORES



EJIDO: EL REBALSE  
MUNICIPIO: ROSALES  
ESTADO: CHIHUAHUA  
RECURSO: PRESA Y AREA ARBOLADA  
NOMBRE DEL LUGAR: EL REBALSE  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: ASADORES  
RESTAURANTE

EJIDO: LUIS L. LEON  
MUNICIPIO: ALMADA  
ESTADO: CHIHUAHUA  
RECURSO: PRESA  
NOMBRE DEL LUGAR: PRESA EL GRANERO  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: CABARAS  
LANCHAS DE REMO Y MOTOR

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES

RELACION DE CENTROS TURISTICOS EN OPERACION

EJIDO: LA BECERRA  
MUNICIPIO: COLIMA  
ESTADO: COLIMA  
RECURSO DEL LUGAR: LAGUNA  
NOMBRE DEL LUGAR: LA MARIA  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: HOTEL  
BALNEARIO  
RESTAURANTE

EJIDO: SUCHITLAN  
MUNICIPIO: COMALA  
ESTADO: COLIMA  
RECURSO: BALNEARIO  
NOMBRE DEL LUGAR: CARRIZALILLO  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: HOTEL  
BLANEARIO  
RESTAURANTE  
CABAÑAS  
PALAPAS

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES

RELACION DE CENTROS TURISTICOS EN OPERACION

EJIDO: OJO DE AGUA DE BALLESTEROS  
MUNICIPIO: SALVATIERRA  
ESTADO: GUANAJUATO  
RECURSO: BALNEARIO  
NOMBRE DEL LUGAR: OJO DE AGUA DE BALLESTEROS  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: ALBERCA  
VESTIDORES  
CABANAS

EJIDO: AGUA CALIENTE  
MUNICIPIO: ACAMBARO  
ESTADO: GUANAJUATO  
RECURSO: AGUA CALIENTE  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: DOS ALBERCAS  
VESTIDORES  
AREAS VERDES

EJIDO: VALLE CUAUHTEMOC  
MUNICIPIO: ACAMBARO  
ESTADO: GUANAJUATO  
RECURSO: MAHANTIAL DE AGUA CALIENTE  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES:

BALNEARIO  
DOS ALBERCAS  
VESTIDORES

EJIDO:

OBRAJUELO

MUNICIPIO:

ACAMBARO

ESTADO:

GUANAJUATO

RECURSO:

BALNEARIO

NOMBRE DEL LUGAR:

SAN BARTOLO

ADMINISTRACION:

EJIDAL

INSTALACIONES:

DOS ALBERCAS  
VESTIDORES

EJIDO:

TARIMORO

MUNICIPIO:

TARIMORO

ESTADO:

GUANAJUATO

RECURSO:

BALNEARIO

NOMBRE DEL LUGAR:

TARIMORO

ADMINISTRACION:

EJIDAL

INSTALACIONES:

TRES ALBERCAS  
VESTIDORES

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES

RELACION DE CENTROS TURISTICOS EN OPERACION

EJIDO:	EL PALMAR
MUNICIPIO:	BUENAVISTA DE CUELLAR
ESTADO:	GUERRERO
RECURSO:	BALNEARIO
NOMBRE DEL LUGAR:	BALNEARIO EL PALMAR
ADMINISTRACION:	EJIDAL
INSTALACIONES:	ALBERCA CHAPOTEADERO VENTA DE ACCESORIOS PARA NADAR AREAS VERDES
EJIDO:	ZIHUATANEJO
MUNICIPIO:	TENIENTE JOSE AZUETA (ZIHUATANEJO)
ESTADO:	GUERRERO
RECURSO:	PLAYA
NOMBRE DEL LUGAR:	HOTEL CALPULLI
ADMINISTRACION:	EJIDAL
INSTALACIONES:	BUNGALOWS SUITES ALBERCA RESTAURANTE BAR SERVICIO EN HABITACIONES AREAS VERDES
EJIDO:	PIHTA MALDONADO
MUNICIPIO:	CUAJINICUILAPA

ESTADO:  
RECURSO:  
NOMBRE DEL LUGAR:  
ADMINISTRACION:

GUERRERO  
PLAYA  
HOTEL PUNTA MALDONADO  
EJIDAL

INSTALACIONES:

BUNGALOWS RESTAURANTE BAROS  
REGADERAS

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES

RELACION DE CENTROS TURISTICOS EN OPERACION

EJIDO:	SANTA MARIA AMAJAC
MUNICIPIO:	ATOTONILCO EL GRANDE
ESTADO:	HIDALGO
RECURSO:	MANANTIAL
NOMBRE DEL LUGAR:	SANTA MARIA AMAJAC
ADMINISTRACION:	EJIDAL
INSTALACIONES:	ALBERCA CHAPOTEADERO ESTACIONAMIENTO AREAS VERDES KIOSKO PARA VENTA DE ALIMENTOS HOTEL
EJIDO:	AJACUBA
MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE AJACUBA
ESTADO:	HIDALGO
RECURSO:	MANANTIAL, YACIMIENTO DE AGUAS SULFUROSAS.
NOMBRE DEL LUGAR:	BALNEARIO LAS LUMBRERAS
INSTALACIONES:	DOS ALBERCAS. RESTAURANTE ESTACIONAMIENTO VESTIDORES AREAS VERDES KIOSKO

EJIDO: TZINDEJE  
MUNICIPIO: VALLE DE TAXQUILLO  
ESTADO: HIDALGO  
RECURSO: AGUAS TERMALES  
NOMBRE DEL LUGAR: BALNEARIO TZINDEJE  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: ALBERCA  
CHAPOTEADERO  
ALQUILER DE ACCESORIOS PARA  
EL BALNEARIO Y VENTA DE ALI  
MENTOS.

EJIDÓ: EL TEPHE  
MUNICIPIO: IXMIQUILPAN  
ESTADO: HIDALGO  
RECURSO: MANANTIAL  
NOMBRE DEL LUGAR: BALNEARIO EL TEPHE  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: ALBERCA  
CHAPOTEADERO  
VESTIDORES  
ADADORES  
AREAS VERDES  
HOTEL



DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES

RELACION DE CENTROS TURISTICOS EN OPERACION

COMUNIDAD INDIGENA:	YELAPA
MUNICIPIO	PUERTO VALLARTA
ESTADO:	JALISCO
RECURSO:	PLAYA
NOMBRE DEL LUGAR:	YELAPA
ADMINISTRACION:	COMUNAL
INSTALACIONES:	TREITA Y DOS BUNGALOWS RESTAURANTE ARTESANIAS
EJIDO:	SAN ANTONIO MAZATEPEC
MUNICIPIO:	TALA
ESTADO:	JALISCO
RECURSO:	MANANTIAL DE AGUAS TERMALES
NOMBRE DEL LUGAR:	SAN ANTONIO MAZATEPEC
ADMINISTRACION:	EJIDAL
INSTALACIONES:	ALBERCA CHAPOTEADERO RESTAURANTE VESTIDORES AREAS VERDES DOS PALAPAS

EJIDO:	SANTA CRUZ DE LA SOLEDAD
MUNICIPIO:	CHAPALA
ESTADO:	JALISCO
RECURSO:	DEPOSITO DE AGUA QUE FUNCIONA COMO LAGO
NOMBRE DEL LUGAR:	SANTA CRUZ DE LA SOLEDAD
ADMINISTRACION:	EJIDAL
INSTALACIONES:	RESTAURANTE BAÑOS
EJIDO:	BARRANCA DE ACHIO
MUNICIPIO:	AMATITLAN
ESTADO:	JALISCO
RECURSO:	AGUAS TERMALES, PRESA, ZONA ARBOLADA, PAISAJE HUERTA.
NOMBRE DEL LUGAR:	BARRANCA DE ACHIO
ADMINISTRACION:	EJIDAL
INSTALACIONES:	RESTAURANTE
EJIDO:	ESTANCIA DE AYONES
MUNICIPIO:	ANTONIO ESCOBEDO
ESTADO:	JALISCO
RECURSO:	AGUAS TERMALES, PRESA, ZONA ARBOLADA
NOMBRE DEL LUGAR:	ESTANCIA DE AYONES
ADMINISTRACION:	EJIDAL
INSTALACIONES:	ALBERCA (SIN CONCLUIR)

EJIDO:  
MUNICIPIO:  
ESTADO:  
RECURSO:  
NOMBRE DEL LUGAR:  
ADMINISTRACION:

MILPILLAS  
TEOQUITATLAN DE CORONA  
JALISCO  
AGUAS TERMALES  
MILPILLAS  
EJIDAL

INSTALACIONES:

ALBERCA

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES

RELACION DE CENTROS TURISTICOS EN OPERACION

EJIDO:	SAN PEDRO ATLAPULCO
MUNICIPIO:	OCOYOACAN
ESTADO:	MEXICO
RECURSO:	PARQUE RECREATIVO
NOMBRE DEL LUGAR:	VALLE DEL CONEJO VALLE DE LAS MONJAS VALLE DEL POTRERO VALLE DEL SILENCIO
ADMINISTRACION:	EJIDAL
INSTALACIONES:	LOCALES COMERCIALES ASADORES PALAPAS JUEGOS INFANTILES CHAPOTEADERO
EJIDO:	SAN SALVADOR ATENCO
MUNICIPIO:	SAN SALVADOR ATENCO
ESTADO:	MEXICO
RECURSO:	PARQUE RECREATIVO
NOMBRE DEL LUGAR:	LOA AHUEHUETES
ADMINISTRACION:	EJIDAL
INSTALACIONES:	LOCALES COMERCIALES JUEGOS INFANTILES BAROS SANITARIOS

EJIDO:  
MUNICIPIO:  
ESTADO:  
RECURSO:  
NOMBRE DEL LUGAR:  
ADMINISTRACION:

ACASULCO  
OCOYOACAC  
MEXICO  
PARQUE RECREATIVO  
TURISMEX  
EJIDAL

INSTALACIONES:

PALAPAS  
ASADORES  
RENTA DE CABALLOS

EJIDO:  
MUNICIPIO:  
ESTADO:  
RECURSO:  
NOMBRE DEL LUGAR:  
ADMINISTRACION:

VALLE DE BRAVO  
VALLE DE BRAVO  
MEXICO  
LAGUNA  
VALLE DE BRAVO  
EJIDAL

INSTALACIONES:

LANCHAS VELEROS  
RESTAURANTE  
CABARAS

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES

RELACION DE CENTROS TURISTICOS EN OPERACION

EJIDO:	SAN PEDRO JACUARO
MUNICIPIO:	CIUDAD HIDALGO
ESTADO:	MICHOACAN
RECURSO:	AGUAS SULFUROSAS LAGUNA YACIMIENTOS DE AGUAS TERMALES
NOMBRE DEL LUGAR:	SAN PEDRO JACUARO
ADMINISTRACION:	EJIDAL
INSTALACIONES:	TRES CABANAS
EJIDO:	SAN MIGUEL TAIMEO
MUNICIPIO:	ZINAPECUARO
ESTADO:	MICHOACAN
RECURSO:	AGUAS SULFUROSAS LAGUNA YACIMIENTO DE AGUAS TERMALES
NOMBRE DEL LUGAR:	SAN MIGUEL TAIMEO
ADMINISTRACION:	EJIDAL
INSTALACIONES:	ALBERGUE ALBERCA

COMUNIDAD: EL COIRE  
MUNICIPIO: AQUILA  
ESTADO: MICHOACAN  
RECURSO: PLAYA  
NOMBRE DEL LUGAR: FARO DE BUCERIAS  
ADMINISTRACION: COMUNAL

INSTALACIONES: RESTAURANTE

EJIDO: CUITZEO  
MUNICIPIO: CUITZEO  
ESTADO: MICHOACAN  
RECURSO: LAGO  
NOMBRE DEL LUGAR: BLANEARIO EJIAL LA CIENEGA  
ADMINISTRACION: EJIDAL.

INSTALACIONES: ALBERCA

EJIDO: NAHUTZEN  
MUNICIPIO: NAHUTZEN  
ESTADO: MICHOACAN  
RECURSO: ZONA DE MONTE SIERRA  
NOMBRE DEL LUGAR: S/N  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: PARADOR TURISTICO

EJIDO: EL CHANDIO  
MUNICIPIO: APATZINGAN  
ESTADO: MICHOACAN  
RECURSO: LAGUNA  
NOMBRE DEL LUGAR: EL CHANDIO  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES:

BALNEARIO  
ALBERCA

EJIDO:

PURUANDIRO

MUNICIPIO:

PURUANDIRO

ESTADO:

MICHOACAN

RECURSO:

MANANTIAL

NOMBRE DEL LUGAR:

AGUA CALIENTE

ADMINISTRACION:

EJIDAL

INSTALACIONES:

BALNEARIO  
ALBERCA  
CHAPOTEADERO  
RESTAURANTE  
PISTA DE BAILE  
ESTACIONAMIENTO  
AREAS VERDES

EJIDO:

INDAPARAPEO

MUNICIPIO:

INSAPARAPEO

ESTADO:

MICHOACAN

RECURSO:

MANANTIAL

NOMBRE DELA UNIDAD:

BALNEARIO INDAPARAPEO

ADMINISTRACION:

EJIDAL

INSTALACIONES:

BALNEARIO  
ALBERCA  
CHAPOTEADERO  
AREAS VERDES



EJIDO:  
MUNICIPIO:  
ESTADO:  
RECURSO:  
NOMBRE DEL LUGAR:  
ADMINISTRACION:

JUJUATACATO  
URUAPAN  
MICOACAN  
CASCADA  
PARQUE DE LA ZARARACUA  
EJIDAL

INSTALACIONES:

RENTA DE CABALLOS  
VENTA DE ALIMENTOS

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES

RELACION DE CENTROS TURISTICOS EN OPERACION

EJIDO:	CUAUTLA
MUNICIPIO:	CUAUTLA
ESTADO:	MORELOS
RECURSO:	BALNEARIO
NOMBRE DEL LUGAR:	BALNEARIO "EL ALMEAL"
ADMINISTRACION:	EJIDAL
INSTALACIONES:	TRES ALBERCAS DOS CONCALEFACCION CHAPOTEADERO RESTAURANTE BAR
EJIDO:	OAXTEPEC
MUNICIPIO:	YAUTEPEC
ESTADO:	MORELOS
RECURSO:	BALNEARIO
NOMBRE DEL LUGAR:	BALNEARIO "EL BOSQUE"
ADMINISTRACION:	EJIDAL
INSTALACIONES:	DOS ALBERCAS UN CHAPOTEADERO BAÑOS VESTIDORES FUENTE DE SODAS SERVICIO DE MERENDEROS AREAS VERDES RESTAURANTE PALAPAS ASADORES

EJIDO:  
MUNICIPIO:  
ESTADO:  
RECURSO:  
NOMBRE DEL LUGAR:  
ADMINISTRACION:

EUSEBIO JAUREGUI  
CUAUTLA  
MORELOS  
BALNEARIO  
SAN RAMON  
EJIDAL

INSTALACIONES:

ALBERCAS  
CHAPOTEADERO  
PISTA DE BAILE  
RESTAURANTE  
JUEGOS INFANTILES  
FUENTE DE SODAS  
AREAS VERDES

EJIDO:  
MUNICIPIO:  
ESTADO:  
RECURSO:  
NOMBRE DEL LUGAR:  
ADMINISTRACION:

SAN GABRIEL "LAS PALMAS"  
AMACUZAC  
MORELOS  
BALNEARIO  
BALNEARIO SAN JUAN  
EJIDAL

INSTALACIONES:

DOS ALBERCAS  
UN CHAPOTEADERO  
VESTIDORES  
RESTAURANTE BAR  
AREAS VERDES  
TOBOGAN

EJIDO:  
MUNICIPIO:  
ESTADO:  
RECURSO:

SANTA MA. ALPUYECA  
XOCHITEPEC  
MORELOS  
BALNEARIO (GRUTAS NATURALES  
ILUMINADAS)

NOMBRE DEL LUGAR:  
ADMINISTRACION:

BALNEARIO "PALO BOLERO"  
EJIDAL

INSTALACIONES:

RESTAURANTE BAR  
ALBERCAS  
CHAPOTEADEROS  
VESTIDORES  
JARDINES  
HOTEL

EJIDO:  
MUNICIPIO:  
ESTADO:  
RECURSO:  
NOMBRE DEL LUGAR:  
ADMINISTRACION:

ITZAMATITLAN  
YAUTEPEC  
MORELOS  
BALNEARIO  
BALNEARIO "EL RECREO"  
EJIDAL

INSTALACIONES:

DOS ALBERCAS  
DOS CHAPOTEADEROS  
BAÑOS  
VESTIDORES  
RESTAURANTE

EJIDO:  
MUNICIPIO:  
ESTADO:  
RECURSO:  
NOMBRE DEL LUGAR:  
ADMINISTRACION:

JONACATEPEC  
JONACATEPEC  
MORELOS  
BALNEARIO  
BALNEARIO "LAS PILAS"  
EJIDAL

INSTALACIONES:

UNA ALBERCA  
CHAPOTEADERO  
JUEGOS MECANICOS  
RUIÑAS ARQUEOLOGICAS  
LAGO

EJIDO:  
MUNICIPIO:  
ESTADO:  
RECURSO:  
NOMBRE DEL LUGAR:  
ADMINISTRACION:

VILLA DE AYALA  
VILLA DE AYALA  
MORELOS  
BALNEARIO  
BALNEARIO "AXOCOCHÉ"  
EJIDAL

INSTALACIONES:

DOS ALBERCAS  
RESTAURANTE  
BAÑOS  
VENTA DE ARTESANIAS

EJIDO:  
MUNICIPIO:  
ESTADO:  
RECURSO:  
NOMBRE DEL LUGAR:  
ADMINISTRACION:

CUAUTLIXCO  
CUAUTLA  
MORELOS  
BALNEARIO  
BALNEARIO "LAS TAZAS"  
EJIDAL

INSTALACIONES:

POZA PARA NADAR  
INSTALACIONES RUSTICAS

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES

RELACION DE CENTROS TURISTICOS EN OPERACION

EJIDO: SAN PEDRO LAGUNILLAS ANEXO  
A PUERTA DEL RIO  
MUNICIPIO: SAN PEDRO LAGUNILLAS  
ESTADO: NAYARIT  
RECURSO: RIO Y MANANTIAL  
NOMBRE DEL LUGAR: LAS ULERAS  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: ALBERCA DE CONCRETO  
REPRESA

EJIDO: COMPOSTELA  
MUNICIPIO: COMPOSTELA  
ESTADO: NAYARIT  
RECURSO: MANANTIAL  
NOMBRE DEL LUGAR: EL MOLINA  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: ALBERCA  
CHAPOTEADERO  
VESTIDORES  
SANITARIOS  
DOS RESTAURANTES  
JUEGOS INFANTILES  
ESTACIONAMIENTO  
AREAS VERDES

EJIDO:  
MUNICIPIO:  
ESTADO:  
RECURSO:  
NOMBRE DEL LUGAR:  
ADMINISTRACION:

TEPETILTIC  
SAN PEDRO LAGUNILLAS  
NAYARIT  
LAGUNA  
TEPETILTIC  
EJIDAL

INSTALACIONES:

MALECON, PALAPAS, ASADORES  
JUEGOS INFANTILES  
ESTACIONAMIENTO  
AREAS VERDES

EJIDO:  
MUNICIPIO:  
ESTADO:  
RECURSO:  
NOMBRE DEL LUGAR:  
ADMINISTRACION:

TETITLAN  
AHUACATLAN  
NAYARIT  
MANANTIAL  
TETITLAN  
EJIDAL

• INSTALACIONES:

ALBERCA  
CHAPOTEADERO  
ESTACIONAMIENTO  
AREAS VERDES

EJIDO:  
MUNICIPIO:  
ESTADO:  
RECURSO:  
NOMBRE DEL LUGAR:  
ADMINISTRACION:

CAMICHIN DE JAUJA  
TEPEC  
NAYARIT  
MANANTIAL LAGO NATURAL  
CAMICHIN DE JAUJA  
EJIDAL

INSTALACIONES:

ALBERCA, CHAPOTEADERO  
ESTACIONAMIENTO, AREAS VERDES  
VESTIDORES

EJIDO: LO DE LAMEDO  
MUNICIPIO: TEPIC  
ESTADO: NAYARIT  
RECURSO: MANANTIAL Y ZONA ARBOLADA  
NOMBRE DEL LUGAR: VIBORAS  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: ALBERCA DE CONCRETO  
VENTA DE ALIMENTOS  
RENTA DE CABALLOS  
VENTA DE FRUTAS Y LEGUMBRES  
QUE CULTIVA EL MISMO.  
AREAS VERDES  
ESTACIONAMIENTO

EJIDO: EL ROSARIO  
MUNICIPIO: AMATLAN DE CAÑAS  
ESTADO: NAYARIT  
RECURSO: PLAYA  
NOMBRE DEL LUGAR: EL MANTO  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: DOS ALBERCAS NATURALES  
RESTAURANTE  
VESTIDORES  
SANITARIOS  
ESCALINATA  
ESTACIONAMIENTO



EJIDO:  
MUNICIPIO:  
ESTADO:  
RECURSO:  
NOMBRE DEL LUGAR:  
ADMINISTRACION:

PALMAR DE CUAUTLA  
SANTIAGO IXCUINTLA  
NAYARIT  
PLAYA  
PALMAR DE CUAUTLA  
EJIDAL

INSTALACIONES:

RESTAURANTE  
BAR  
PISTA DE BAILE  
VESTIDORES  
SANITARIOS  
ESTACIONAMIENTO

EJIDO:  
MUNICIPIO:  
ESTADO:  
RECURSO:  
NOMBRE DEL LUGAR:  
ADMINISTRACION:

TORO MOCHO  
SANTIAGO IXCUINTLA  
NAYARIT  
PLAYA  
EL SESTEO  
EJIDAL

INSTALACIONES:

RESTAURANTE

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES

RELACION DE CENTROS TURISTICOS EN OPERACION

EJIDO: MAGDALENA TLACOTEPEC  
MUNICIPIO: TEMANTEPEC  
ESTADO: OAXACA  
RECURSO: OJO DE AGUA  
NOMBRE DEL LUGAR: MAGDALENA TLACOTEPEC  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: DOS ALBERCAS  
VESTIDORES  
RESTAURANTE  
AREAS VERDES

COMUNIDAD INDIGENA: SAN LORENZO ALBARRADOS  
MUNICIPIO: SAN LORENZO ALBARRADOS  
ESTADO: OAXACA  
RECURSO: AGUAS TERMALES  
NOMBRE DEL LUGAR: HIERVE EL AGUA  
ADMINISTRACION: COMUNAL

INSTALACIONES: ALBERCA  
CHAPOTEADERO  
VENTA DE ALIMENTOS

COMUNIDAD INDIGENA: TAMAZULAPA  
MUNICIPIO: TAMAZULAPA  
ESTADO: OAXACA  
RECURSO: BALNEARIO

NOMBRE DEL LUGAR:  
ADMINISTRACION:

TAMAZULAPA  
COMUNAL

INSTALACIONES:

DOS ALBERCAS  
AREAS VERDES  
VENTA DE ALIMENTOS IMPROVISADOS

EJIDO:  
MUNICIPIO:  
ESTADO:  
RECURSO:  
NOMBRE DEL LUGAR:  
ADMINISTRACION:

LA OYOGA  
TLACOTEPEC  
OAXACA  
BALNEARIO  
LA OYOCA  
EJIDAL

INSTALACIONES:

ALBERCA RUSTICA

EJIDO:  
MUNICIPIO:  
ESTADO:  
RECURSO:  
NOMBRE DEL LUGAR:  
ADMINISTRACION:

MORRO MAZATAN  
MORRO MAZATAN  
OAXACA  
PLAYA  
MORRO MAZATAN  
EJIDAL

INSTALACIONES:

ALQUILER DE PALAPAS  
VENTA DE ALIMENTOS  
VENTA DE SODAS

EJIDO:  
MUNICIPIO:  
ESTADO:  
RECURSO:  
NOMBRE DEL LUGAR:  
ADMINISTRACION:

BOCA DEL RIO  
SALINA CRUZ  
OAXACA  
PLAYA  
BOCA DEL RIO  
EJIDAL

INSTALACIONES: PALAPAS  
VENTA DE ALIMENTOS  
ACCESORIOS PARA NADAR

EJIDO: ASUNCION ETLA  
MUNICIPIO: ASUNCION ETLA  
ESTADO: OAXACA  
RECURSO: BOSQUE  
NOMBRE DEL LUGAR: ASUNCION ETLA  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: BANCAS  
AREAS VERDES  
ZOOLOGICO PEQUEÑO  
PASEOS Y RIACHUELOS

COMUNIDAD: YOSOCUTA  
MUNICIPIO: YOSOCUTA  
ESTADO: OAXACA  
RECURSO: BOSQUE PRESA  
NOMBRE DEL LUGAR: YOSOCUTA  
ADMINISTRACION: COMUNAL

INSTALACIONES: PARQUE RECREATIVO

COMUNIDAD: SANTA CRUZ BAMBA  
MUNICIPIO: TEHUANTEPEC  
ESTADO: OAXACA  
RECURSO: PLAYA  
NOMBRE DEL LUGAR: SANTA CRUZ BAMBA  
ADMINISTRACION: COMUNAL

INSTALACIONES: PALAPA RESTAURANTE

COMUNIDAD: SANTIAGO ASTATA  
MUNICIPIO: TEHUANTEPEC  
ESTADO: OAXACA  
RECURSO: PLAYA  
NOMBRE DEL LUGAR: SANTIAGO ASTATA  
ADMINISTRACION: COMUNAL

INSTALACIONES: RESTAURANTE PALAPA

COMUNIDAD: SALINA CRUZ  
MUNICIPIO: TEHUANTEPEC  
ESTADO: OAXACA  
RECURSO: PLAYA  
NOMBRE DEL LUGAR: SALINA CRUZ  
ADMINISTRACION: COMUNAL

INSTALACIONES: PALAPA RESTAURANTE

EJIDO: EL CEREZO  
MUNICIPIO: PACHUCA  
ESTADO: HIDALGO  
RECURSO: BOSQUE  
NOMBRE DEL LUGAR: PARQUE NATURAL EL CHICO  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES:

EJIDO: SAN CRISTOBAL  
MUNICIPIO: CARDONAL  
ESTADO: HIDALGO  
RECURSO: MANANTIAL  
NOMBRE DEL LUGAR: GRUTAS DE TOLANTONGO

INSTALACIONES:

VENTA DE ALIMENTOS  
REFRESCOS Y GOLOSINAS

EJIDO: UXDEJE  
MUNICIPIO: TECOZAUTLA  
ESTADO: HIDALGO  
RECURSO: GEISER  
NOMBRE DEL LUGAR: UXDEJE  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES:

ALBERCA  
CHAPOTEADERO  
POZAS FAMILIARES  
VESTIDORES  
BAROS  
RESTAURANTE  
VENTA DE ARTESANIAS  
ARTICULOS PARA BALNEARIO

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES

RELACION DE CENTROS TURISTICOS EN OPERACION

EJIDO: SAN LORENZO TEOTIPILCO  
MUNICIPIO: TEHUACAN  
ESTADO: PUEBLA  
RECURSO: MANANTIAL DE AGUAS CURATIVAS  
NOMBRE DEL LUGAR: SAN LORENZO  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: BAÑOS  
VESTIDORES  
RESTAURANTE  
ALBERCAS  
CANCHAS DEPORTIVAS  
CHAPOTEADERO  
AREAS VERDES

EJIDO: SAN CARLOS  
MUNICIPIO: MATAMOROS  
ESTADO: PUEBLA  
RECURSO: AGUAS TERMALES  
NOMBRE DEL LUGAR: BUENAVISTA  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: ALBERCAS  
VESTIDORES  
RESTAURANTE

EJIDO:	TLAPANALA
MUNICIPIO:	TLAPANALA
ESTADO:	PUEBLA
RECURSO:	CUATRO OJOS DE AGUA
NOMBRE DEL LUGAR:	OJO DEL CARBON
ADMINISTRACION:	EJIDAL
INSTALACIONES:	CUATRO ALBERCAS
	VESTIDORES
	REGADERAS
	RESTAURANTE BAR



DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES

RELACION DE CENTROS TURISTICOS EN OPERACION

EJIDO:	COLORADO
MUNICIPIO:	EL MARQUEZ
ESTADO:	QUERETARO
RECURSO:	BALNEARIO
NOMBRE DEL LUGAR:	COLORADO
ADMINISTRACION:	EJIDAL
INSTALACIONES:	CUANTA CON ALBERCA CHAPOTEADERO VESTIDORES KIOSKO PARA VENTA DE ALIMENTOS CANCHAS DEPORTIVAS BAÑOS AREAS VERDES

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES

RELACION DE CENTROS TURISTICOS EN OPERACION

EJIDO: AARON MERINO FERNANDEZ Y BACALAR  
MUNICIPIO: OTHON P. BLANCO  
ESTADO: QUINTANA ROO  
RECURSO: LAGUNA  
NOMBRE DEL LUGAR: BALNEARIO "BACALAR"  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: RESTAURANTE RUSTICO

EJIDO: JUAN SARABIA (ANEXO XUL-HA)  
MUNICIPIO: OTHON P. BLANCO  
ESTADO: WUINTANA ROO  
RECURSO: LAGUNA  
NOMBRE DEL LUGAR: BALNEARIO HUL-HA  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: RESTAURANTE RUSTICO

EJIDO: EL PALMAR  
MUNICIPIO: OTHON P. BLANCO  
ESTADO: QUINTANA ROO  
RECURSO: MANANTIAL  
NOMBRE DEL LUGAR: EL PALMAR  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: RESTAURANTE RUSTICO

EJIDO: CALDERISTAS  
MUNICIPIO: OTHON P. BLANCO  
ESTADO: QUINTANA ROO  
RECURSO: PLAYA  
NOMBRE DEL LUGAR: CALDERITAS  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: RESTAURANTE RUSTICO

EJIDO: DZIUCHE  
MUNICIPIO: FELIPE CARRILLO PUERTO  
ESTADO: QUINTANA ROO  
RECURSO: LAGUNA  
NOMBRE DEL LUGAR: DZIUCHE  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: RESTAURANTE RUSTICO

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES

RELACION DE CENTROS RECREATIVOS EN OPERACION

EJIDO:	TOPAHUE
MUNICIPIO:	HERMOSILLO
ESTADO:	SONORA
RECURSO:	BALNEARIO
NOMBRE DEL LUGAR:	TOPAHUE
ADMINISTRACION:	EJIDAL
INSTALACIONES:	CABAÑAS ASADORES CON BANCAS AREAS VERDES

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMS ESPECIALES  
SUBDIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES

RELACION DE CENTROS TURISTICOS EN OPERACION

EJIDO: EL ESPINO  
MUNICIPIO: CENTRO  
ESTADO: TABASCO  
NOMBRE DEL LUGAR: EL ESPINO  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: RESTAURANTE  
BAR

EJIDO: VICENTE GUERRERO  
MUNICIPIO: CENTLA  
ESTADO: TABASCO  
NOMBRE DEL LUGAR: PICO DE ORO  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: RESTAURANTE

EJIDO: EURIKA Y BELEM  
MUNICIPIO: TEAPA  
ESTADO: TABASCO  
NOMBRE DEL LUGAR: BELEM  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: RESTAURANTE BAR  
SONIDO

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES

RELACION DE CENTROS TURISTICOS EN OPERACION

EJIDO: LAS RUSIAS  
MUNICIPIO: MATAMOROS  
ESTADO: TAMPAULIPAS  
RECURSO: LAGO Y PLAYA  
NOMBRE DEL LUGAR: MATAMOROS  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: RENTA DE LANCHAS PESCA DEPORTIVA  
CUENTA CON INFRAESTRUCTURA. EL  
DEPARTAMENTO DE CAZA Y PESCA LOS  
HAN VISITADO PARA VER LA POSIBI-  
LIDAD DE INSTALAR CRIADEROS DE -  
PECES PERO EL PROBLEMA PRIMORDIAL  
ES EL FINANCIAMIENTO.

EJIDO: FLORIDA DEL NORTE  
MUNICIPIO: SAN FERNANDO  
ESTADO: TAMAULIPAS  
RECURSO: LAGO Y PLAYA  
NOMBRE DEL LUGAR: JULIO ESTRADA  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: ALBERGUE  
AREAS VERDES

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES

RELACION DE CENTROS TURISTICOS EN OPERACION

EJIDO: SANTA INES ZACATELCO  
MUNICIPIO: ZACATELCO  
ESTADO: TLAXCALA  
RECURSO: MANANTIAL  
NOMBRE DEL LUGAR: CENTRO TURISTICO EJIDAL  
"ZACATELCO"  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: DOS ALBERCAS  
UN CHAPOTEADERO  
RESTAURANTE  
REFRESQUERIA  
BAÑOS BESTIDORES ESTACIONAMIENTO  
AREAS VERDES JARDINES PALAPAS  
ASADORES ZONA PARA ACAMPAR  
CANCHAS DEPORTIVAS PARA FUTBOL  
BASQUETBOL BOLIBOL TENIS FRONTENIS  
ALQUILER DE ACCESORIOS PARA NADAR.

EJIDO: SANTA CRUZ DEL PORVENIR  
MUNICIPIO: IXTACUIXTLA  
ESTADO: TLAXCALA  
RECURSO: LAGO  
NOMBRE DEL LUGAR: BALNEARIO "EL PORVENIR"  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: ALBERCA  
LOCALES COMERCIALES  
AREAS VERDES  
BAÑOS REGADERAS VESTIDORES

<b>EJIDO:</b>	SAN JUAN BAUTISTA
<b>MUNICIPIO:</b>	ATALNGANTEPEC
<b>ESTADO:</b>	TLAXCALA
<b>RECURSO:</b>	LAGUNA
<b>NOMBRE DEL LUGAR:</b>	SAN JUAN BAUTISTA
<b>ADMINISTRACION:</b>	EJIDAL

<b>INSTALACIONES:</b>	RESTAURANTE BAR
	AREAS VERDES
	RENTA DE CABALLOS
	ASADORES
	JUEGOS INFANTILES
	FUERTE APACHE
	PASEOS EN LANCHAS



DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES

RELACION DE CENTROS TURISTICOS EN OPERACION

EJIDO: CARRIZAL  
MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA  
ESTADO: VERACRUZ  
RECURSO: AGUAS TERMALES  
NOMBRE DEL LUGAR: CARRIZAL  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: VENTA DE ALIMENTOS  
BALNEARIO

EJIDO: MIRADORES DEL MAR  
MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA  
ESTADO: VERACRUZ  
RECURSO: REPRESA  
NOMBRE DEL LUGAR: MIRADORES DEL MAR  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: ALBERCAS NATURALES  
PESCA TURISTICA

EJIDO: ALMECA APAZAPAN CHALHUAPAN  
MUNICIPIO: XOTLA AGUA CALIENTE PASO LIMON  
ESTADO: ACAZAPAN  
RECURSO: VERACRUZ  
NOMBRE DEL LUGAR: RIO  
ADMINISTRACION: RIO GRANDE  
EJIDAL

INSTALACIONES: COMPETENCIA NAUTICA  
ALQUILER DE LANCHAS  
VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

EJIDO: PLAN DEL RIO  
MUNICIPIO: EMILIANO ZAPATA  
ESTADO: VERACRUZ  
RECURSO: RIO  
NOMBRE DEL LUGAR: PLAN DEL RIO  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: AREAS VERDES PARA DIA DE CAMPO  
VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

EJIDO: IDOLOS  
MUNICIPIO: ACTOPAN  
ESTADO: VERACRUZ  
RECURSO: RIO  
NOMBRE DEL LUGAR: IDOLOS  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: BALNEARIO RUSTICO CON ALBERCAS  
NATURALES  
VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

EJIDO: ACTOPAN  
MUNICIPIO: ACTOPAN  
ESTADO: VERACRUZ  
RECURSO: RIO  
NOMBRE DEL LUGAR: ACTOPAN  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: SE APROVECHA PARA DIA DE CAMPO  
DONDE SE VENDEN ALIMENTOS Y  
GOLOSINAS DE LA REGION

EJIDO: LA ANTIGUA  
MUNICIPIO: LA ANTIGUA  
ESTADO: VERACRUZ  
RECURSO: ZONA ARQUEOLOGICA  
NOMBRE DEL LUGAR: LA ANTIGUA  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: AREAS VERDES DONDE SE APROVECHA  
PARA DIA DE CAMPO

EJIDO: SAN JULIAN  
MUNICIPIO: VERACRUZ  
ESTADO: VERACRUZ  
RECURSO: RIO  
NOMBRE DEL LUGAR: SAN JULIAN  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: ALBERCAS NATURALES  
PESCA  
VENTA DE ALIMENTOS

EJIDO: BOCA DEL RIO  
MUNICIPIO: BOCA DEL RIO  
ESTADO: VERACRUZ  
RECURSO: RIO  
NOMBRE DEL LUGAR: BOCA DEL RIO  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: PASEOS EN LANCHA  
VENTA DE ARTICULOS REGIONALES

EJIDO: MANDINGA  
MUNICIPIO: URSULO GALVAN  
ESTADO: VERACRUZ  
RECURSO: RIO  
NOMBRE DEL LUGAR: MANDINGA  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: RESTAURANTE EJIDAL

EJIDO: PASO DE DORA JUANA  
MUNICIPIO: URSULO GALVAN  
ESTADO: VERACRUZ  
RECURSO: RIO Y MAR  
NOMBRE DEL LUGAR: PASO DE DORA JUANA  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: VENTA DE ALIMENTOS  
PALAPAS Y SILLAS

EJIDO: ZEMPOALA  
MUNICIPIO: CARDEL  
ESTADO: VERACRUZ  
RECURSO: ZONA ARQUEOLOGICA  
NOMBRE DEL LUGAR: ZEMPOALA  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: VENTA DE ARTICULOS DE LA REGION

EJIDO: VEGA DE LA TORRE  
MUNICIPIO: VEGA DE LA TORRE  
ESTADO: VERACRUZ  
RECURSO: RIO Y MAR  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: VENTA DE ALIMENTOS  
PALAPAS

EJIDO: PUENTE NACIONAL  
MUNICIPIO: PUENTE NACIONAL  
ESTADO: VERACRUZ  
RECURSO: RIO  
NOMBRE DEL LUGAR: PUENTE NACIONAL  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: BALNEARIO  
HOTEL

EJIDO: JALCOMULCO  
MUNICIPIO: JALCOMULCO  
ESTADO: VERACRUZ  
RECURSO: AREAS VERDES  
NOMBRE DEL LUGAR: JALCOMULCO  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: RESTAURANTE EJIDAL

EJIDO: BARRA DEL PALMAR  
MUNICIPIO: NAUTLA  
ESTADO: VERACRUZ  
RECURSO: RIO Y MAR  
NOMBRE DEL LUGAR: BARRA DEL PALMAR  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: VENTA DE ALIMENTOS

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES

RELACION DE CENTROS TURISTICOS EN OPERACION

EJIDO: ZDILAM BRAVO  
MUNICIPIO: ZDILAM BRAVO  
ESTADO: YUCATAN  
RECURSO: PLAYA  
NOMBRE DEL LUGAR: LAS GARZAS  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: ALBERCAS  
PALAPAS  
RESTAURANTE  
BAR

EJIDO: CELESTUM  
MUNICIPIO: LAS GAVIOTAS  
ESTADO: YUCATAN  
RECURSO: PLAYA  
NOMBRE DEL LUGAR: CELESTUM  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: ALBERCA  
CABARAS  
RESTAURANTE  
BAR

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES  
SUBDIRECCION DE RECURSOS RECREATIVOS EJIDALES Y COMUNALES

RELACION DE CENTROS TURISTICOS EN OPERACION

EJIDO: ATOTONILCO  
MUNICIPIO: VALPARAISO  
ESTADO: ZACATECAS  
RECURSO: AGUAS TERMALES  
NOMBRE DEL LUGAR: ATOTONILCO  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: DOS ALBERCAS  
CHAPOTEADERO  
CUATRO TINAS ROMANAS  
UNA ALBERCA FAMILIAR  
LONCHERIA  
ESTACIONAMIENTO  
AREAS VERDES

EJIDO: GUALTERIO  
MUNICIPIO: CHALCHIHUITE  
ESTADO: ZACATECAS  
RECURSO: OJO DE AGUA  
NOMBRE DEL LUGAR: GUALTERIO  
ADMINISTRACION: EJIDAL

INSTALACIONES: BALNEARIO  
VESTIDORES  
REGADERAS  
LONCHERIA  
AREAS VERDES

EJIDO:	ORGANOS
MUNICIPIO:	SOMBRERETE
ESTADO:	ZACATECAS
RECURSO:	PARQUE RECREATIVO
NOMBRE DEL LUGAR:	ORGANOS
ADMINISTRACION:	EJIDAL
INSTALACIONES:	-----



#### 4.6 LA IMPORTANCIA DE LAS EMPRESAS TURISTICAS EJIDALES EN EL PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO 1984-1988.

En el capítulo tercero de dicho programa establece las bases para el desarrollo y fomento de las Empresas Turísticas Ejidales y tal como lo establece el inciso 3.7 Relación y Congruencia Intersecretarial; el turismo requiere la participación de diversas entidades de la Administración Pública Federal, ya que es una adecuación de cruce con otros sectores, sin los cuales no es posible tener una adecuada evolución turística. Es conveniente, por lo anterior, establecer mecanismos de coordinación intersectorial, que coadyuven el logro de los objetivos del Sector.

Algunas de las entidades que en sus estructuras programáticas tienen acciones que inciden en el Sector Turismo, son consideradas esquemáticamente en esta sección.

Para fomentar la inversión en las zonas de potencial, se coordinan acciones con la Secretaría de la Reforma Agraria, a fin de adecuar soluciones de la tenencia de la Tierra, de acuerdo con el marco legal vigente, para el fomento de áreas de interés turístico.

A continuación se anexa una serie de gráficas para especificar de qué manera se coordina la Secretaría de la Reforma Agraria, para el fomento de las Empresas Turísticas Ejidales.

RELACIONES INTERSECTORIALES POR PROGRAMAS

E S T R A T E G I A	V I N C U L A C I O N      P R O G R A M A T I C A				
	Programas del Sector Turismo	Demanda del Sector Turismo	Otros Sectores Dependencias	Programas de otros Sectores	Oferta del Sector Turismo
<p>FOMENTO DE LA DEMANDA POR SERVICIOS TURISTICOS.</p> <p>Contempla la organización y promoción de la demanda interna y externa consolidando la afluencia, mediante el fortalecimiento de la promoción en los mercados y segmentos tradicionales y la incursión en nuevos, propiciando en el interior del país el conocimiento del patrimonio cultural e histórico para fortalecer la identidad nacional.</p>	<p>S4 Promoción y Fomento de la demanda y a las inversiones.</p>	<p>Impulso del turismo en zonas rurales.</p>	<p>S.R.A.</p>	<p>F2 Apoyo Sectorial a las comunidades rurales con los servicios de bienestar social.</p>	<p>Apoyo y asesoría para la organización de viajes y paquetes que faciliten el ejercicio del derecho al descanso y la recreación de los campesinos.</p>

RELACIONES INTERSECTORIALES POR PROGRAMAS

ESTRATEGIA	VINCULACION PROGRAMATICA				
	Programas del Sector Turismo	Demanda del Sector Turismo	Otros Sectores Dependencias	Programas de otros Sectores	Oferta del Sector Turismo
<p><b>COORDINACION DEL SECTOR</b></p> <p>Busca fortalecer las funciones de coordinación y concertación de acciones con los sectores Públicos y Privados para impulsar la actividad turística en los aspectos de consolidación de la oferta, fomento a la demanda y mejoramiento en la prestación de servicios.</p>	<p>SF-Conducción de la política turística</p>	<p>Regulación -- oportuna de la tenencia de la tierra de interés turístico.</p>	<p>S.R.A.</p>	<p>GW-Investigación, dictaminación y ejecución agraria.</p>	<p>Información sobre programas de desarrollo turístico, así como terrenos con vocación turística.</p>

En el capítulo 5 de Acciones de Gasto Público, en su inciso de - Campo Estratégico de la Coordinación del Sector, nos señala que el Programa SF Conducción de la Política Turística, nos describe que dirigirá la planeación, coordinación y evaluación de la operación del Sector Público.

En cuanto a su objetivo procurará el cumplimiento de los objetivos nacionales en el ámbito turístico con apego al marco normativo y administrativo de la actividad.

Por lo que toca al Campo Estratégico fomento a la demanda por Servicios Turísticos, el programa S4 Promoción y Fomento a la demanda y las Inversiones nos indica que elaborará campañas de comercialización e información, dirigidas al turismo interno y receptivo, que resalten los elementos de la oferta turística que conforman la imagen nacional y que por sus características sean altamente competitivas. Formulará e instrumentará estudios y proyectos de fomento turístico, que apoyen el desarrollo de centros turísticos y el uso intensivo y equilibrado del transporte e instalaciones especializadas en la actividad. Alentará la formulación y seguimiento de acuerdos de colaboración y eventos que generen corrientes turísticas.

Los objetivos que persigue el programa S4 es incrementar las corrientes y el fortalecimiento de la identidad nacional por el conocimiento de la riqueza natural, cultural e histórica del país,

coadyuvar al desarrollo nacional mediante la captación de divisas y la proyección de una imagen real y positiva de México, al propiciar el fortalecimiento de la oferta turística existente para elevar su competitividad y adecuada utilización, haciéndola menos vulnerable a la estacionalidad de la demanda.

#### DESARROLLO DE CENTROS TURISTICOS.

Bahías de Huatulco: Este año se inician los trabajos correspondientes para la creación de un nuevo centro turístico integral en Bahías Huatulco, localizada en la costa del Estado de Oaxaca.- El desarrollo comprende una capacidad en el largo plazo de casi 22,000 cuarto de hotel el establecimiento de centros de población para alojar a más de 200,000 habitantes, la creación de 48,900 - nuevos empleos y una contribución del 16% al producto interno - bruto del Estado de Oaxaca.

Se cuenta con un presupuesto de 1,200 millones de pesos destinados a realizar los estudios de planeación turística y urbana, para elaborar el Plan Maestro de desarrollo del proyecto, que incluye la remodelación del poblado de Santa Cruz.

Realizar en coordinación con la Secretaría de la Reforma - Agraria, Desarrollo Urbano y Ecología y con los gobiernos Estatal y Municipal, la reserva territorial necesaria para el desarrollo turístico y urbano.

Iniciar los estudios y proyectos para la ejecución de las obras a realizar de 1984-1988.

En coordinación con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, iniciar las obras del Aeropuerto Internacional de Huatulco, así como la pista provisional para la aviación general.

En las obras de infraestructura básica, se inician especialmente caminos de acceso, dotación y almacenamiento de agua potable, líneas troncales de electrificación, para la zona de Chahué y Santa Cruz.

Se inicia el equipamiento urbano en el desarrollo, como campamento para trabajadores, oficinas y viviendas para empleados.

En lo que se refiere a las obras de dotación de agua potable, se inicia la remodelación urbana y pavimentación del camino de acceso en el poblado de Santa María Huatulco.

En el capítulo 9 Proyectos Estratégicos establece: Huatulco: Localización: Municipio de Santa María Huatulco, Oaxaca.

Características. El desarrollo de las Bahías de Huatulco responde al propósito de diversificar los atractivos turísticos del país y dar utilización a una área de reserva de primer orden. Su ubicación lo convierte en un destino potencial para los turistas nacionales y extranjeros que buscan lugares de playa para el des-

canso y la recreación, además, constituyen una alternativa para el Estado de Oaxaca y para los habitantes de esa zona.

Perspectivas. Se integrarán los proyectos del Plan Maestro y se avanzará en la infraestructura para dotar de obras de cabeza, así como el equipamiento urbano y turístico. Se pretende contar inicialmente con 1,300 cuartos de alojamiento para recibir a 148,000 visitantes, el establecimiento de una población permanente de 25,000 habitantes y se generarán 1,300 empleos directos y 2,860 indirectos. Así mismo se pretende capacitar para 1988 a -- 300 empleados a nivel básico y medio. Se establecerán una reserva territorial estimada en 20,000 hectáreas, con el propósito de garantizar, en un horizonte de 30 años, la construcción de más - de 20,000 cuartos.

Para 1988 se estima una derrama económica derivada del turismo nacional del orden de 1,800 millones de pesos y una captación de divisas por 46 millones de dólares (89)

(89) Véase en el Programa Nacional de Turismo ya citado.

## C O N C L U S I O N E S

- 1.- Debe promoverse el Turismo en los núcleos agrarios para que puedan obtener más recursos materiales y financieros en beneficio de los campesinos del país.
- 2.- El incorporar a los ejidatarios a otras actividades que no son precisamente el cultivo de la tierra, sino la explotación y el usufructo de las bellezas naturales con que cuenta el ejido, es, en síntesis, la explotación de una actividad de mayor proyección y mejores beneficios como lo es el turismo ejidal.
- 3.- Las empresas turísticas podrán administrarse por medio de asociaciones, cooperativas, sociedades y uniones, así como de otros organismos semejantes, conforme a los reglamentos que para tal efecto se expidan y con las finalidades económicas que los grupos que las constituyan se propongan.
- 4.- La creación de las Empresas Turísticas Ejidales nos permitirán en corto plazo para su economía y localización, fomentar a gran escala el turismo nacional (social y popular) y por ende fortalecer el conocimiento entre sí de los Estados, integrando las regiones marginadas, fortaleciendo la unidad nacional, creando nuevas fuentes de trabajo, evitando la concentración de población, elevando el nivel de vida de los habitantes y contribuyendo a una mejor distribución geográfica.



5.- El Ejido Turístico brinda la oportunidad de diversificar los centros de descanso y, por ende, tiende a la creación de establecimientos de hospedaje económicos que por su sencillez y bajo costo de inversión, resultan recomendables para zonas ejidales. Habrá de buscarse que su operación sea fácil, a efecto de que el ejidatario este en posibilidades de manejarlo sin gran dificultad.

B I B L I O G R A F I A

- 1.- Cervantes Ahumada Raúl. "Derecho Mercantil" Edit. Herrero, S.A., México, D.F., 1978. Segunda Edición.
- 2.- Chávez Padrón Martha. "El Derecho Agrario en México", Edit. Porrúa, México, D. F., 1980. Quinta Edición.
- 3.- González A. Aípuche. "Temática y Legislación Turfsticas" Editado por la Asociación Nacional de Abogados. México, D.F. 1978. Segunda Edición.
- 4.- Romero Héctor Manuel. "Crónica Mexicana del Turismo I" Editado por Textos Universitarios, S. A. México, 1977. 1a. Edición.
- 5.- Silva Herzog Jesús. "La Cuestión de la Tierra. Tomo II. -- Edit. Fondo de Cultura Económica, México, D. F., 1980.

LEGISLACION CONSULTADA

- 1.- REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE. Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 6 de mayo de 1942.
- 2.- LEY FEDERAL DE FOMENTO AL TURISMO, Publicada en el Diario Oficial de la Federación de 28 de enero de 1974.
- 3.- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, Publica da en el Diario Oficial de la Federación de 29 de diciembre de 1976.
- 4.- NUEVA LEY DE LA REFORMA AGRARIA Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de Editores Mexicanos Unidos, México, D.F. 1980.

- 5.- REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA Editada por la Secretaría de la Reforma Agraria 1984.
- 6.- LEY FEDERAL DE TURISMO, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 6 de enero de 1984.
- 7.- DECRETO POR EL CUAL SE ABROGA DIVERSO, POR EL QUE SE CREO EL CONSEJO NACIONAL DE TURISMO DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1981, PUBLICADO EL DIA 16 DEL MISMO MES Y AÑO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1984.

#### OTRAS FUENTES DE INFORMACION

- 1.- PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO 1984-1988, instruido por el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo.
- 2.- MANUAL DE CONSULTA INTERNA SOBRE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS, editado por la Oficialía Mayor de la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Turismo, de diciembre de 1978.
- 3.- SUPLEMENTO DEL PERIODICO "EL DIA", Artículo a cargo del Periodista Andrés Hyadé, correspondiente al 25 de agosto de 1972.
- 4.- "EL XUMBHA META Y TURISMO" de la Revista HOY, diciembre de 1977.
- 5.- Revista "Turismo en Marcha", No. 3, de 1966, Lic. Armando Herreras.